

Acceso a la justicia en Latinoamérica

Reporte de resultados de la encuesta sobre la situación de acceso a la justicia en contexto de pandemia, desde la perspectiva de las organizaciones y activistas.

Noviembre 2020

Informe elaborado por:

María Natalia Echevoyemberry ACIJ (Argentina)

Colaboración de:

Constanza Argentieri ACIJ (Argentina)

Clara Inés Lucarella ACIJ (Argentina)

Ana Dutari ACIJ (Argentina)

Joaquín Caprarulo ACIJ (Argentina)

Sebastián Pilo ACIJ (Argentina)

Revisión de:

Luciana Bercovich RED DE EMPODERAMIENTO JURÍDICO

Lucía Belén Araque RED DE EMPODERAMIENTO JURÍDICO

Marta Almela RED DE EMPODERAMIENTO JURÍDICO

Cesar Valderrama DEJUSTICIA (Colombia)

Úrsula Indacochea DPLF (Regional)

Gabriela Burdiles FIMA (Chile)

Marco Fandiño CEJA (Regional)

Julia Franzoni LABÁ (Brasil)

Índice

	Resumen Ejecutivo	06
1.	Introducción	14
2.	Objetivos	18
3.	Presentación de resultados	19
	3.1. Medidas de excepción de los Poderes del Estado	21
	3.2. Medidas adoptadas por los Poderes Judiciales	25
	3.3. Gobernanza digital y transición hacia la modernización del Poder Judicial	28
	3.4. Asistencia jurídica gratuita durante la pandemia	31
	3.5. Asistencia legal en sede administrativa	39
	3.6. Acciones colectivas	41
	3.7. Grupos vulnerabilizados y empoderamiento jurídico	44
	3.8. Presupuesto	50
	3.9. Buenas prácticas	53
	3.10. Impacto en las organizaciones sociales informantes	63
4.	Consideraciones finales	65
5.	Recomendaciones generales	67
6.	Metodología	71
7.	Bibliografía consultada	74
8.	Anexos	
	8.1. Anexo I. Encuesta sobre Acceso a la Justicia en contexto de pandemia. Versión en castellano	76
	8.2. Anexo II. Encuesta sobre Acceso a la Justicia en contexto de pandemia. Versión portugués	76
	8.3. Anexo III. Fuentes de consulta y países sobre los que informan	77
	8.4. Anexo IV. Cronograma actividades del proyecto	79

Índice de Tablas y Gráficos

Tablas

Tabla 1. Medidas de excepción adoptadas por los poderes del estado según país.	26
Tabla 2. Medidas adoptadas por el Poder Judicial según países.	32
Tabla 3. Cambios en el Poder Judicial en la incorporación de TICs según países	81
Tabla 4. Gobernanza y modernización según países de la región, protocolos, asesoramiento, reducción de brechas, almacenamiento de información, distribución.	81
Tabla 5. Opinión sobre la efectividad de las medidas adoptadas por el estado para resolver los problemas de acceso a la justicia en contexto de pandemia	87
Tabla 6. Medidas para asegurar la gratuidad de los procesos según países.	87
Tabla 7. Tipo de trámites que continuaron recepcionando los juzgados	88
Tabla 8. Protocolos elaborados e implementados según país, grupo priorizado y validación, uniformidad y distribución en las jurisdicciones del país.	89
Tabla 9. Medidas más difundida durante la pandemia	91
Tabla 10. Estrategia de difusión del acceso a la información, formas de garantizar el acceso, adaptación del contenido y según canales de comunicación utilizados.	92
Tabla 11. Buenas prácticas identificadas según países.	101
Tabla 12. Relatos de impactos y cambios en las organizaciones a partir de la pandemia	105
Tabla 13. Medidas económicas, sociales y sanitarias, adoptadas por los países	113
Tabla 14. Medidas focalizadas en género y otras medidas para grupos vulnerabilizados	114
Tabla 15. Medidas laborales y sociales elaboradas por los Estados	118
Tabla 16. Medidas económicas y presupuestarias de los distintos países	120

Gráficos

Gráfico 1. Referencia Cantidad y distribución de participantes de la encuesta según país	24
Gráfico 2. Medidas de excepción tomada por los poderes del estado	24
Gráfico 3. Política de modernización e incorporación de TICS en el Poder Judicial	113
Gráfico 4. Situación de la asistencia legal gratuita provista por el Estado en contexto de pandemia.	114
Gráfico 5. Situación de políticas o iniciativas para garantizar la asistencia legal gratuita en materia de conflictividad no penal.	115
Gráfico 6. Tipo de medidas implementadas para garantizar la asistencia legal gratuita en materia de conflictividad no penal (N 42)	116
Gráfico 7. Tipo de medidas implementadas para garantizar la asistencia legal gratuita en materia de conflictividad no penal (n 25)	117
Gráfico 8. Uniformidad de la distribución geográfica de las medidas de asistencia legal gratuitas en cada país.	118
Gráfico 9. Medidas para suprimir la barreras económicas que afectan los procesos judiciales, desde su inicio hasta la ejecución de las sentencias	119
Gráfico 10. Prestación de asistencia legal durante la pandemia por organismos de los estados.	120
Gráfico 11. Políticas e iniciativas a nivel nacional que garantizan la asistencia gratuita para realizar reclamos o peticiones en sede administrativa	121
Gráfico 12. Políticas de digitalización en sede administrativa.	122
Gráfico 13. Según si la implementación de las sentencias colectivas se vieron afectadas por la pandemia (N42)	123
Gráfico 14. Según si la implementación de las sentencias colectivas se vieron afectadas por la pandemia (n14).	124
Gráfico 15. Existencia de protocolos para grupos vulnerabilizados	125
Gráfico 16. Distribución según protocolos elaborados, consensuados y validados con colectivos implicados	126
Gráfico 17. Según adecuación del contenido a comunicar teniendo en cuenta características de las personas, colectivos o comunidades.	127
Gráfico 18. Según si se destinaron nuevos recursos económicos para asegurar el acceso a la justicia en contexto de pandemia.	128
Gráfico 19. Según la distribución en el interior del país de los recursos económicos.	129

Abreviaturas

BM	Banco Mundial
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
DESCA	Derechos económicos sociales culturales y ambientales
DH	Derechos Humanos
CEPEJ	European Commission for the Efficiency of Justice
CSJN	Corte Suprema de Justicia
FMI	Fondo Monetario Internacional
PJ	Poder Judicial/Poderes Judiciales
PL	Poder legislativo
PE	Poder Ejecutivo
LA	Latino América
NNYA	Niño, niñas y adolescentes
STJ	Superior Tribunal de Justicia
TICs	Tecnología de la información y comunicación
ONG	Organizaciones no gubernamentales
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos
OSCE	Organización por la Seguridad y Cooperación en Europa

Resumen ejecutivo

La pandemia provocada por el COVID-19 ha profundizado aún más las desigualdades en América Latina, haciendo que los grupos vulnerabilizados se encuentren más afectados con el aumento de la pobreza y el desempleo, y con menor protección social y sanitaria (CEPAL, 2020). En este marco los problemas de acceso a la justicia impactan de manera desigual y diferenciada en grupos, colectivos y comunidades en situación de vulnerabilidad.

Si bien muchas de las problemáticas son estructurales, y por lo tanto, preexistentes a la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, es a partir de ésta y de las medidas de distanciamiento social obligatorio, de la suspensión de actividades de los órganos jurisdiccionales y del establecimiento de medidas de excepción en los poderes del Estado, que las desigualdades sociales, económicas, ambientales y políticas se visibilizan y profundizan con mucha más intensidad.

Aunque en la región varios países han implementado, con distinto alcance, medidas recomendadas por organismos internacionales y autoridades sanitarias, como ser el aislamiento social, éstas no siempre han sido acompañadas de medidas compensatorias y enfoques diferenciales centrados en las personas.

Es así que los grupos en situación de vulnerabilidad no logran tener garantizado el acceso a derechos fundamentales como el derecho a la salud, integridad física, psíquica, y el acceso a medidas de prevención, disponibilidad de insumos, seguridad alimentaria, vivienda adecuada para el aislamiento, entre otros. A su vez, las medidas sanitarias suelen acompañarse de restricciones a los derechos individuales civiles y políticos (prohibición de circular, toque de queda, estado de sitio, militarización de la seguridad pública) y de *medidas securitarias*, que en algunos países ha conducido a abusos y a un incremento de la violencia institucional.

Por ello, en el contexto de la pandemia los mecanismos de acceso a la justicia se tornan aún más relevantes para poder hacer frente a la crisis sanitaria, económica, social y política de la región y para garantizar la efectiva protección de derechos.

Casi la totalidad de los países de la región han suspendido o limitado la función del Poder Judicial, y por esto, las personas no cuentan con vías adecuadas para canalizar sus conflictos y se acentúa la no *accesibilidad, asequibilidad y disponibilidad* de los servicios de justicia.

De ahí, el interés de producir información y diagnósticos sobre la situación de acceso a la justicia en el contexto de pandemia en la región, con el propósito de incidir en las políticas públicas que se elaboren e implementen, poniendo especial énfasis en los grupos vulnerabilizados.

Para lograr este propósito, mantuvimos reuniones con distintas organizaciones de la sociedad civil y centros de investigación de diferentes países de latinoamérica, y conformamos un grupo de trabajo compuesto por **ACIJ (Argentina), Dejusticia (Colombia), FIMA (Chile), LABA (Brasil), CEJA-OEA, DPLF (regional) y la Red de Empoderamiento Jurídico (global)**. Elaboramos una encuesta que tuvo por objetivo conocer la situación de acceso a la justicia en América Latina en el contexto de pandemia, desde la perspectiva de las organizaciones de la sociedad civil y de diversos actores que interactúan con el sistema de justicia, como universidades, abogadas y abogados, promotores y promotoras legales, centros de estudios, entre otros.

Se elaboró una Encuesta -online- (con preguntas abiertas, cerradas y de opción múltiples) que tuvo por objetivo conocer la situación de acceso a la justicia en el contexto de pandemia provocada por el COVID-19 desde las perspectiva de las organizaciones de la sociedad civil y de diversos actores que interactúan con el sistema de justicia, como universidades, abogadas y abogados, centros de estudios e investigación, entre otros. Se realizó una prueba piloto. A partir de ésta, se revisó y se ajustó la encuesta hasta llegar a la versión final en castellano y en portugués. La encuesta se envió a informantes clave de distintos países de la región durante los meses de mayo/junio. Hay que tener en cuenta que las situaciones informadas pudieron variar desde el envío de la encuesta, la recolección y análisis de datos y su presentación (mes de noviembre).

Para la obtención de la muestra del estudio se seleccionaron organizaciones sociales de reconocida trayectoria en materia de acceso a la justicia y derechos humanos en la región. Las encuestas de percepción aportan información relevante desde la perspectiva de los actores, que puede (o no) coincidir con información de tipo objetiva. En este punto radica el aporte, pero también la limitación de la técnica. En los casos de países sobre los que respondió el cuestionario más de una organización y las respuestas no fueron coincidentes, se procedió a señalar esta disidencia a pie de página.

A su vez, las respuestas se complementaron y confrontaron con fuentes secundarias (documentos de organismos oficiales y no oficiales, informes presentados ante organismos de derechos humanos por actores clave y portales de internet), ello para incrementar la validez y confiabilidad de las respuestas (triangulación de fuentes), éstas se identifican en cada caso.

Respondieron la encuesta 42 organizaciones de 17 países, a saber: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay, Venezuela.

Los resultados son presentados a partir de los siguientes ejes:

- 1) Medidas de excepción de los poderes del Estado
- 2) Medidas adoptadas por el Poder Judicial
- 3) Modernización del Poder Judicial y gobernanza digital
- 4) Asistencia jurídica gratuita en sede judicial
- 5) Asistencia legal en sede administrativa
- 6) Acciones colectivas
- 7) Grupos vulnerabilizados y empoderamiento jurídico
- 8) Presupuesto
- 9) Buenas prácticas
- 10) Impactos de la pandemia en las organizaciones de la sociedad civil.

De la sistematización y análisis de la información recolectada se identificaron patrones de vulneración de derechos que se repiten en los distintos países de la región. También se han sistematizado una serie de medidas adoptadas por los países para abordar la crisis.

Dentro de los resultados obtenidos se pueden mencionar:

1. En 12 de los 17 países analizados **se adoptaron medidas de excepción constitucional que afectaron la división de los poderes del Estado**, y se dio un proceso de acumulación de funciones en los Poderes Ejecutivos (delegación de facultades extraordinarias), en algunos casos con suspensión de funciones del Poder Legislativo y toque de queda.
2. Los **Poderes Judiciales de la mayoría de los países funcionaron de manera atípica, interrumpiendo, suspendiendo y/o afectando el normal desarrollo de los servicios de justicia**, dejando sólo servicios mínimos -para causas urgentes¹ o para ciertos temas o materias. Su funcionamiento fue percibido como poco efectivo para dar respuesta en el contexto de la pandemia.
3. **Las suspensiones de actividades jurisdiccionales impactaron en el rol insustituible que tiene el Poder Judicial**, en la protección de derechos y en el control sobre los otros poderes del Estado.
4. **Los poderes judiciales han respondido de manera limitada a la necesidad de generar cambios e innovaciones organizacionales** que permitieran dar respuestas particulares a las demandas adicionales de los grupos vulnerabilizados.
5. **No se generaron o ampliaron las funciones de los Poderes Judiciales** para dar respuesta a la pandemia. Así, **en ningún país se reporta un aumento de la capacidad instalada de los Poderes Judiciales** a partir de la pandemia.

¹ La definición de qué es lo que constituye un "asunto urgente", se ha identificado que ésta no siempre quedó sujeta a la determinación por parte de los órganos de gobierno judicial, en algunos casos se dejó librado a la interpretación de las jurisdicciones o incluso a cada órgano jurisdiccional, afectando la seguridad jurídica e incrementando la incertidumbre en relación a qué casos estaban (o no) comprendidos.

6. Las medidas implementadas por los Poderes Judiciales, en general, no se distribuyeron de manera uniforme en las distintas jurisdicciones subnacionales de los países analizados.
7. Los procesos de modernización de los Estados e incorporación de las tecnologías de la información y comunicación (TICs) se han acelerado y profundizado a partir de la pandemia, aunque este proceso no se ha acompañado de un proceso análogo en el desarrollo de protocolos de seguridad digital. En gran parte de los países (15 de 17) los Poderes judiciales modificaron sus políticas en relación a las TICs.
8. Sólo 7 países adoptaron un enfoque diferencial buscando reducir la brecha digital en relación a los grupos más vulnerabilizados en su contacto con los servicios de justicia.
12. Sólo dos países avanzaron en establecer medidas para la seguridad de la información digital y/o se protocolizó sobre seguridad en el uso de TICs, además se protocolizó la protección de sistemas auxiliares de información judicial y el acceso a jurisprudencia digital anonimizada y se avanzó en restricciones en relación al uso de datos sensibles.
13. Las medidas de incorporación de TICs no se distribuyeron de manera uniforme hacia el interior de las jurisdicciones de cada uno de los países.
14. Gran parte de los países de la región vienen implementando algún tipo de medida para la supresión de barreras económicas que afectan en los procesos judiciales, mayoritariamente a través de la adopción de varias medidas (eximición de tasa de justicia y beneficio de litigar sin gastos). Sin embargo, cabe destacar que ninguno de los países analizados amplió la garantía de gratuidad o definió nuevas estrategias en el contexto de pandemia, sino que continuaron con las medidas preexistentes.
15. En el contexto de la pandemia se profundizaron las barreras que afectan a los grupos vulnerabilizados. Además de la brecha digital, persisten brechas de acceso a las instituciones, al conocimiento jurídico, y al diseño y elaboración de normas por parte de estos grupos.
16. La asistencia legal gratuita tanto en sede administrativa como judicial se vio afectada por la suspensión de los servicios de justicia, a pesar de los cambios en las modalidades de atención- de presencial a modalidad digital o telefónica-.
17. En 10 de 17 países se consideró que las medidas de asistencia legal gratuita implementadas no se distribuyeron de manera uniforme en las distintas jurisdicciones que conforman su país .
18. La mayoría de las personas encuestadas informó que no existen políticas e iniciativas a nivel nacional que garanticen la asistencia legal gratuita para realizar reclamos o peticiones en sede administrativa (11 de 17 países no brindan asistencia legal gratuita para sede administrativa).
19. En los países que se encuentran contempladas las acciones colectivas, la mayoría reportó que la implementación de las sentencias en este tipo de procesos se vieron afectadas por la pandemia, aunque varían las modalidades y grados de afectación.

20. En 12 de 17 países de la región informan que en el contexto de pandemia **se elaboraron e implementaron protocolos específicos de acceso al servicio de justicia, atención y no discriminación para grupos vulnerabilizados.**
21. **Casi la totalidad de los países establecieron algunas medidas para el abordaje de las violencias contra las mujeres y para personas privadas de libertad o en relación a ciertos grupos** (NNYA, personas mayores, migrantes). Algunas medidas tomadas en relación a los migrantes resultaron restrictivas -cierre de fronteras- mientras dure el Estado de Emergencia Sanitaria. Además, algunos países suspendieron los servicios de atención al público de manera presencial en las dependencias de Migraciones.
22. **Si bien se elaboraron protocolos para ciertos grupos en situación de vulnerabilidad, estos grupos no participaron en su elaboración, validación e implementación. Tampoco se identificó la participación de asociaciones profesionales o de organizaciones de la sociedad civil.**
23. Gran parte de los países (15 de 17) han implementado medidas sanitarias, preventivas, sociales y económicas en relación a los grupos vulnerabilizados (al menos una). **Pero no todos han tenido estrategias para difundir estas medidas dentro de los grupos o colectivos más vulnerabilizados.**
24. **Dentro de las medidas más difundidas en los países analizados se encuentran las medidas sanitarias** (conocimiento de la enfermedad y tratamiento), luego las medidas que restringen ciertos derechos (como es aislamiento social preventivo); las de acceso a medidas preventivas e insumos de protección o cuidado y las medidas económicas, sociales o fiscales que benefician a grupos vulnerables; acceso a medidas sociales o compensatorias de los efectos del aislamiento.
25. La mayoría consideró que en su país **no se han adaptado los contenidos a comunicar o utilizar teniendo en cuenta las características de las personas, colectivos y comunidades a quienes se destinan las políticas y que la difusión de derechos y de problemáticas de COVID-19 se realizó sin tener ningún tipo de adecuación (cultural, étnica, lingüística, etaria, de género).**
26. A partir de la pandemia **el canal de comunicación más frecuentemente usado para difundir políticas vinculadas al COVID-19 fueron los medios oficiales** y en menor frecuencia se utilizaron medios alternativos o no tradicionales de comunicación.
27. **En la mayoría de los países no se ampliaron los presupuestos o reasignaron partidas presupuestarias destinadas al sector justicia.** Las medidas presupuestarias adoptadas se reporta que **no se distribuyeron de manera uniforme** en las jurisdicciones subnacionales.

28. A partir del relevo de fuentes secundarias, se encontró que la mayoría de los países analizados adoptaron medidas presupuestarias que implican: **reformas a la ley de presupuesto; reasignación de partidas; otorgamiento de créditos extraordinarios a sectores clave, no incluido el sector justicia.** En varios países **se creó un fondo de emergencia para mitigar los efectos de la pandemia.** Se elaboraron planes de austeridad estatal o leyes de emergencia económica y racionalización del gasto público. En un sólo país se dispuso la **contribución humanitaria única** a personas con altos ingresos y sobre beneficios de las sociedades.
29. Se puede señalar que **la mayoría de los países recurrió al endeudamiento externo como forma de asumir los gastos extraordinarios que demandan las medidas sanitarias, sociales, previsionales, jurisdiccionales elaboradas en el marco de la pandemia.** En la mayoría se autorizó al Poder Ejecutivo a contraer empréstitos o emitir bonos en el mercado internacional (recurrieron a préstamos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID); el Banco Mundial (BM); el Fondo Monetario Internacional (FMI), La Corporación Andina, el Banco Centroamericano de Integración Económica).
30. Se destacan **buenas prácticas estatales**, e iniciativas de las organizaciones de la sociedad civil en las que generaron alianzas y redes regionales para diagnósticos, visibilización de vulneración de derechos y abordajes de problemáticas locales. **Dentro de las buenas prácticas estatales se destacan las vinculadas al abordaje de las problemáticas de violencia contra las mujeres** (declaración de servicio de asistencia a las mujeres como esencial; apoyos económicos, creación de observatorios para medición y monitoreo de violencias, extensión de medidas de protección previas a la pandemia). Se identificó en la mayoría de los países una perspectiva de género sólo focalizada en mujeres (en un sólo país se encontraron medidas para colectivo LGTBIQ+).
31. **Las organizaciones de la sociedad civil también se vieron afectadas e impactadas en el contexto de pandemia**, lo que implicó modificar aspectos organizacionales, cambios en su vinculación con las comunidades, y cambios en las articulaciones con los Estados. Las organizaciones de la sociedad civil pudieron adecuar sus agendas y prioridades al contexto.

Finalmente, se señala la necesidad de que los Poderes Judiciales den cuenta de las medidas que están siendo tomadas en pos de garantizar la reanudación plena del servicio de justicia, y que arbitren los medios para asegurar su plena accesibilidad, disponibilidad y asequibilidad. En este escenario, los distintos poderes judiciales no pueden limitarse a cumplir funciones jurisdiccionales mínimas, sino que resulta necesario que se generen y amplien sus funciones para poder dar respuesta a una emergente demanda social provocada por las medidas de aislamiento sanitario.

Si bien los poderes judiciales en América Latina han iniciado procesos de modernización, no han logrado traducirlos de manera directa en una mayor accesibilidad y asequibilidad a los servicios de justicia, situación que quedó en evidencia a partir del contexto de pandemia por las medidas de suspensión de todas o casi todas las actividades que se desarrollaban de manera presencial. La utilización de

las TICs se constituye en un elemento esencial e innovador con capacidad de amplificar la difusión de información y de los canales de accesibilidad y de participación, siempre y cuando se contemple la brecha digital²

El contexto actual deja en evidencia la necesidad de promover políticas activas por parte de los Estados, para que la ciudadanía pueda acceder a información clara, adecuada culturalmente, y confiable sobre todas las disposiciones creadas en torno al COVID-19 prevención, tratamiento, medidas compensatorias del aislamiento, programas, subsidios, planes, estrategias estatales y las formas de ejercer los derechos.

Es necesario que los Estados garanticen los derechos de acceso (a la información, a la educación legal y a la participación social), generando políticas públicas de educación en derecho y para el empoderamiento jurídico comunitario para que las personas puedan actuar sobre las barreras que restringen el acceso a derechos. Por estas razones, es necesario contar con protocolos de atención y no discriminación para grupos en situación de vulnerabilidad (por razón de edad, género, situación migratoria, origen nacional, étnia, discapacidad, o condición socioeconómica) que incluya un enfoque interseccional. Contar con estos protocolos elaborados, conocidos, e implementados es un primer paso para revertir algunas de las barreras que afectan a los grupos en su vinculación con los servicios de justicia.

El presupuesto constituye un elemento central de las políticas públicas. La falta de accesibilidad a información presupuestaria y la opacidad fue señalada como una problemática recurrente en los distintos países. Se torna necesario en este contexto garantizar y destinar recursos suficientes para hacer frente a los impactos diferenciales que genera la pandemia, garantizando un presupuesto suficiente para que los organismos de acceso a la justicia, los ministerios públicos, y las defensorías puedan desarrollar sus funciones de manera adecuada y promoviendo la inclusión en términos territoriales.

Más que nunca el contexto obliga a que la asignación de recursos tenga una perspectiva de derechos humanos. Es necesario asignar presupuesto suficiente, transparente y no discrecional. Además, si bien hay cuestiones urgentes que no admiten dilación, hay que tener en cuenta que deben implementarse políticas públicas de transparencia y rendición de cuentas facilitando el control de las organizaciones de la sociedad civil y de la ciudadanía. Para ello deben elaborarse y aplicarse estándares de transparencia aún en contextos de crisis.

Se considera necesario en la región contar con una hoja de ruta respecto de cómo garantizar el acceso a la justicia en contextos de crisis y de las medidas que los Estados deberían adoptar para asegurar el efectivo ejercicio de derechos económicos,

² La brecha digital se entiende como la separación que existe entre las personas (comunidades, estados, países) que utilizan tecnología de la información y comunicación (TIC) como una parte rutinaria de sus vidas diarias, y aquellas que no tienen acceso a las mismas o, aunque tengan acceso, no saben cómo utilizarlas. En este sentido, no es sólo la falta de dispositivos tecnológicos, o la falta de internet o conectividad digital, sino que implica también la falta de conocimiento, utilización y acceso a las tecnologías de la información y comunicación.

sociales, culturales y ambientales (DESCA).

El contexto, a la vez que genera grandes y nuevos desafíos, puede ser también una oportunidad para que los Estados, así como las y los operadores de justicia en general, incorporen aprendizajes³ y encuentren las condiciones de posibilidad para implementar políticas innovadoras que faciliten el acceso a canales adecuados para reducir las vulneraciones de derechos, y promuevan reformas que permitan mejorar el sistema de justicia haciéndolo más justo e inclusivo. Se espera que este informe regional pueda servir a las organizaciones de la sociedad civil, organismos internacionales de derechos humanos, y otros actores para incidir en las políticas y decisiones públicas locales, nacionales y regionales que tiendan a revertir algunas de la barreras que enfrentan los grupos vulnerabilizados para acceder a la justicia.

³ Boaventura de Sousa Santos (2020). "La cruel pedagogía del virus" Clacso. Disponible: [209.177.156.169/libreria_cm/archivos/La-cruel-pedagogía-del-virus.pdf](https://209.177.156.169/libreria_cm/archivos/La-cruel-pedagogia-del-virus.pdf)
Entrevista: <https://www.youtube.com/watch?v=3SEducaiT3s>

1. Introducción

La pandemia provocada por el COVID-19 ha profundizado aún más las desigualdades en América Latina, haciendo que los grupos vulnerabilizados se encuentren más afectados con el aumento de la pobreza y el desempleo, y con menor protección social y sanitaria (CEPAL, 2020). En este marco, los problemas de acceso a la justicia impactan de manera desigual y diferenciada en grupos, colectivos y comunidades en situación de vulnerabilidad.^{4 5}

Si bien muchas de las problemáticas son estructurales, y por lo tanto, preexistentes a la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, es a partir de ésta y de las medidas de distanciamiento social obligatorio, de la suspensión de actividades de los órganos jurisdiccionales y del establecimiento de medidas de excepción en los poderes del Estado, que las desigualdades sociales, económicas, ambientales y políticas se visibilizan con toda intensidad.

En efecto, señala García Mejía (2020) que si bien la justicia es un servicio de los más importantes de los Estados, éste se ha visto suspendido prácticamente en todos los países de la región.⁶ Los poderes judiciales sólo han dejado un servicio mínimo, suspendiendo los plazos, reprogramando audiencias.⁷

Aunque en la región varios países han implementado, con distinto alcance, medidas recomendadas por organismos internacionales y autoridades sanitarias, como ser el aislamiento social (CEPAL, 2020), éstas no siempre han sido acompañadas de medidas compensatorias y enfoques diferenciales centrados en las personas.

Es así que los grupos vulnerabilizados no logran tener garantizado el acceso a derechos fundamentales como el derecho a la salud, integridad física, psíquica, y acceso a medidas de prevención, disponibilidad de insumos, seguridad alimentaria, vivienda adecuada para el aislamiento, entre otros. A su vez, las medidas sanitarias suelen acompañarse de restricciones a los derechos individuales civiles y políticos (prohibición de circular, toque de queda, estado de sitio, militarización de la seguridad

⁴ CEPAL (2020). "Desigualdades y la Economía Informal. Pasando de la crisis a la resiliencia de largo plazo" Disponible:

<https://www.cepal.org/es/comunicados/reconstruir-mejor-tras-covid-19-es-necesario-hacerlo-igualdad-sostenibilidad-cepal>

⁵ Puede consultarse OIT. (2020). El contagio o el hambre, el dilema de los trabajadores informales durante la pandemia del COVID-19. COVID-19: Proteger a los trabajadores en el lugar de trabajo. Disponible en: https://www.ilo.org/global/about-the-ilo/newsroom/news/WCMS_744028/lang--es/index.htm

⁶ García Mejía (2020). Disponible: <https://blogs.iadb.org/seguridad-ciudadana/es/justicia-y-covid-19-3-formas-de-impartir-justicia-durante-una-pandemia/>

⁷ Arellano, J.; Cora, L.; García, C.; Sucunza, M. (2020). *Estado de la Justicia en América Latina bajo el Covid-19. Medidas generales adoptadas y uso de TICs en procesos judiciales*. Centro de Justicia de las Américas (CEJA).

pública) y de *medidas securitarias* que en algunos países ha conducido a un incremento de la violencia institucional, sin que se hayan adecuado las acciones o estrategias de seguridad a los estándares y principios internacionales.⁸

En el contexto de la pandemia los mecanismos de acceso a la justicia se tornan aún más relevantes para poder hacer frente a la crisis sanitaria, económica, social y política de la región y para garantizar la efectiva protección de derechos. El acceso a la justicia permite vehicular y hacer efectivos los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA).

De ahí el interés de producir información y diagnósticos sobre la situación de acceso a la justicia en el contexto de pandemia en la región con el propósito de incidir en las políticas públicas que se elaboren e implementen desde una perspectiva de los grupos vulnerabilizados.

Para lograr este propósito, mantuvimos reuniones con distintas organizaciones de la sociedad civil y centros de investigación de diferentes países de Latinoamérica, y conformamos un grupo de trabajo compuesto por: **ACIJ (Argentina), Dejusticia (Colombia), FIMA (Chile), LABA (Brasil), CEJA-OEA, DPLF (regional) y la Red de Empoderamiento Jurídico (global).** Elaboramos una encuesta⁹ que tuvo por objetivo conocer la situación de acceso a la justicia en América Latina en el contexto de pandemia, desde la perspectiva de las organizaciones de la sociedad civil y de diversos actores que interactúan con el sistema de justicia, como universidades, abogadas y abogados, promotores y promotoras legales, centros de estudios, entre otros. La información que se sistematiza en su mayoría refleja lo que las organizaciones de la sociedad civil perciben sobre la situación de acceso a la justicia, por lo que no necesariamente coincide con información de tipo objetiva que puedan poseer los Estados. Además, tiene que tenerse en cuenta que si bien los Estados pueden elaborar normas o políticas públicas, puede existir una brecha entre los derechos que consagra la normativa y la implementación efectiva o bien su llegada a actores clave.

En efecto, en la encuesta realizada participaron en total 42 organizaciones de la sociedad civil y diversos actores que interactúan con la justicia de 17 países, a saber: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay, Venezuela.

Algunas preguntas que orientan este informe están vinculadas con saber lo siguiente: **¿cuáles fueron las principales medidas que adoptaron los poderes judiciales en contexto de pandemia?**; ¿en qué medida los poderes judiciales pudieron adecuar y/o ampliar la *capacidad instalada* para responder a demandas adicionales generadas a

⁸ DPLF (2020). Violencia tiene límites.

<https://dplfblog.com/2020/09/22/el-uso-de-la-fuerza-tiene-limites/#more-5644>

⁹ Se utilizó un diseño cuali-cuantitativo, descriptivo. Se realizaron encuestas de percepción. Éstas aportan información relevante desde la perspectiva de los actores, que puede (o no) coincidir con información de tipo objetiva. En este punto radica el aporte, pero también la limitación de la técnica. La metodología cualitativa permite comprender desde la perspectiva subjetiva cómo suceden y son vivenciados los fenómenos estudiados (ver apartado Metodológico).

partir de la pandemia?; ¿qué sucedió con los otros poderes del Estado durante la pandemia?; ¿qué servicios del Poder Judicial continuaron funcionando?; ¿cuáles se suspendieron?; ¿en qué medida el contexto de pandemia visibilizó la necesidad de iniciar o profundizar procesos de transición hacia la modernización de los poderes judiciales, y/o aceleró (o no) la incorporación de las TICS y la gobernanza digital?; ¿cómo fue provista la asistencia legal gratuita para los grupos vulnerabilizados tanto en sede judicial como administrativa?; ¿qué rol tuvieron los distintos organismos del Estado en la garantía de asistencia legal?; ¿se destinaron recursos económicos para asegurar el acceso a la justicia en la región?; ¿éstos se distribuyeron de manera igualitaria?; ¿qué impacto tuvo la pandemia en relación a la actividad de las organizaciones que trabajan en la defensa y promoción de derechos humanos?, entre otras.

A partir de la información obtenida se elaboró el presente informe, que se espera pueda servir a las organizaciones de la sociedad civil, organismos internacionales de derechos humanos, y otros actores para incidir en las políticas y decisiones públicas locales, nacionales y regionales que tiendan a revertir algunas de las barreras que enfrentan los grupos vulnerabilizados para acceder a la justicia, que se ven agravadas en contextos de crisis sanitaria, económica y política provocada por la pandemia.

Además, se espera que este diagnóstico constituya un insumo para la elaboración de un **“Acuerdo Regional por el Acceso a la Justicia”¹⁰, pues es necesario contar con una hoja de ruta sobre cómo debe ser garantizado el acceso a la justicia en contextos de crisis y post pandemia** y cuáles son las medidas más importantes que los Estados deberían adoptar para asegurar el efectivo ejercicio de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA).

En los distintos países de la región se identifican una serie de medidas de acceso a la justicia en sentido más restringido “como acceso a la jurisdicción”, y otras medidas que responden a una visión más amplia -incluyendo el acceso a medidas económicas, presupuestarias y sociales- que se enmarcan dentro de los esfuerzos realizados por los Estados para facilitar el acceso a la justicia en sentido amplio.¹¹

¹⁰ Contar con un Acuerdo Regional podría servir para potenciar procesos, experiencias y saberes de las distintas organizaciones y comunidades de la región, bajo el entendimiento que la articulación de esfuerzos a nivel latinoamericano permitirá incrementar nuestras capacidades internas y de incidencia para lograr la efectividad de derechos y que la promesa de una justicia igualitaria para todos y todas se haga realidad. Un Acuerdo regional de estas características podría desempeñar un rol clave para acompañar, acelerar y potenciar los procesos jurídicos comunitarios, al igual que para aportar a los cambios institucionales, culturales y económicos que nuestros países deben realizar con miras a brindar un servicio de justicia adecuado, igualitario, oportuno, de calidad, accesible y eficaz. Promover acciones conjuntas en ámbitos regionales e internacionales, impulsar la generación de estándares e incidir ante otros actores como organismos multilaterales, instituciones internacionales, regionales y donantes, puede potenciar significativamente las acciones que nuestras organizaciones impulsan en los niveles nacionales. El Acuerdo regional, entonces, puede constituirse en un insumo fundamental en materia de presupuestos mínimos para el acceso a la justicia.

¹¹ Así, se relevaron también en la mayoría de los países analizados algunas medidas de tipo económico, que resultan complementarias y pueden redundar en beneficios para las condiciones de acceso a la justicia, que consisten por ejemplo en: aplazamientos y/o exenciones de pago de carga sociales para empleadores/as (variando el porcentaje y los criterios) para preservar las fuentes de trabajo; también se dispusieron exenciones de pago de créditos para ciertos grupos (personas mayores, situación de vulnerabilidad, discapacidad, vulnerabilidad económica); aplazamiento de pagos de impuestos, y suspensiones en el pago del impuesto a las rentas; regulaciones para que los bancos puedan aplazar

El contexto nos coloca en la necesidad de generar una discusión profunda sobre las reformas que son necesarias elaborar e implementar en la región para revertir y visibilizar las barreras que obstaculizan el acceso a justicia.

Para ello, es imprescindible la construcción de diagnósticos elaborados no ya sólo desde la perspectiva de quienes diseñan la oferta institucional -Poderes de los estados-, sino desde la perspectiva de quienes efectivamente interactúan con los servicios de la justicia y de quienes se ven impedidos/as de encontrar canales para resolver las necesidades jurídicas en cada uno de los países de la región.

La pandemia visibiliza la violación de derechos y la falta de acceso a la justicia de amplios sectores de la sociedad y no sólo los afecta a éstos, sino a la sociedad en su conjunto, por lo que la mejora en los mecanismos de acceso a la justicia repercutirá en la conformación de sociedades más equitativas, pacíficas, seguras y sostenibles. De esta manera, nos permitirá avanzar en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Agenda 2030- ODS, 16).

deuda mientras dure la pandemia; líneas de créditos flexibles y accesibles; línea de créditos a empresarios/as con la condicionalidad de que no despidan trabajadores/as; prohibiciones del aumento de alquileres, suspensión de ejecuciones hipotecarias; ajustes de cuotas para pago de viviendas; reducción de tarifa de servicios públicos estatales; prohibición de corte de servicios por falta de pago; entre otras ([Tabla 16](#)).

2. Objetivos

2.1. Propósito

Contar con un diagnóstico regional sobre la situación del acceso a la justicia en el contexto de la pandemia de COVID-19, que permita incidir en la elaboración de políticas públicas basadas en evidencia en torno a este derecho.

2.2. Objetivo General

Analizar, describir y comparar la situación de acceso a la justicia en el contexto de la pandemia de COVID-19 desde la perspectiva de las organizaciones de la sociedad civil y de diversos actores que interactúan con el sistema de justicia, durante el mes de marzo a julio de 2020.

2.3. Objetivos Específicos

1. Analizar y comparar las principales medidas adoptadas por los poderes judiciales de los países de la región en términos de transición hacia la modernización y gobernanza digital en contexto de pandemia desde la perspectiva de los informantes clave.
2. Analizar las modalidades de la prestación de asistencia legal gratuita en sede judicial y en sede administrativa y el rol de los organismos responsables.
3. Analizar y describir la situación de acceso a la justicia y empoderamiento de grupos vulnerabilizados, políticas de difusión de derechos, comunicación y recursos económicos destinados a asegurar el acceso a la justicia en contexto de pandemia en los distintos países de la región.
4. Analizar el impacto que tuvo la situación de pandemia en relación a las actividades de las organizaciones sociales que trabajan en la defensa y promoción de derechos humanos en la región.
5. A partir de la información obtenida, generar recomendaciones de políticas públicas que favorezcan y garanticen el acceso a la justicia en condiciones de igualdad.

3. Presentación de Resultados

En este capítulo se presenta la situación de acceso a la justicia en el contexto de pandemia, teniendo en cuenta la perspectiva de las organizaciones y de distintos actores que trabajan en la región.

Los resultados son presentados a partir de los siguientes ejes:

- Medidas de excepción de los poderes del Estado
- Medidas adoptadas por el Poder Judicial
- Modernización del Poder Judicial y gobernanza digital
- Asistencia jurídica gratuita
- Asistencia legal en sede administrativa
- Acciones colectivas
- Grupos Vulnerabilizados y empoderamiento jurídico
- Presupuesto
- Buenas Prácticas
- Impactos en las organizaciones de la sociedad civil

En este informe se presentan las principales medidas que adoptaron los poderes judiciales de los países de la región.

Algunos datos relevados en la encuesta se triangulan con información proveniente de documentos y normativa estatal que se sistematiza para brindar un diagnóstico preliminar, no taxativo, sobre la organización de la respuesta estatal en contexto de pandemia y las formas en las que se garantiza (o no) el servicio de justicia¹².

A continuación, **se analizan los principales resultados encontrados en relación a los 17 países seleccionados:** Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay, Venezuela.

¹² Puede verse el apartado metodológico para tener en cuenta las limitaciones que surgen a partir de la utilización de encuestas de percepción.

Gráfico 1. Georeferencia. Cantidad y distribución de participantes de la encuesta según país



3.1. Medidas de excepción de los poderes del Estado

La división de poderes es un principio político organizativo fundamental del funcionamiento del Estado en el marco de sistemas republicanos, estrechamente vinculado con el Estado de derecho y la seguridad jurídica. Las medidas que afecten la independencia y funcionamiento normal de los poderes del Estado deben considerarse de excepción y limitadas en el tiempo. Sin embargo, durante la pandemia se implementaron y prolongaron distintas decisiones que afectaron en mayor o menor medida el funcionamiento normal de los poderes del Estado, agravando con ello situaciones estructurales preexistentes en materia de acceso a la justicia.

A continuación se presenta de manera esquemática la información que se ha sistematizado y comparado de los distintos países. La información recolectada permite identificar algunos patrones en común en las respuestas:

- Según se reporta, casi la totalidad de los países sujetos de estudio adoptaron una o más **medidas de excepción**, las que pudieron variar en grado (suspensión parcial a total de un poder del Estado) y en duración ([Tabla 1](#)).
- Las **facultades se concentraron en el Poder Ejecutivo** de los distintos países. En algunos casos con fuerte predominio del PE federal sobre las demás jurisdicciones. En Brasil, por ejemplo, se mencionó que este predominio del PE federal implicó la *"fragilidad del pacto federativo"* ([Tabla 1](#)).
- En casi la mayoría de los países **se suspendieron las funciones** del Poder Legislativo ([Tabla 1](#)).
- De manera casi uniforme en todos los países, **se limitó el rol del PJ** a cumplir funciones jurisdiccionales mínimas ([Tabla 2](#)).

Las medidas identificadas no son taxativas, son sólo ejemplificativas de las más frecuentes que fueron identificadas por las organizaciones informantes de los distintos países, como sigue:

Tabla 1. Medidas de excepción adoptadas por los poderes del estado según país.

País	Medidas adoptadas por los poderes del Estado (*) ¹³
Argentina	Facultades extraordinarias a uno de los Poderes Suspensión actividades totales (*) del Poder Legislativo, y reanudación posterior de la actividad de manera gradual
Bolivia	Estado de Emergencia Sanitaria Toque de queda (previa a la pandemia)
Brasil	Suspensión actividades parciales del Poder Legislativo Estado de calamidad por decreto presidencial aprobado por el Congreso Nacional
Chile	Declaración de Estado de excepción constitucional Toque de queda Facultades extraordinarias a uno de los Poderes Suspensión actividades del Poder Legislativo
Colombia	Estado de emergencia económica, social y ecológica por un periodo de 30 días ¹⁴ Estado de excepción constitucional como estado de sitio, catástrofe, etc. Toque de queda Facultades extraordinarias a uno de los Poderes Suspensión actividades parciales del Poder Legislativo
Costa Rica	Facultades extraordinarias a uno de los Poderes
Ecuador	Estado de excepción por calamidad pública (se declaró la suspensión del horario de trabajo para el sector público y privado) ¹⁵ . Se ordenó a la

¹³ Nota aclaratorias: (*) Las medidas pueden haber cambiado en el tiempo transcurrido desde el inicio de la pandemia (marzo), la toma de la encuesta (julio-agosto) y la elaboración del informe (septiembre-octubre) en algunos casos señalados pasó de suspensión total de actividad del Poder legislativo o judicial a suspensión parcial y progresiva reanudación.

¹⁴ Decreto 417 de 2020 "Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional", 17 de Marzo de 2020. Disponible en: https://coronaviruscolombia.gov.co/Covid19/docs/decretos/presidencia/51_Presidencia_Decreto_417.pdf

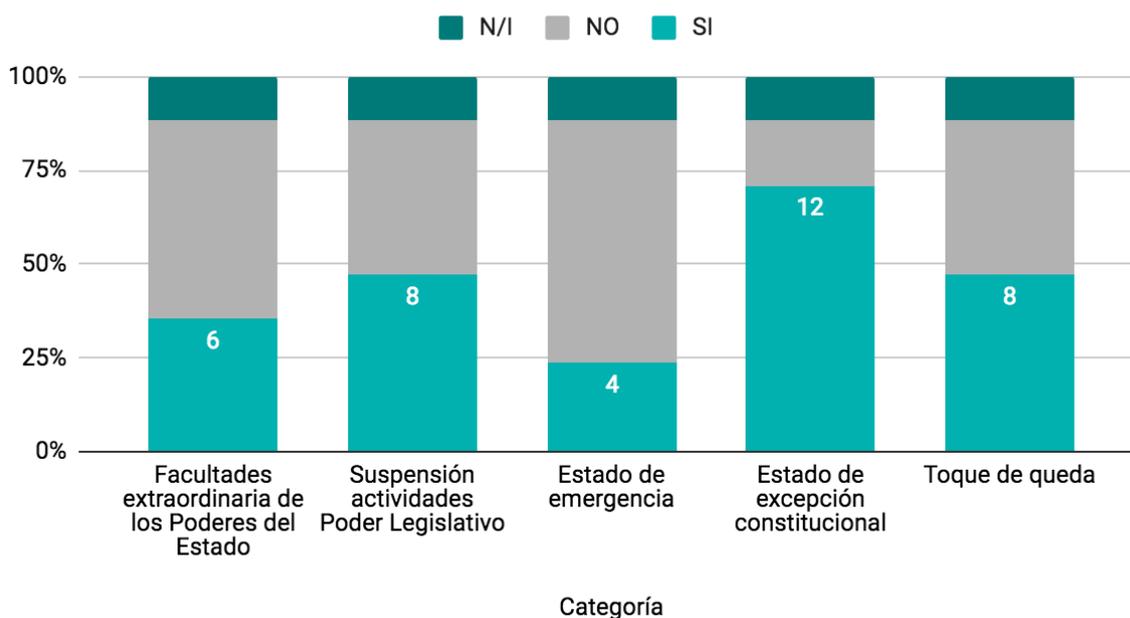
¹⁵ Decreto 1017. Disponible: https://minka.presidencia.gob.ec/portal/usuarios_externos.jsf.

	<p>Función Judicial coordinar sus actividades en consonancia con las demás funciones del Estado.</p> <p>Declaran Estado de excepción constitucional.</p> <p>Toque de queda</p>
El Salvador	<p>Se decretó el estado de emergencia nacional</p> <p>Declaran Estado de excepción constitucional como estado de sitio, catástrofe, etc.</p> <p>Suspensión actividades parciales del Poder Legislativo</p>
Guatemala	<p>Declaran Estado de excepción constitucional como estado de sitio, catástrofe, etc.</p> <p>Toque de queda</p>
Honduras	<p>Declaran Estado de excepción constitucional como estado de sitio, catástrofe, etc.</p> <p>Toque de queda</p> <p>Suspensión actividades totales del Poder Legislativo</p> <p>Suspensión actividades parciales del Poder Legislativo (actualmente)</p>
México	<p>Suspensión actividades parciales del Poder Legislativo</p> <p>Medidas de austeridad/recortes a programas y políticas públicas</p> <p>Facultades extraordinarias a uno de los Poderes</p> <p>Suspensión parcial actividades del PJ</p>
Nicaragua	<p>No aportaron información sobre este punto</p>
Paraguay	<p>Suspensión actividades totales del Poder Legislativo</p> <p>Estado de excepción constitucional como estado de sitio, catástrofe, etc.</p> <p>Toque de queda</p>
Perú	<p>Por decreto presidencial se establece el Estado de Emergencia Nacional por la pandemia del Covid-19 declaran Estado de excepción constitucional como estado de sitio, catástrofe, etc.</p>
República Dominicana	<p>Estado de excepción constitucional como estado de sitio, catástrofe, etc.</p> <p>Toque de queda</p>

	Facultades extraordinarias a uno de los Poderes
Uruguay	Ninguna medida excepcional
Venezuela	Estado de excepción constitucional como estado de sitio, catástrofe, etc.

Gráfico 2. Medidas de excepción adoptadas por los poderes del estado¹⁶

Medidas de excepción adoptadas por los Poderes del Estado



Es importante tener en cuenta que las medidas pueden haber cambiado en el tiempo transcurrido desde el inicio de la pandemia (marzo), el envío de la encuesta y relevamiento y análisis de datos (julio-agosto) y la elaboración del informe (septiembre-octubre) y validación de resultados. En algunos casos señalados se pasó de suspensión total de actividad del Poder legislativo o Poder Judicial a suspensión parcial, cambios en las modalidades de funcionamiento, con una tendencia a la progresiva reanudación.

¹⁶ El gráfico fue elaborado a partir de la sistematización de la información sistematizada en la Tabla 1.

3.2. Medidas adoptadas por el Poder Judicial

En este apartado se presentan **las medidas adoptadas por el Poder Judicial (PJ)** en el contexto de pandemia provocada por el COVID-19 según los distintos países seleccionados.¹⁷

Si bien el PJ está llamado a cumplir un rol fundamental en el sistema democrático como garante último del Estado de derecho, actualmente en varios de los países de la región el PJ ha decidido el cese de la mayor parte de las actividades jurisdiccionales de todos los tribunales y dependencias de los poderes judicial y de los ministerios públicos. Estas medidas -con distinto alcance y extensión- consisten por ejemplo en la suspensión de actividades de atención al público, restricción de horarios de servicios, cierre de tribunales, con suspensión de plazos o reducción a un servicio mínimo sólo para cierto tipos de juicios o procesos (en general de índole penal, en algunos casos también amparos o medidas cautelares).

Si bien el acceso a la justicia es más que el acceso a los tribunales, lo cierto es que sin un PJ en funcionamiento no hay condiciones de posibilidad para el acceso a la justicia. Claramente, la suspensión de actividades jurisdiccionales impacta de forma directa en el rol insustituible que tiene el PJ en la protección de derechos y en el control sobre los otros poderes del Estado.

Según la OCDE (2015:5) no existen definiciones acordadas internacionalmente en materia de acceso a la justicia. Sin embargo, señala la necesidad de adoptar un enfoque amplio y multidimensional para la definición de acceso a servicios legales y de justicia. Señala que el acceso a la justicia es fundamental para el crecimiento inclusivo, la imposibilidad de acceder a los servicios legales y de justicia es un resultado, pero también es causa de nuevas desventajas y pobreza. Los problemas legales suelen presentarse de manera agrupada o combinada de grupos de necesidades legales y afectan más a las personas y grupos desaventajados y puede socavar la capacidad de hacer valer sus derechos económicos, sociales y laborales. Además, la OCDE señala que no poder resolver problemas legales puede reducir el acceso a oportunidad, reforzar la trampa de la pobreza y socavar el potencial humano, que podría afectar el crecimiento¹⁸.

En este sentido, en un contexto en el que se da una mayor dificultad para acceder a la justicia y hacer valer cualquier tipo de derechos, son diversas las medidas que están

¹⁷ Véase para ampliar información: Villadiego Burbano, Carolina (2020). "Judicaturas durante el COVID-19: experiencia sudamericana". Disponible: <https://dplfblog.com/2020/05/11/sistemas-judiciales-durante-la-pandemia-la-experiencia-de-sudamerica/>

¹⁸ OCDE (2015). Igualdad en el Acceso a la Justicia. Mesa redonda de expertos. <https://www.oecd.org/gov/Equal-Access-Justice-Roundtable-background-note.pdf>

tomando los poderes judiciales de la región en pos de reanudar su servicio, así como su impacto efectivo.

OSCE (2020) señala que el impacto de las medidas adoptadas por los PJ aún no se puede medir.

En la mayoría de los países analizados en el contexto de pandemia, en lugar de fortalecerse el rol de de servicio público esencial del PJ -de manera análoga al sistema de salud-, se restringieron o suspendieron las funciones jurisdiccionales.

Algunos patrones de respuestas en común:

- Según se reporta, en casi la totalidad de los países sujetos del estudio los respectivos **poderes judiciales adoptaron medidas que alteraron la prestación normal del servicio de justicia.** Por su parte, en El Salvador y Nicaragua se informa que el servicio de justicia continuó presentándose con total normalidad durante los primeros meses de la pandemia, sin cierre de sedes judiciales ([Tabla 2](#)).
- En casi todos los casos se suspendió el servicio de justicia garantizando un **servicio mínimo**, en general para causas urgentes¹⁹ que no admiten dilación y para ciertas materias (penal, familia, laboral, previsional, control de detenciones por la comisión de delitos y por el incumplimiento de las medidas de aislamiento social o cuarentena) o en relación a ciertos grupos (niños, niñas y adolescentes, adultos/as mayores, mujeres, discapacidad, entre otros). Estos aspectos serán abordados en detalle en otros apartados del informe ([Tabla 2](#)).²⁰
- Existe una gran **variabilidad en relación a los plazos procesales** (suspensión de plazos, ferias extraordinarias, decisiones en torno a la interrupción o no de la prescripción, etc.) y cambios en los procedimientos (reprogramación de audiencias presenciales, flexibilidad en aspectos formales, virtualidad de las audiencias, entre otros). En casi la totalidad de los países **se dispuso el teletrabajo para personal judicial** y se adoptaron con distinto alcance las tecnologías de la información y comunicación, aspecto que se desarrolla en los siguientes apartados ([Tabla 2](#)).

¹⁹ En relación a la definición de qué es lo que constituye un "asunto urgente", se ha identificado que ésta no siempre quedó sujeta a la determinación por parte de los órganos de gobierno judicial, en algunos casos se dejó librado a la interpretación de las jurisdicciones o incluso a cada órgano jurisdiccional, afectando la seguridad jurídica e incrementando la incertidumbre en relación a qué casos estaban o no comprendidos (Ver informe a la CIDH presentado el 09 de octubre 2020). En este mismo sentido, OSCE (2020:17) señala que se genera un problema tanto en la delimitación de ¿qué es un caso urgente, como en quién determina la urgencia?. Asimismo, menciona que los criterios que debe reunir el "caso urgente" son los criterios del derecho internacional (necesidad de prevenir daño irreparable), deben incluir asuntos relacionados con la violación de derechos, para la cual las medidas correctivas probablemente serían ineficaces en caso de demora". En algunos países se procedió a la enumeración de casos urgentes. OSCE-ODIHR (2020). The functioning of courts in the Covid-19 pandemic, Primer. October 2020. Disponible: <https://www.osce.org/odihhr/469170>

²⁰ Los resultados encontrados coinciden con estudios realizados en otros contextos. OSCE (2020) encontró disparidades entre los países europeos analizados, -algunos tribunales han permanecido cerrados totalmente, otros parcialmente, otros sólo abordando los "casos urgentes"- . Señala que a pesar de que han implementado distintas medidas para abordar la crisis sanitaria, no todos los tribunales han hecho el mismo esfuerzo ni asumido los mismos desafíos. Esto ha traído distintas consecuencias, cuyo impacto aún no puede medirse.

- A su vez, **las medidas adoptadas por el PJ han ido cambiando en el tiempo** -desde el inicio de la pandemia hasta la actualidad- **con una tendencia hacia el restablecimiento del servicio de justicia**²¹. Pero en ningún caso implicó el reforzamiento del servicio de justicia (por ejemplo: ampliando horarios, contratando más personal, ampliando la capacidad instalada), de manera análoga a los servicios y sistemas de salud de la región (Tabla 2).
- También **se encontró que las medidas implementadas por el PJ no se distribuyeron de manera uniforme** en las distintas jurisdicciones subnacionales. Así, según el reporte no fue uniforme en Argentina, Brasil, Colombia*, Honduras, México*, Nicaragua, Paraguay²², Perú, República Dominicana, Venezuela. Sólo fueron aplicadas de manera uniforme en Uruguay y Ecuador (ambos con un sistema de gobierno unitario), Bolivia, Guatemala²³ (Tabla 2).

Cabe señalar que la información recopilada es concordante con otros estudios e informes realizados en la región. En este sentido, se encontró que *“prácticamente todos los Poderes Judiciales de América Latina decretaron la suspensión del servicio judicial y la suspensión de plazos judiciales, conservando un servicio de prestación mínima”* (CEJA, 2020: 75; García Mejía, 2020).

- Casi la totalidad de los países establecieron algunas **medidas para el abordaje de las violencias contra las mujeres y para personas privadas de libertad o en relación a ciertos grupos (NNYA, personas mayores)**.²⁴
- En la mayoría de los países analizados los servicios destinados al abordaje de violencias fueron declarados servicios esenciales, con lo cual no se vieron interrumpidos por la pandemia (Tabla 14). Sin embargo, se puede señalar que **las violencias contra las mujeres se vieron agravadas** por dificultades para radicar las denuncias y por la convivencia con el agresor en el marco del aislamiento (Tabla 2).

²¹ A modo de ejemplo puede verse el resumen de medidas adoptadas por el Consejo y por la JEP (Colombia) en el capítulo de Colombia (actualizado hasta septiembre 30): <https://www.icj.org/wp-content/uploads/2020/10/Colombia-Informe-de-audiencia-CIDH-Advocacy-2020-SPA.pdf>. También consultarse los Acuerdos adoptados por el Consejo para regular la prestación del servicio y el teletrabajo durante la pandemia: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/medidas-covid19/acuerdos>

²² Véase, por ejemplo, en Paraguay, “Información General”, sitio web de Corte Suprema de Justicia, consultado el 18 de octubre de 2020

²³ En el resto de los países no se informa. En el caso de México y Colombia existe diferencia entre informantes.

²⁴ Guatemala es el único país en el que se informa que no se dispuso durante la pandemia de ninguna medida de protección -adicional- para el caso de violencia contra las mujeres. Sin embargo, cuando se triangula información surge que los mecanismos dispuestos para dar respuesta a la situación de violencias continuaron funcionando, algunos adecuando sus modalidades de atención y horarios -telefónicas o digitales- (como Policía Nacional Civil, Ministerios Públicos); Procuraduría General de la Nación, Organismo de Justicia, entre otros). (El Ministerio Público durante la pandemia ha clarificado rutas de denuncias ha clarificado las rutas de denuncia y de derivación para facilitar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencias (ONU,Mujeres, 2020). ONU Mujeres Guatemala presentó el informe sobre las evidencias disponibles acerca de los efectos que la emergencia del COVID-19 tiene sobre las mujeres. Disponible: <https://lac.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2020/04/dimensiones-de-genero-en-la-crisis-del-covid-19-en-guatemala>

3.3. Gobernanza y justicia digital. Transición hacia la modernización del Poder Judicial

Se puede señalar que en el contexto de pandemia resulta prioritario iniciar o acelerar los procesos para modernizar el PJ para hacerlo accesible desde una perspectiva de grupos vulnerabilizados. **La gobernanza digital**²⁵ suele ser un aspecto relegado en los poderes judiciales.

El PJ en América Latina, si bien ha iniciado procesos de modernización, no ha logrado traducirlos de manera directa en una mayor accesibilidad y asequibilidad a los servicios de justicia, situación que quedó en evidencia a partir del contexto de pandemia por las medidas de suspensión de todas o casi todas las actividades que se desarrollaban de manera presencial. La utilización de las TICs se constituye en un elemento esencial e innovador con capacidad de amplificar la difusión de información y de los canales de accesibilidad y de participación, siempre y cuando se contemple **la brecha digital**²⁶

Actualmente, se habla de una Cuarta Revolución industrial vinculada a la revolución de las tecnologías (Ramirez Manchego, 2020) que convive con grandes brechas en el uso y apropiación de TICs, en particular en latinoamérica. En este contexto, además de contemplar la brecha digital (tanto en el uso, apropiación y conocimientos de las tecnologías de la información y comunicación) es necesario tener en cuenta la brecha en el acceso diferencial a los servicios de justicia por parte de los grupos vulnerabilizados.

En este apartado se presentan los cambios que se produjeron a partir de la pandemia en **la incorporación de las TICs en los Poderes Judiciales** de los países relevados en la encuesta.

En gran parte de los países (15 de 17) los Poderes judiciales modificaron sus políticas en relación a las TICs (procesos de incorporación, aceleración o ampliación de las

²⁵ La gobernanza digital implica no sólo la utilización de TICs sino la incorporación de procesos digitales en la gestión judicial que estén centrados en las personas y usuarios/as; una proactividad de políticas públicas digitales (de educación capacitación tanto a empleados/as, funcionarios, como destinadas a usuarios/as de los servicios de justicia); que las decisiones de gestión del PJ se tomen a partir de datos y evidencias -patrones de vulneración-, la digitalización de procesos con accesibilidad y asequibilidad para sus usuarios/as. A la vez que puedan promover interacciones con usuarios/as y la transparencia en la generación de datos y su difusión.

²⁶ La brecha digital se entiende como la separación que existe entre las personas (comunidades, estados, países) que utilizan tecnología de la información y comunicación (TIC) como una parte rutinaria de sus vidas diarias, y aquellas que no tienen acceso a las mismas o aunque las tenga no saben cómo utilizarlas (Echegoyemberry, 2018 en OCCA, 2018) Compendio Estudio de caso sobre consumo. Así por ejemplo, en Argentina, si bien se ha reducido la brecha digital, aún persiste una significativa desigualdad en el acceso a las tecnologías de la información y comunicación (TIC). Así, el 38,2% de los hogares no accede a internet, y el 33% no accede a una computadora (INDEC, ENTIC, 2015. Encuesta Nacional sobre el acceso y uso de tecnología de la información y la comunicación. Disponible en: https://www.indec.gov.ar/uploads/informesdeprensa/entic_10_15.pdf

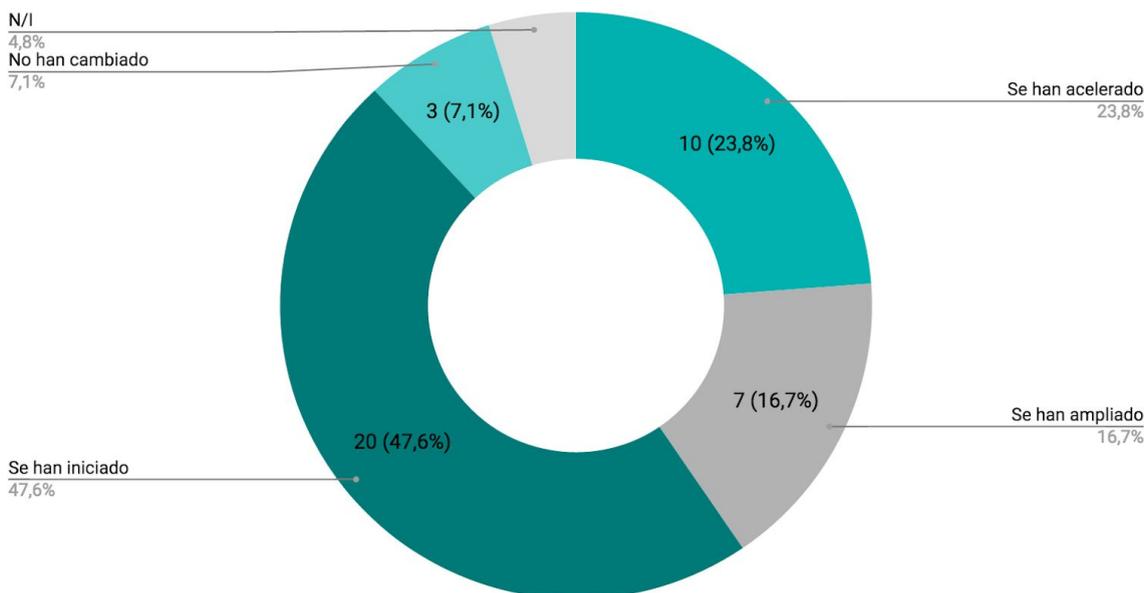
políticas existentes). Sólo en Honduras y Nicaragua se reporta que las políticas no han cambiado ([Tabla 3](#)).

A continuación se presentan algunos patrones de respuestas en común, a saber:

- La mayoría de los países han iniciado políticas de modernización e incorporación de Tics a partir de la pandemia y en otros países se han ampliado y acelerado las existentes (**Gráfico 3**).

Gráfico 3. Política de modernización e incorporación de TICS en el Poder Judicial (**)²⁷

A partir de la cuarentena o aislamiento, ¿EL PJ ha modificado sus políticas de modernización e incorporación de TICS?



- Se puede señalar que casi de manera uniforme **15 de 17 países han avanzado en la protocolización²⁸ de las TICS** ([Tabla 4](#)).

Esta información debe ser comprendida en relación a lo que señala CEJA (2020) en el sentido que si bien pueden existir protocolos *“en general no contienen reglas o parámetros para asegurar la protección de garantías y el cumplimiento de los estándares de los sistemas de justicia instituidos, su desarrollo o desenvolvimiento en el marco de plataformas electrónicas”* (CEJA, 2020: 78).

- Sólo 7 países adoptaron un enfoque diferencial buscando **reducir la brecha digital²⁹** en relación a los grupos más vulnerabilizados en su contacto con los

²⁷ (**) Preguntas de respuestas múltiples.

²⁸ Sería conveniente poder analizar el contenido de esos protocolos.

²⁹ Sobre la brecha digital en latinoamérica puede consultarse: Ramírez Manchego, R. (2020). COVID-19: Ciudadanía y brecha digital en América Latina [Blog post]. The Objective. Disponible en: <https://theobjective.com/further/covid-19-ciudadania-brecha-digital-america-latina>. Según el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) el arraigo digital es del 68% en la región y esto imposibilita a un 32% acceder a beneficios que se establecieron durante la emergencia sanitaria para mitigar los efectos de la pandemia y garantizar la continuidad virtual de ciertos servicios durante el aislamiento. Disponible en CAF

servicios de justicia. Algunas medidas fueron: asegurar la conectividad (El Salvador); hacer campañas de difusión de derechos (Uruguay, República Dominicana, Colombia); establecer facilitadores en el uso de TICs (Chile y México); instancias presenciales de asesoramiento (Ecuador)³⁰; Paraguay estableció un protocolo para gestión electrónica³¹; declarar como servicios públicos esenciales a la telefonía y a la conectividad (Argentina); distribuir computadoras (Colombia), entre otras ([Tabla 15](#) y [Tabla 16](#)).

- Se encontró que en la totalidad de los países seleccionados si bien la gestión de la plataforma para **el almacenamiento de información** es del PJ o del Estado, todos los datos se almacenan en plataformas comerciales ([Tabla 4](#)).

La información recabada es coincidente con estudios previos sobre la temática. Así, CEJA (2020:76) encontró que *“muy pocos países contaban con plataformas propias o exclusivas (...). Ello genera serios interrogantes en torno a la previsión en la materia; la seguridad de la información; o las reglas claras en torno al “medio de discusión” habilitado”*.

- Sólo dos países avanzaron en establecer **medidas para la seguridad de la información digital** y/o se protocolizó sobre seguridad en el uso de TICs (Chile, El Salvador). Además, se protocolizó la protección de sistemas auxiliares de información judicial y el acceso a jurisprudencia digital anonimizada (México), y se avanzó en restricciones en relación al uso de datos sensibles (Paraguay), otros países cuentan con normativa previa a la pandemia sobre protección de datos personales aplicable a todos los sectores del Estado sobre seguridad, confidencialidad y almacenamiento (por ejemplo Argentina³², Chile³³, Colombia³⁴).
- En la mayoría de los países **la distribución de las TICs no fue uniforme** hacia el interior de las jurisdicciones subnacionales, donde persisten grandes brechas de acceso, uso y apropiación de TICs y conectividad. Se identificaron dificultades en varios países para realizar audiencias de manera telemática por

(2020).

https://scioteca.caf.com/bitstream/handle/123456789/1540/El_estado_de_la_digitalizacion_de_America_Latina_frente_a_la_pandemia_del_COVID-19.pdf?sequence=1

³⁰ En Argentina, ACIJ interpone una medida cautelar para garantizar el acceso a internet en las villas y la entrega de computadoras a estudiantes en situación de vulnerabilidad contra el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Se trata de una medida cautelar dispuesta en el marco de una demanda iniciada por la Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (ACIJ) y otros actores, que busca posibilitar la continuidad pedagógica del conjunto de estudiantes en el marco de las medidas de educación a distancia dispuestas durante la emergencia. El 8 de junio de 2020, el Juzgado en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 2 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a cargo del juez Roberto Andrés Gallardo, dictó una medida cautelar haciendo lugar a la cautelar. Disponible en : <https://acij.org.ar/orden-judicial-el-gcba-debera-proveer-internet-en-todas-las-villas-y-computadoras-e-n-prestamo-a-estudiantes-en-situacion-de-vulnerabilidad/>

³¹ Se aprobó el Protocolo de Gestión Electrónica a distancia a ser aplicado durante el periodo de emergencia sanitaria establecido por el Poder Ejecutivo (OISS, 2020).

³² Ley de protección de datos personales. Disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/60000-64999/64790/norma.htm>

³³ Tienen un régimen nacional de protección de datos personales, regulado por la Ley N° 19.628 y Ley de acceso a la información pública N 20.285.

³⁴ Colombia cuenta con la ley de Protección de datos personales N° 29.733.

la carencia de plataformas y la deficiente posibilidad de acceso a éstas según las distintas jurisdicciones, además se destacó que los problemas de conectividad durante las audiencias no se encontraba protocolizado (Ecuador).

- En Guatemala se implementó una herramienta tecnológica para brindar servicio de justicia (Plan piloto en dos Departamentos de Quetzaltenango y Suchitepéquez³⁵) (CEPAL, 2020) ([Tabla 14](#)).
- En algunos países se señaló la problemática de que el expediente digital no coincide con el expediente físico (por ejemplo en México³⁶).

3.4. Asistencia jurídica gratuita durante la pandemia

Recientemente se han elaborado distintos informes, recomendaciones y pronunciamientos³⁷ que dan cuenta de la grave situación en la que se encuentran los grupos vulnerabilizados en toda la región y que buscan visibilizar la situación e incidir en la implementación de políticas públicas inclusivas e integrales que permitan hacer frente a la pandemia. En este sentido, es posible afirmar que en el contexto de pandemia y aislamiento se profundizaron las barreras en el acceso a la justicia que afectan a los grupos vulnerabilizados. Distintos estudios sobre necesidades jurídicas en los países de la región indican que las personas no tienen acceso a asistencia legal, ni conocen los mecanismos para acceder a ésta, y les resulta muy oneroso iniciar o sostener un proceso judicial (OCCA; 2018; ACIJ, 2013).

Por ello, se necesita contar con un diagnóstico respecto de cómo está siendo garantizada la asistencia legal gratuita en los países de la región en el contexto de la pandemia.

Se encontraron algunos patrones de respuestas en común:

- En casi la totalidad de los países **el servicio de asistencia legal gratuita se vio afectado:** 73,8% (teniendo en cuenta quienes informaron que el servicio se interrumpió de forma parcial (69%) (por ejemplo con reducción de horarios, reducción de personal) y total (4,8%), no informa (21,4%) (**Gráfico 4**).

³⁵ En este último se desarrolló el primer debate virtual en el juicio penal por femicidio en Mazatenango (CEPAL, 2020).

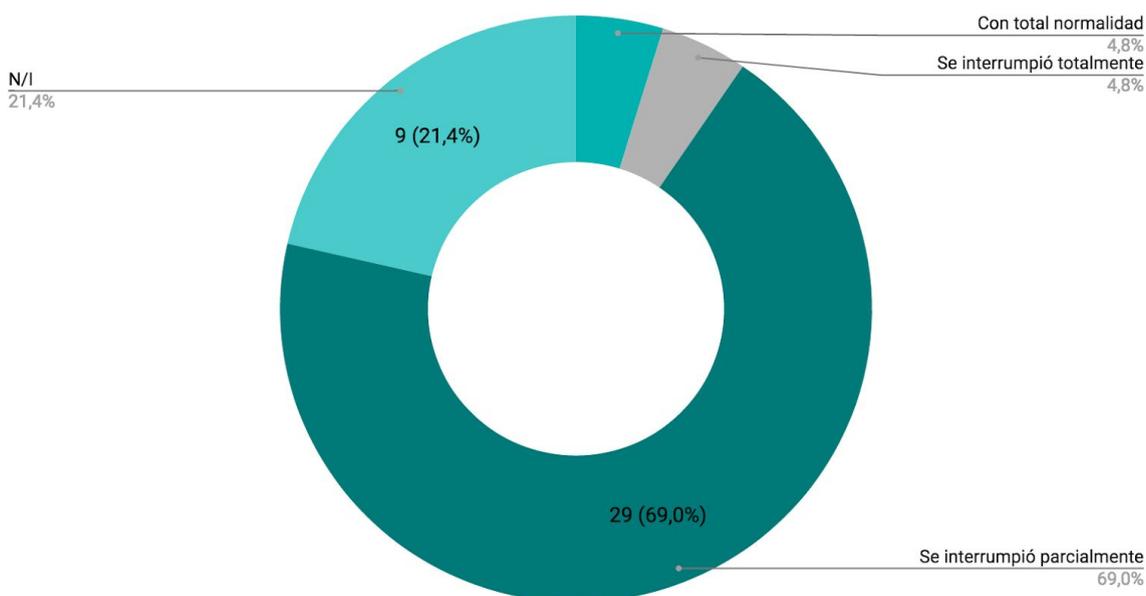
³⁶ En el informe sobre la situación migratoria en México (2020) se señaló que: “en el ámbito de la justicia digital, las organizaciones han detectado que las plataformas digitales no contienen toda la información que tiene el expediente físico de los amparos, lo cual complejiza el acceso a todos los datos necesarios para preparar promociones y escritos”(página 110).

³⁷ Pueden consultarse distintos informes que visibilizan la situación de los grupos vulnerabilizados en varios países de la región, como: [Articulación Regional Feminista \(2020\)](#); OSC “[Equis Justicia para las Mujeres](#)” (2020); [ONU MUJERES \(2020\)](#); [Namati y Organizaciones de la sociedad civil \(2020\)](#); [Universidad Nacional de La Plata \(2020\)](#); [CEPAL UNESCO \(2020\)](#); [Transparency International \(2020\)](#); [Due Process of Law Foundation \(2020\)](#); [Comisión Interamericana de Derechos Humanos \(2020\)](#).

- Sólo funcionó con total normalidad en un 4,8% de los casos reportados³⁸ (Gráfico 4).

Gráfico 4. Situación de la asistencia legal gratuita provista por el Estado en contexto de pandemia.(**)

A partir de la pandemia la asistencia legal gratuita provista por el Estado se siguió prestando:



- **En ningún país se aumentó la capacidad instalada**³⁹ a partir de la pandemia, es decir, no se crearon nuevos dispositivos, ni se incrementó el recurso humano para la asistencia. La excepción la constituyen las políticas de género, en las que en la mayoría de los países se fortaleció la política preexistente, se contrató personal adicional en algunos, o se invirtió en equipamiento y asistencia y se consideró el servicio de asistencia legal y canalización de denuncias como “esencial” (Tabla 14).

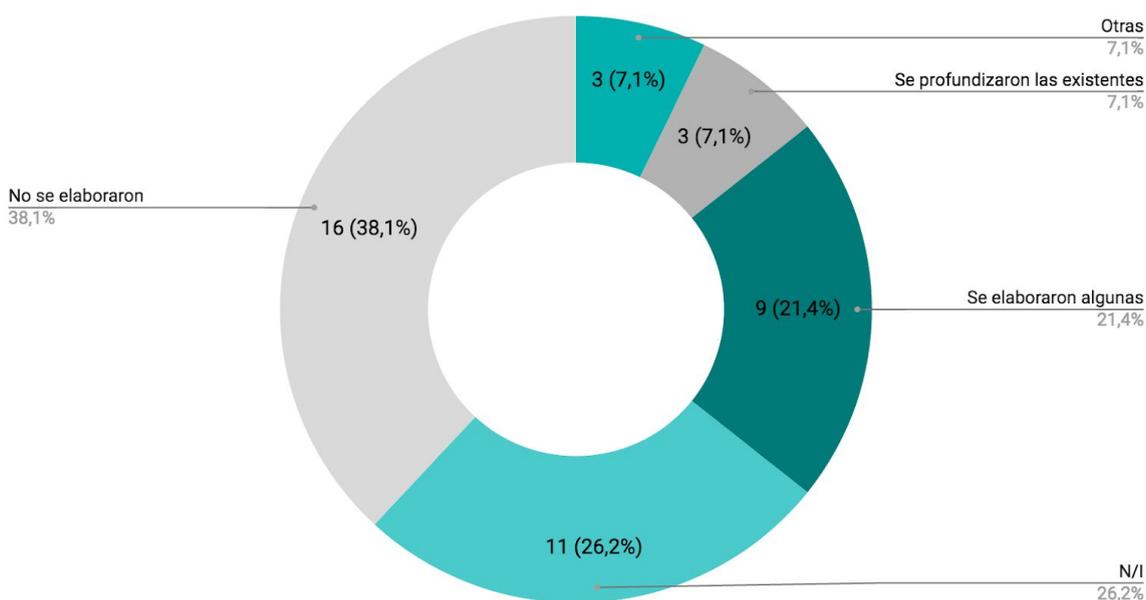
³⁸ Puede existir diferencia en relación a la fecha en la que se informa, ya que la situación fue muy dinámica.

³⁹ Es necesario que los poderes judiciales transparenten su capacidad instalada, lo cual implica analizar la infraestructura con la que cuentan, los recursos humanos, los insumos necesarios para producir un bien o servicio. Se puede señalar que no se han encontrado estudios que aborden los componentes del modelo de gestión, modelo de atención y del modelo de financiamiento de los poderes judiciales.

Se reportó que a partir de la pandemia se han elaborado algunas políticas o iniciativas para garantizar la asistencia legal gratuita en materia de conflictividad no penal sólo en un 21,4%; no se elaboraron políticas o iniciativas para atender nuevas necesidades propias del contexto en el 38,1%; se profundizaron o ampliaron las existentes 7,1%; no informa un 26,2% (**Gráfico 5**).

Gráfico 5. Existencia de nuevas políticas o iniciativas para garantizar la asistencia legal gratuita en materia de conflictividad no penal.⁴⁰

¿Existen políticas o iniciativas para garantizar la asistencia jurídica gratuita en materia de conflictividad no penal?



Dentro de los países en los que se reporta que **no se han elaborado políticas o iniciativas durante la pandemia en materia de asistencia legal gratuita** se encuentran: Honduras, Paraguay, Nicaragua, Costa Rica, Colombia, República Dominicana, Brasil, México, Guatemala.

En el caso de Paraguay, Colombia y México, del relevo de fuentes secundarias se encuentra que durante la pandemia **han cambiado la modalidad de la asistencia legal**

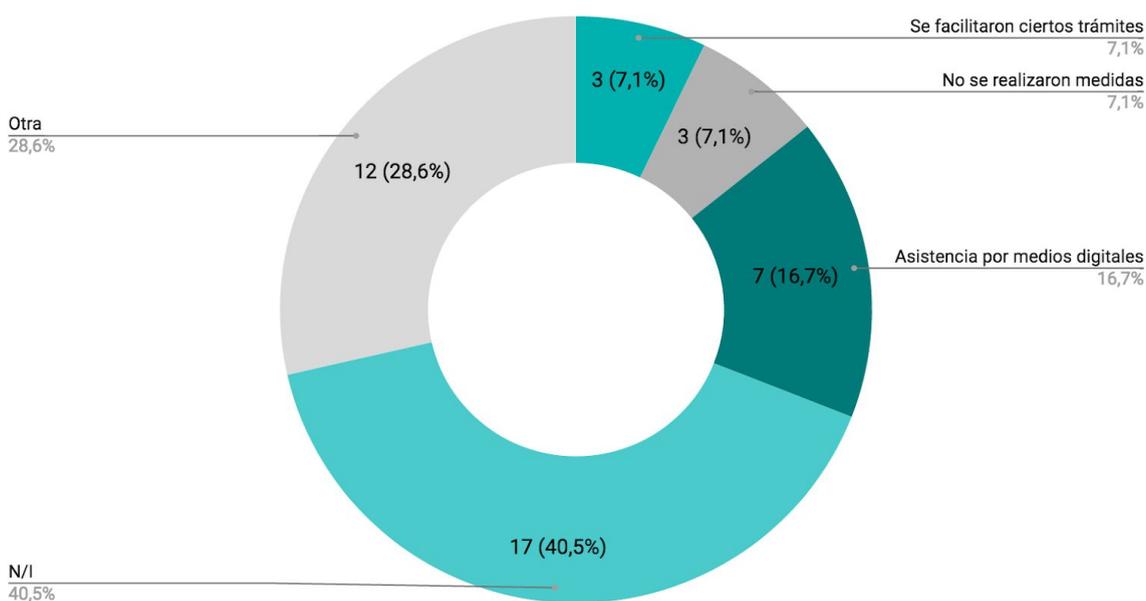
⁴⁰ *Otra: contiene la siguiente información: "El Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima Continuó funcionando se desconoce si se mejoraron sus competencias; En algunos lugares, los municipios han dispuesto de asesoría legal; algunos centros de derecho han brindado asesoría legal; existe información sobre iniciativas parciales en materias no penales que alcanzan menos del 10% de las jurisdicciones. ** (Conflictividad no penal (civil, familia, comercial, contencioso administrativo, etc).

gratuita pasando a ser de presencial a telemática (por medio de servicios on line correo electrónico o whatsApp).⁴¹

Un porcentaje significativo de los encuestados no contaban con información suficiente para responder sobre el tipo de medidas que se tomaron para facilitar el acceso a asistencia legal gratuita (40,5%) **(Gráfico 6)**.⁴²

Gráfico 6. Tipo de medidas implementadas para garantizar la asistencia legal gratuita en materia de conflictividad no penal (N 42)(**)

Tipo de medidas implementadas para garantizar la asistencia legal gratuita por parte de los grupos vulnerabilizados (N42)



De los actores que informaron la realización de medidas en los países seleccionados, **las más frecuentes** consistieron en primer lugar en **brindar asistencia legal por**

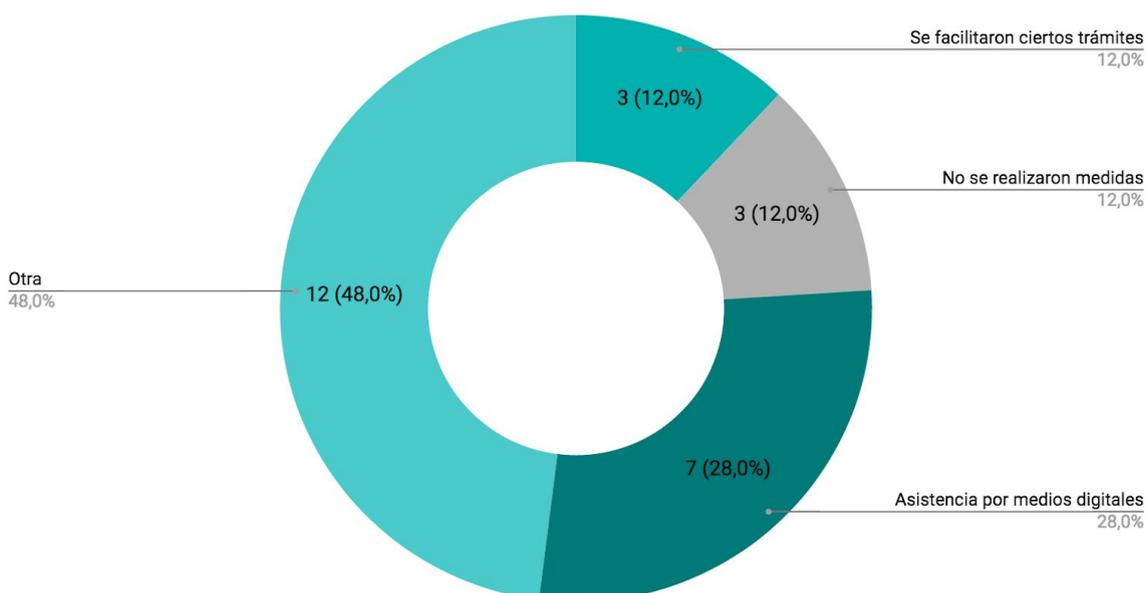
⁴¹ Paraguay: servicios online de asistencia legal gratuita a través de Casas de Justicia (vía WhatsApp y correo electrónico) durante emergencia sanitaria. Disponible: <https://ministeriodejusticia.gov.py/noticias/casas-de-justicia-brindara-atencion-online-para-prevenir-contagio-de-coronavirus>. México: lanzó en línea el programa Caravanas por la Justicia Cotidiana para seguir acercando trámites y servicios a familias durante emergencia sanitaria. Disponible: <http://edomexinforma.com.mx/2020/06/caravanas-por-la-justicia-cotidiana-operan-a-traves-de-facebo-ok/>. Colombia: fortalecimiento de la iniciativa LegalApp del Ministerio de Justicia y de Derecho (herramienta digital de consulta gratuita que mediante lenguaje sencillo y de fácil comprensión ofrece información de más de 260 "rutas de justicia" para resolver conflictos; no brinda asesoramiento jurídico gratuito). Disponible: <https://www.legalapp.gov.co/>

⁴² *Otra: contiene la siguiente información: Creación de nuevos centros, unidades, líneas o dispositivos de asistencia y orientación o abordajes sólo para ciertas temáticas (violencias de género, niñez), Se brindó asistencia legal por medios digitales; El acceso a las TICs de grupos vulnerabilizados es escaso y no se ha modificado; Se articuló con nuevos actores para brindar asistencia (como Colegio profesionales, universidades, estudios jurídicos privados).

medios digitales (28%). En segundo lugar en **facilitar ciertos trámites o requisitos** (12%) y en tercer lugar **se agrupan distintas medidas** que consistieron en **creación de nuevos centros, unidades, líneas o dispositivos de asistencia y orientación o abordajes sólo para ciertas temáticas** (violencias de género, niñez); **articulación** con nuevos actores para brindar asistencia (como colegios profesionales, universidades, estudios jurídicos privados) (48%) (**Gráfico 7**).

Gráfico 7. Tipo de medidas implementadas para garantizar la asistencia legal gratuita en materia de conflictividad no penal (n 25) (**)

Tipo de medidas implementadas para garantizar la asistencia legal gratuita por parte de los grupos vulnerabilizados (N 25)



En relación a la percepción sobre la efectividad de las medidas adoptadas por el Estado para resolver los problemas de acceso a los servicios de justicia, se le preguntó a los distintos actores su opinión acerca de cuán efectivas considera que fueron las medidas adoptadas por el Estado para resolver los problemas de acceso a los servicios de justicia en una escala numérica del 1 al 5 (donde: 1= NADA efectiva; 2= inefectiva; 3= ni inefectiva/ni efectiva; 4= algo efectiva 5= MUY efectiva)⁴³. Se presenta un promedio de las puntuaciones obtenidas por país. El promedio de todos los países seleccionados fue de 2,26 (**Tabla 5**).

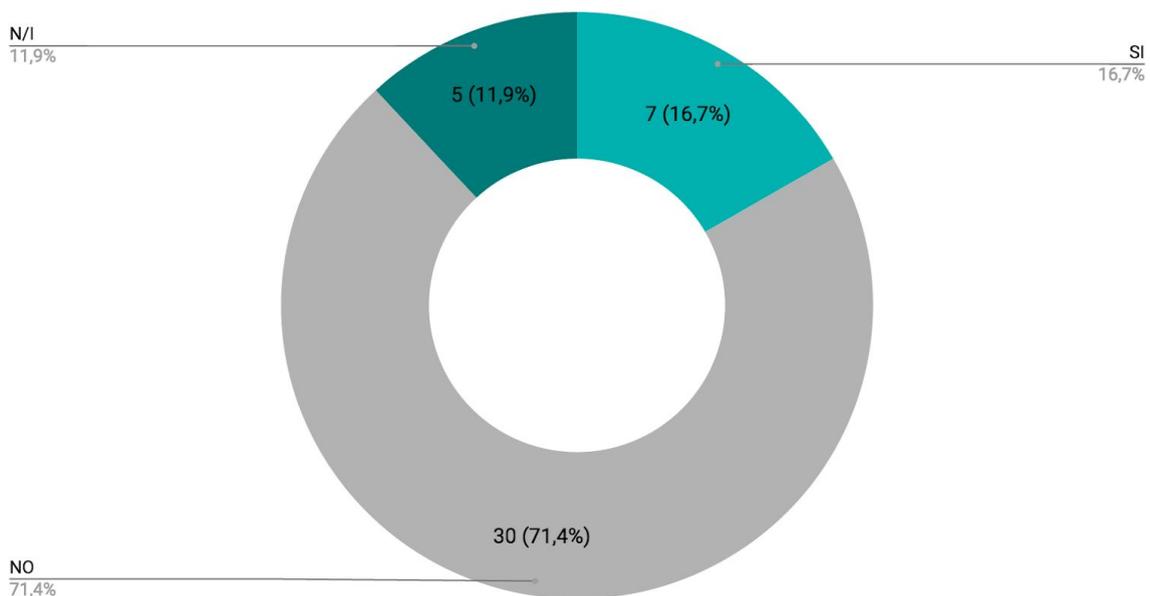
La percepción de efectividad de las medidas implementadas por los Estados fue considerada *"nada efectiva"* en sólo dos países; mientras que **en 10 países fue considerada "inefectiva"** y en 5 países *"ni muy inefectiva/ni efectiva"* (**Tabla 5**).

⁴³ Se utilizó diferencial semántico, en una escala tipo likert (1-5).

Casi la totalidad de los informantes consideró que **las medidas de asistencia legal gratuita implementadas no se distribuyeron de manera uniforme en las distintas jurisdicciones que conforman su país (71,4%)** (Gráfico 8). Sólo el 16,7% consideró que estas se distribuyeron de manera uniforme, y corresponde con los países de Uruguay, Costa Rica, Paraguay, El Salvador, Chile(*), Colombia(*), Ecuador(*).⁴⁴

Gráfico 8. Uniformidad de la distribución geográfica de las medidas de asistencia legal gratuitas en cada país.

¿Las medidas se encuentran distribuidas geográficamente de manera uniforme en el país?



El contexto de crisis incrementa la pobreza (ONU, 2020) y con ello se incrementan las barreras de acceso a la justicia. De ello, resulta que es necesarios que los Estados asuman una política afirmativa de derechos para suprimir los obstáculos de acceso a la justicia que puede afectar sea el inicio, sostenimiento o ejecución de un proceso judicial o administrativo.

En este sentido, gran parte de los países de la región vienen implementando algún tipo de medida para la **supresión de barreras económicas**⁴⁵ que afectan en los procesos judiciales, mayoritariamente a través de varias medidas implementadas en conjunto

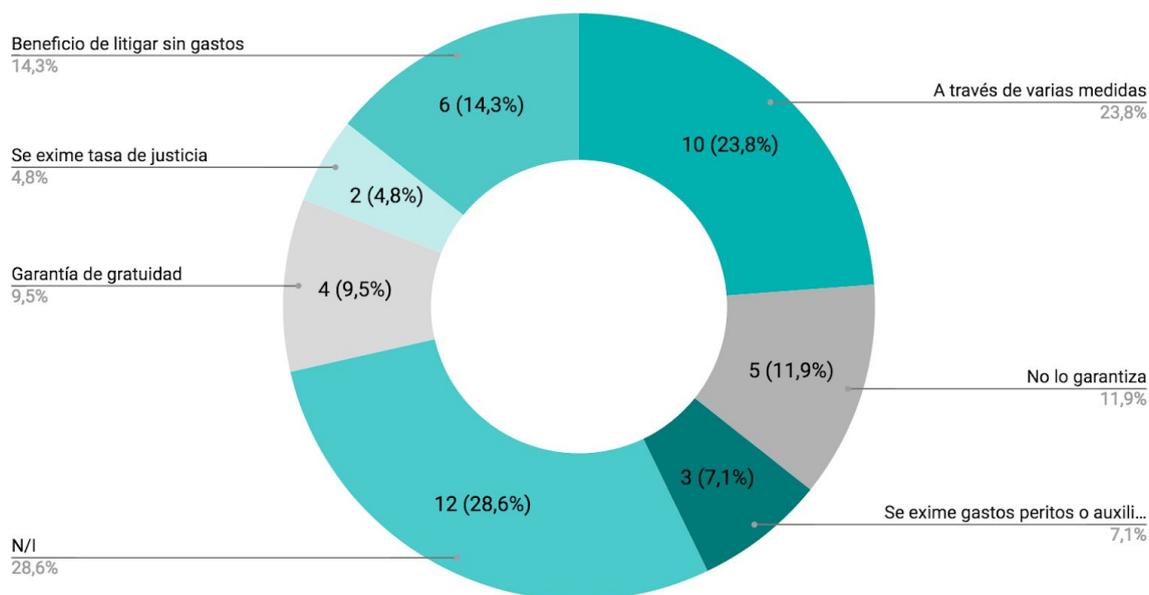
⁴⁴ (*) Divergencia en las respuestas, sólo una minoría dentro del subgrupo consideró que se distribuyó de manera uniforme.

⁴⁵ Según OCCA (2018: 146) "se entiende por barreras económicas aquellas que dificultan el acceso a la justicia por motivos monetarios; ya sea por necesidad del pago de costas judiciales, el pago de honorarios de abogados o abogadas, el pago de fotocopiado y otro trámites, así como el traslado y hospedaje para concurrir a tribunales u otra instituciones del sistema de justicia".

(23,8%), y en particular, a través del beneficio de litigar sin gastos (14,3%) (Gráfico 9).⁴⁶ Sin embargo, cabe destacar que **ninguno de los países analizados amplió la garantía de gratuidad o definió nuevas estrategias en el contexto de pandemia,** sino que continuaron con las medidas preexistentes.

Gráfico 9. Medidas para suprimir la barreras económicas que afectan los procesos judiciales, desde su inicio hasta la ejecución de las sentencias ⁴⁷

¿El Poder Judicial garantiza la supresión de barreras económicas que afectan los procesos judiciales, desde su inicio hasta la ejecución de las sentencias, mediante ...?



En este contexto, se requiere la adopción de la perspectiva de **justicia gratuita** (que va más allá de asegurar el beneficio de litigar sin gastos, o eximir de tasa de justicia, o de ciertos gastos de auxiliares de justicia), sino que implica asumir costos de iniciar o sostener y finalizar un proceso (como por ejemplo, asumir los costos de viáticos, traslados, costos de pérdida de días laborales en personas precarizadas, costos de cuidado de personas dependientes, aseguramiento de la conectividad y acceso a TICs, entre otras).

En el caso de Bolivia se señaló que aunque se encuentra contemplada normativamente la garantía de gratuidad, ésta no se garantiza para los grupos vulnerabilizados. Al igual

⁴⁶ Para profundizar sobre medidas que apuntan a suprimir barreras económicas puede consultarse. OCCA- CEJA (2018). Conflictividad civil y barreras de acceso a la Justicia en Latinoamérica. Disponible: Informe sobre consumo (pág.146). Disponible: <https://biblioteca.cejamericas.org/handle/2015/5625>

⁴⁷ *Varias medidas contiene agrupada información sobre las medidas que se implementan de manera conjunta para asegurar la gratuidad, como: A través del beneficio de litigar sin gastos la eximición de algunos gastos (como tasa de justicia); o la eximición de gastos (como peritos o auxiliares de justicia).

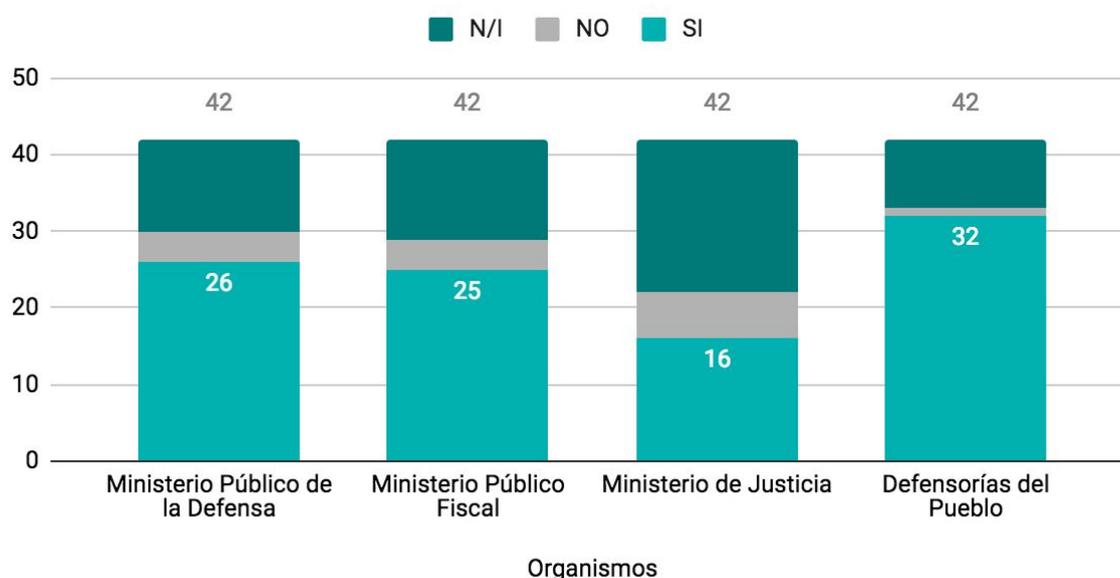
que Venezuela, se informó que si bien formalmente existe garantía de gratuidad, en la práctica existen otros costos informales que se constituyen en barreras al acceso.

En los casos de Ecuador⁴⁸, Honduras y Perú⁴⁹, se informó que no existen medidas o se implementan de manera insuficiente para asegurar la gratuidad de los procesos ([Tabla 6](#)).

Durante la pandemia varios **organismos estatales de los países seleccionados continuaron brindando asistencia legal gratuita**. La frecuencia más alta se encuentra en relación a la asistencia legal provista por la Defensoría del pueblo (32 de 42), le sigue el Ministerio público de la defensa (26), luego el Ministerio Público Fiscal (25) y por último, el Ministerio de Justicia (16) (**Gráficos 10**)⁵⁰.

Gráfico 10. Prestación de asistencia legal durante la pandemia por organismos de los estados.

Los siguientes organismos brindaron asistencia legal en contexto de pandemia



⁴⁸ Desde la entrada en vigencia de la nueva constitución en el año 2008, rige en Ecuador la gratuidad del servicio judicial, modificando el anterior sistema de tasas de justicia.

⁴⁹ El Código Procesal Civil (artículo VII del Título Preliminar) establece que el acceso al servicio de justicia es gratuito, sin perjuicio del pago de costas, costos y multas establecidas por dicho código; y disposiciones administrativas del Poder Judicial. En la Ley N° 26.846 (art. 1). Se establecen los principios para el pago de los aranceles judiciales. Algunos procesos están exentos como: los demandantes en los procesos sumarios por alimentos; los denunciados en las acciones de Habeas Corpus; los procesos penales con excepción de la presentación de querrelas. También Ley N° 26.702 (artículo 114) los procesos de ejecución de actas de conciliación extrajudicial de alimentos, previsional y/o laboral y las solicitudes de medidas cautelares en procesos de Tenencia de Menor y Régimen de Visitas, los demandantes en los procesos de filiación extramatrimonial, los demandantes en los Procesos Previsionales, Procesos de Garantías Constitucionales (Amparo, Hábeas Corpus, Hábeas Data, Acción Popular y Acción de Cumplimiento).

⁵⁰ Tener en cuenta que puede variar la denominación de los organismos en los distintos países y pueden no tener funciones asignadas en relación a la asistencia legal gratuita.

3.5.Asistencia legal gratuita en sede administrativa

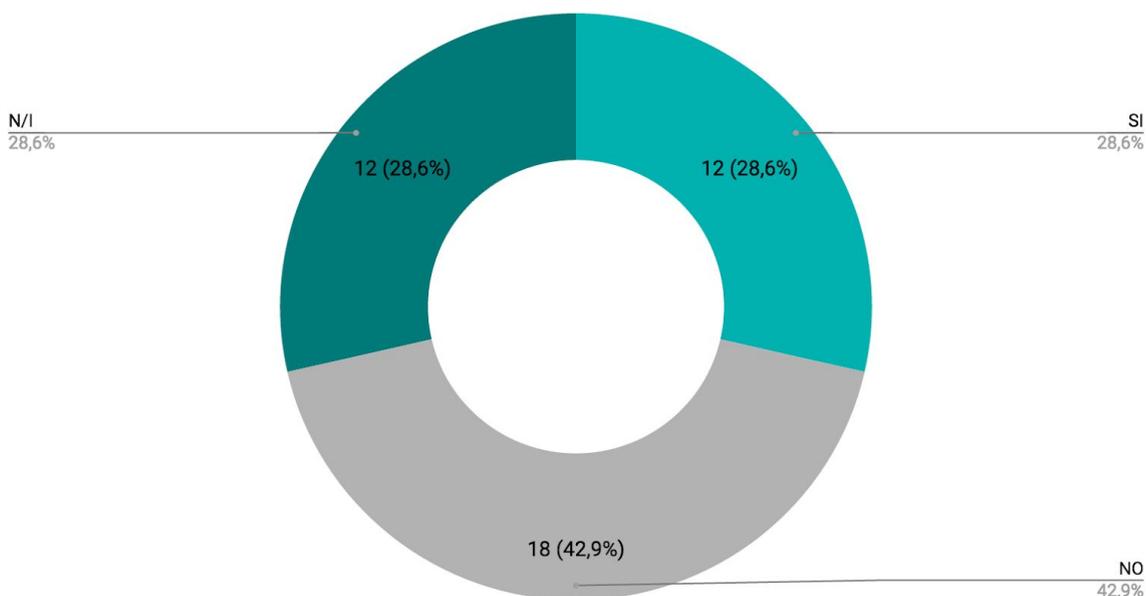
La administración pública en la región, si bien en genta ha iniciado procesos de modernización, aún no ha logrado cambios en su estructura organizacional, procesos y procedimientos con perspectiva de grupos vulnerabilizados que permita una mayor accesibilidad de estos a la resolución de sus necesidades jurídicas.

La crisis sanitaria, económica y política actual **ha acentuado la problemática de una burocracia administrativa poco transparente, abierta y accesible**, en particular para los grupos más vulnerabilizados. En efecto, el contexto de pandemia agrava e intensifica los procesos estructurales ya existentes en los contextos locales, como fue mencionado con anterioridad.

En este apartado se presentan algunos datos sobre cómo se organizó la respuesta estatal para garantizar la asistencia legal en sede administrativa (**Gráfico 11**). Así, el 42,9% de los informantes consideró que **no existen políticas e iniciativas a nivel nacional que garanticen la asistencia legal gratuita para realizar reclamos o peticiones en sede administrativa** (**Gráfico 11**).

Gráfico 11. Políticas e iniciativas a nivel nacional que garantizan la asistencia gratuita para realizar reclamos o peticiones en sede administrativa

¿Existen políticas e iniciativas a nivel nacional que garanticen la asistencia legal gratuita para realizar reclamos o peticiones en sede administrativa?

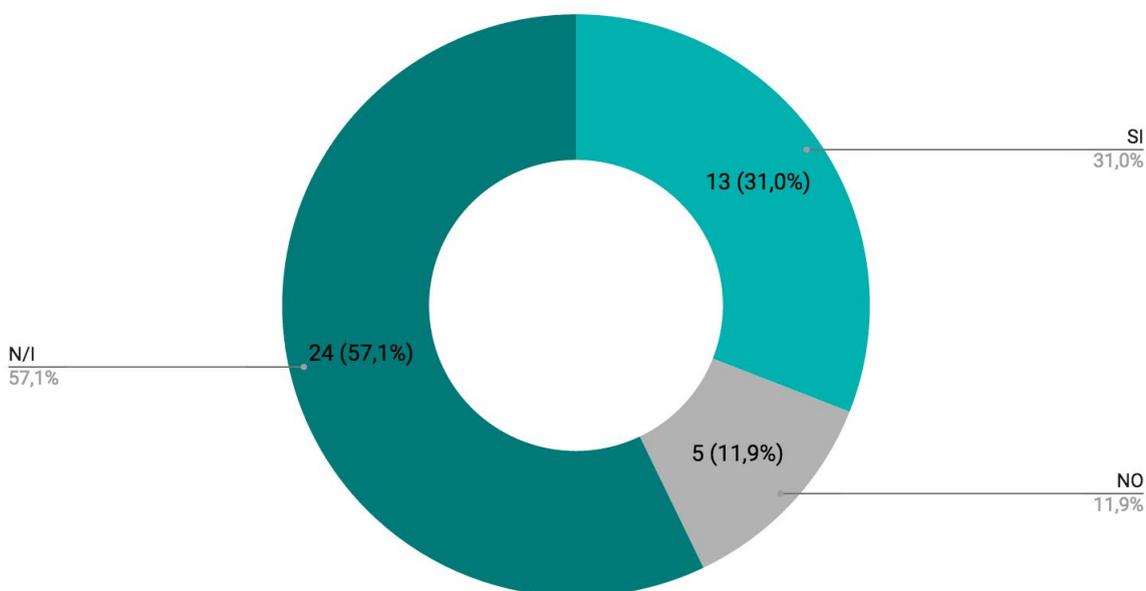


Si se analiza lo informado por países encontramos que de **17 países 11 no brindan asistencia legal gratuita para sede administrativa**: Argentina (*⁵¹), Ecuador, Colombia(*), Guatemala, Honduras, Costa Rica, República Dominicana, Paraguay, Perú, México, Nicaragua.

El 57,1% consideró que no se han implementado políticas de digitalización de la totalidad de los trámites administrativos (**Gráfico 12**). Si se analiza la información por países, se reportó que 8 países (Argentina (*), El Salvador, Colombia, Chile, Costa Rica, Perú, Guatemala, México) implementaron políticas de digitalización de los trámites administrativos y/o se establecieron canales expeditos de comunicación y reclamos (por ejemplo: mediante servicios en línea gratuitos).

Gráfico 12. Políticas de digitalización en sede administrativa.

¿Se han iniciado políticas de digitalización de la totalidad de los trámites y/o se establecen canales expeditos de comunicación y reclamos administrativos?



Se identificaron algunas medidas que coadyuvan a un respuesta más eficiente de la administración pública, por ejemplo: la modalidad digital de la totalidad de los trámites para obtener el documento nacional de identidad; la renovación automática durante la pandemia de los certificados únicos de discapacidad; la renovación de las autorizaciones de residencia para migrantes; la realización de ciertos trámites de manera virtual (Ver otras medidas [Tabla 14](#) y [Tabla 15](#)).

⁵¹ (*) Existe divergencia entre los informantes. La asistencia legal puede estar incluida en dispositivos como los Centros de Acceso a la Justicia (CAJ).

3.6. Acciones colectivas y amparos

En relación a la implementación de sentencias colectivas, éstas se vieron afectadas en el contexto de pandemia. Fue elevado el porcentaje de respuestas en donde no contaban con información suficiente (66,7%). **Del subgrupo que sí tenía información, se encontró que el 42,9% reportó que la implementación de sentencias se vio afectada.** (Gráfico 13 y Gráfico 14). Este resultado es coincidente con similares estudios realizados en la región que dan cuenta sobre la afectación de los procesos y sentencias (CEJA,2020; Informe sobre COVID en México, 2020).

Gráfico 13. Según si la implementación de las sentencias colectivas se vieron afectadas por la pandemia (N42)

¿La implementación de sentencias colectivas se vio afectada en el contexto de pandemia?

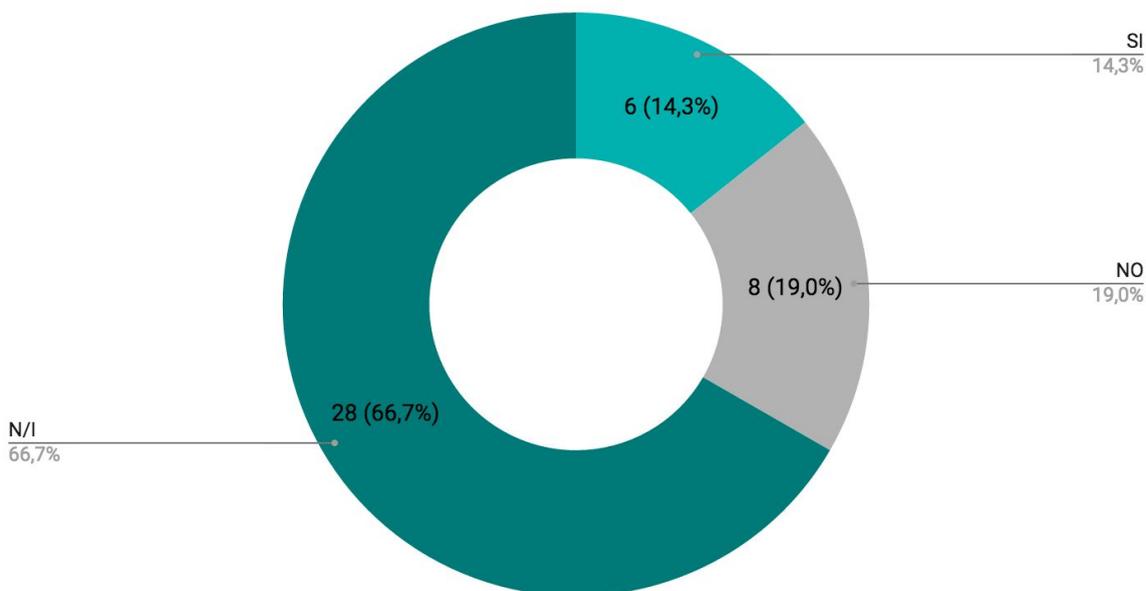
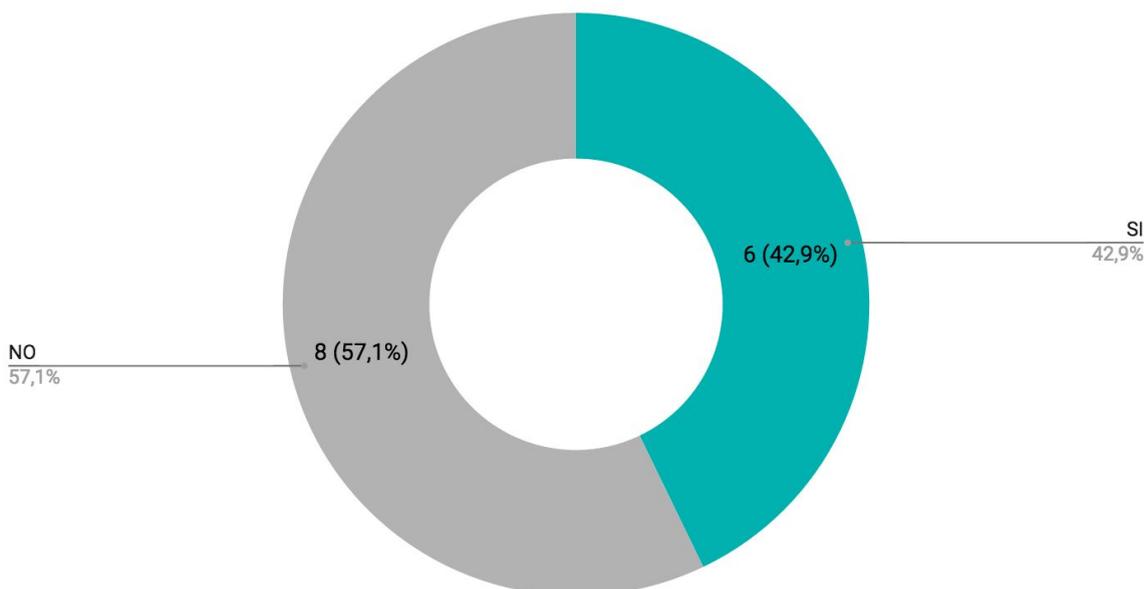


Gráfico 14. Según si la implementación de las sentencias colectivas se vieron afectadas por la pandemia (n14).

¿La implementación de sentencias colectivas se vió afectada en el contexto de pandemia?(n14)



Dentro del grupo que reportó que la implementación de sentencias se vió afectada por la pandemia, varían las modalidades y grados de afectación que se describen a continuación según países:

En algunos, como **El Salvador**, se informa que se presentaron demandas colectivas por personas detenidas por policías por incumplir el aislamiento dispuesto en el contexto de la pandemia y que si bien fueron resueltas, rápidamente el PJ se vió desbordado por demandas de Hábeas Corpus (más de 270 casos), amparos e inconstitucionalidades.

En Argentina se señaló que se suspendió el dictado de sentencias y la ejecución de aquellas que no revistiera carácter urgente⁵².

En Brasil se informa que la implementación de decisiones colectivas que abordan la garantía de derechos está siendo obstaculizada. Sin embargo, *“se siguen ejecutando aquellas que son derivadas de acciones individuales que impactan –negativamente– en las comunidades”*.

En Venezuela a pesar de no estar expresamente prohibido para los tribunales inferiores la recepción de amparos, la única instancia operativa para trámite de acciones de amparo está operando el Tribunal Supremo de Justicia con sede en Caracas. Sin embargo, estas acciones en su mayoría no han tenido decisión o

⁵² Inicialmente se suspendió el dictado de las sentencias que no revistiera carácter urgente, modificándose en las distintas Acordadas de la CSJN y según distintas jurisdicciones del país.

sentencia. Algunas decisiones publicadas han estado vinculadas a temas de relevancia política/partidista.

En México, en el caso de la ejecución de sentencias en materia de consultas indígenas, se suspendieron todas las actividades sin información suficiente para las comunidades. Puede señalarse que recientemente organizaciones de la sociedad civil mexicana han evaluado la efectividad de los juicios de amparo para proteger la vida, salud e integridad de las personas migrantes y refugiados en contexto de pandemia y cómo estos procesos se vieron afectados⁵³.

A modo ilustrativo se presentan las principales conclusiones del informe sobre la situación de las personas migrantes en México. Así se señala que:

*“ninguna de las medidas de suspensión ordenadas por el Juzgado ha sido acatadas de manera efectiva por las autoridades responsables. No existe certeza jurídica de que las beneficiarias del amparo, personas en contexto de movilidad humana privadas de su libertad en estaciones migratorias y estancias provisionales del Instituto Nacional de Migración, gocen de las garantías concedidas por el poder judicial para proteger su vida, salud e integridad personal. **Teniendo en cuenta estos parámetros, resulta claro que el recurso judicial no cumplió con los requisitos de efectividad.** En primer lugar, las autoridades han eludido su responsabilidad de presentar la información necesaria para determinar la existencia del patrón de conducta reclamado, ya que se han limitado a negar los hechos y anexar el protocolo de salubridad emitido por la propia autoridad migratoria. En segundo término, la orden judicial no fue capaz de obligar a las autoridades migratorias y de salud a realizar los actos necesarios para proteger la vida, salud e integridad personal de las beneficiarias, tal como se evidencia de la falta de respuesta a diversas medidas de la suspensión. Por último, la posibilidad de reparar el daño causado a las beneficiarias y de sancionar a las autoridades responsables por el mismo se ve gravemente limitado ante el ocultamiento de la información sobre sus condiciones de detención y situación legal” (pág. 107)*

*“**La eficacia del recurso de amparo es limitada para hacer frente a la situación de gravedad y urgencia dentro de las estaciones migratorias y estancias provisionales del país durante esta pandemia.** Los resultados diversos e incluso contradictorios de las sentencias demuestran que, tal como lo han denunciado las organizaciones defensoras de personas migrantes durante las últimas décadas, los mecanismos internos para garantizar derechos de personas migrantes sujetas a detención no son eficientes”. (pág. 108)*

En Guatemala se reportó que los tribunales de justicia no están trabajando con normalidad; existe inconsistencia en la apertura de los juzgados y salas y que no se están dictando sentencias por el momento y los juicios están paralizados.

⁵³ Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho (2020). Informe sobre los efectos de la pandemia de COVID-19 en la población migrante y refugiada de México. (2020: pág.100).

También se informa que los poderes judiciales continuaron recepcionando durante la pandemia en primer lugar: amparos (81%), medidas urgentes (69%), habeas corpus (59,5%), acciones colectivas (35,7%), no aportan información (14,3%) ([Tabla 7](#)). En relación a las acciones colectivas, el 80,5% respondió que en su país existe normativa que regula las acciones colectivas.

3.7. Grupos vulnerabilizados y empoderamiento jurídico. Protocolos de atención

En los países de Latinoamérica se han implementado, con distinto alcance, medidas recomendadas por organismos internacionales y autoridades sanitarias nacionales, como el aislamiento social preventivo, pero éstas no siempre han sido acompañadas de medidas compensatorias y enfoques diferenciales en términos económicos y sociales. Es así que **los grupos vulnerabilizados no logran tener garantizado el acceso a derechos fundamentales** como el derecho a la salud, integridad física y psíquica, y el acceso a medidas higiénicas preventivas, disponibilidad de insumos, seguridad alimentaria, vivienda adecuada para el aislamiento, educación, entre otros. Recientemente se han elaborado distintos informes, recomendaciones y pronunciamientos⁵⁴ que dan cuenta de la grave situación en la que se encuentran los grupos vulnerabilizados y buscan visibilizar la situación e incidir en la implementación de políticas públicas inclusivas e integrales que permitan hacer frente a la pandemia. El empoderamiento jurídico permite conocer el derecho, los mecanismos, organismos y vías para reivindicar derechos en distintas instancias. Además, facilita el uso del derecho por parte de las personas, colectivos y comunidades y permite transformar el derecho y la generación de propuestas de políticas públicas. También existen trabajos e investigaciones que abordan los efectos e impactos que genera el empoderamiento jurídico comunitario en la supresión de barreras de acceso a la justicia (Vitale, Echegoyemberry, Mesel, 2019; Vitale, Mesel, 2019; OCCA, 2018).

El contexto actual deja en evidencia la necesidad de promover políticas activas por parte de los Estados, para que la ciudadanía pueda acceder a información clara, adecuada culturalmente, y confiable sobre todas las disposiciones creadas en torno al COVID-19 prevención, tratamiento, medidas compensatorias del aislamiento, programas, subsidios, planes, estrategias estatales y las formas de ejercer los derechos.

La falta de conocimiento sobre la temática impide a muchas personas prevenir o reducir el impacto económico, social o en la salud. La comunicación es parte de la responsabilidad de los Estados en pos de revertir barreras. En contextos de

⁵⁴ Articulación Regional Feminista (2020) (aquí); Equis (2020) (aquí); ONU MUJERES (2020) (aquí); Namati y Organizaciones de la sociedad civil (2020). (aquí); UNLP (2020) (aquí); CEPAL, UNESCO (2020) (aquí); Transparency International (2020)(aquí); DPLF(2020) (aquí); CIDH (2020) (aquí).

aislamiento social se evidencia la importancia de que personas de las propias comunidades cuenten con conocimientos y herramientas para orientar a sus propias comunidades en el acceso a la justicia.

Por estas razones, es necesario contar con **protocolos de atención y no discriminación para grupos en situación de vulnerabilidad** (por razón de edad, género, situación migratoria, origen nacional, étnica, discapacidad, o condición socioeconómica) que incluya un enfoque interseccional. Por ello nos interesa conocer la existencia (o no) de protocolos diferenciados por grupos vulnerabilizados en los países de la región. Contar con estos protocolos elaborados, conocidos, e implementados es un primer paso para revertir algunas de las barreras que afectan a los grupos en su vinculación con los servicios de justicia.⁵⁵

En 12 de 17 países de la región informan que en el contexto de pandemia se elaboraron e implementaron protocolos específicos de acceso al servicio de justicia, atención y no discriminación para grupos vulnerabilizados. Así, el 57,1% respondió que en su país se elaboraron protocolos (**Gráfico 15**).⁵⁶

Gráfico 15. Existencia de protocolos para grupos vulnerabilizados

P

Según surge del reporte, Chile, Argentina y México⁵⁷ son los países en los que las organizaciones identificaron mayor cantidad de protocolos elaborados para facilitar el acceso a la justicia (**Tabla 8**). Venezuela y Nicaragua son los dos únicos países en los que se reporta que no elaboraron protocolos especiales para grupos vulnerabilizados, personas o colectivos.⁵⁸ Respecto de Perú y Colombia no se cuenta con información sobre este punto (**Tabla 8**).

A continuación se presentan los países y grupos priorizados para los que se elaboraron e implementaron protocolos. El rango mínimo de protocolos elaborados fue de 1 (Bolivia) y el rango máximo de 14 (Chile), al que le sigue Argentina con 7 protocolos identificados para facilitar el acceso a la justicia.

En los casos que se elaboraron protocolos, el 47,6% de éstos se informa que no ha sido consensuado con los colectivos implicados, sólo un 4,8% informó que sí se consensuó con los grupos (Argentina*, Colombia*) (**Gráfico 16**)⁵⁹.

⁵⁵ Puede consultarse las recomendaciones elaboradas por OSCE (2020:46) como por ejemplo que: "Al diseñar sus protocolos y respuestas a la pandemia, los tribunales deben considerar las necesidades de las personas vulnerables y el impacto en sus derechos a un juicio justo y acceso a justicia"; Las medidas y protocolos deben comunicarse a todos los usuarios, rápida y regularmente, y de formas que sean accesibles y que tengan en cuenta las vulnerabilidades; Se deben considerar medios alternativos de comunicación con los usuarios de la corte a fin de reducir el número de personas que asisten al tribunal en persona".

⁵⁶ Se incluyen protocolos y otras medidas tomadas en relación a los grupos vulnerabilizados.

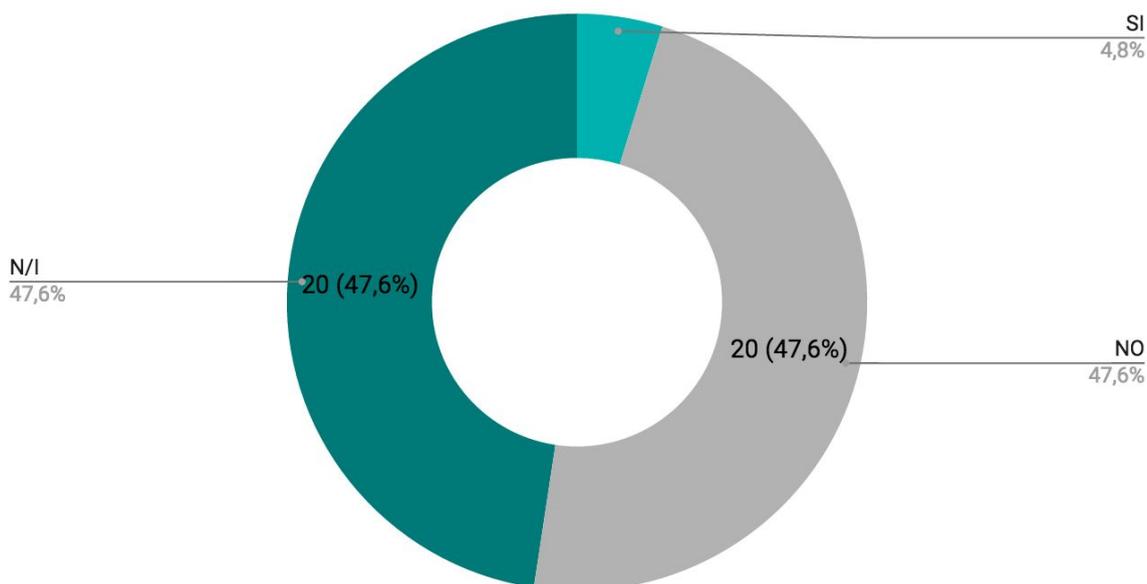
⁵⁷ En México y Argentina se elaboraron Protocolos de prevención de COVID-19 con información en lenguas indígenas (**Tabla 14**).

⁵⁸ Ver medidas adoptadas (**Tabla 14**). Observatorio CEPAL (2020).

⁵⁹ OSCE (2020) señala como recomendación que los protocolos sean elaborados de manera participativa incluyendo organizaciones de la sociedad civil, colegios y asociaciones de profesionales, asociaciones de jueces.

Gráfico 16. Distribución según protocolos elaborados, consensuados y validados con colectivos implicados

¿Los protocolos han sido elaborados, consensuado y validados con los colectivos implicados?



Sólo en tres países (Guatemala, Costa Rica y Uruguay) donde se elaboraron protocolos para grupos vulnerabilizados, éstos se implementaron de manera uniforme entre distintos poderes y sectores del Estado.

Los protocolos elaborados han sido más frecuentes para los para NNYA (30%), migrantes (30%), mujeres y diversidad (26,7%), personas privadas de libertad (23,3%), personas mayores y discapacidad (20%) ([Tabla 8](#))⁶⁰.

Gran parte de los países (15 de 17) han implementado medidas sanitarias, preventivas, sociales y económicas en relación a los grupos vulnerabilizados (al menos una) ([Tabla 14](#); [Tabla 15](#), [Tabla 16](#)), pero no todos han tenido estrategias para difundir estas medidas dentro de los grupos o colectivos más vulnerabilizados.⁶¹

⁶⁰ Es necesario indagar sobre el contenido y objetivos de los protocolos elaborados y si éstos efectivamente tienden a garantizar derechos de los grupos vulnerabilizados o a restringirlos, como por ejemplo: en el caso de personas privadas de libertad (en el que se suspenden las visitas, traslados), o el de migrantes (en el que se ejerce un mayor control o restricción del ingreso fronterizo). Así, por ejemplo en México más de 150 organizaciones de la sociedad civil exhortan al Estado a garantizar el derecho de la población migrante y personas solicitantes de protección internacional bajo el programa "quedate en México". Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho (2020). Incluso en algunos casos los protocolos fueron cuestionados e impugnados por organizaciones de la sociedad civil como por ejemplo: el "Protocolo para la Prevención y Atención de Casos Sospechosos y Confirmados de Covid-19 en las Estaciones Migratorias y Estancias Provisionales del Instituto Nacional de Migración", emitido por la Dirección General de Control y Verificación del Instituto Nacional de Migración.

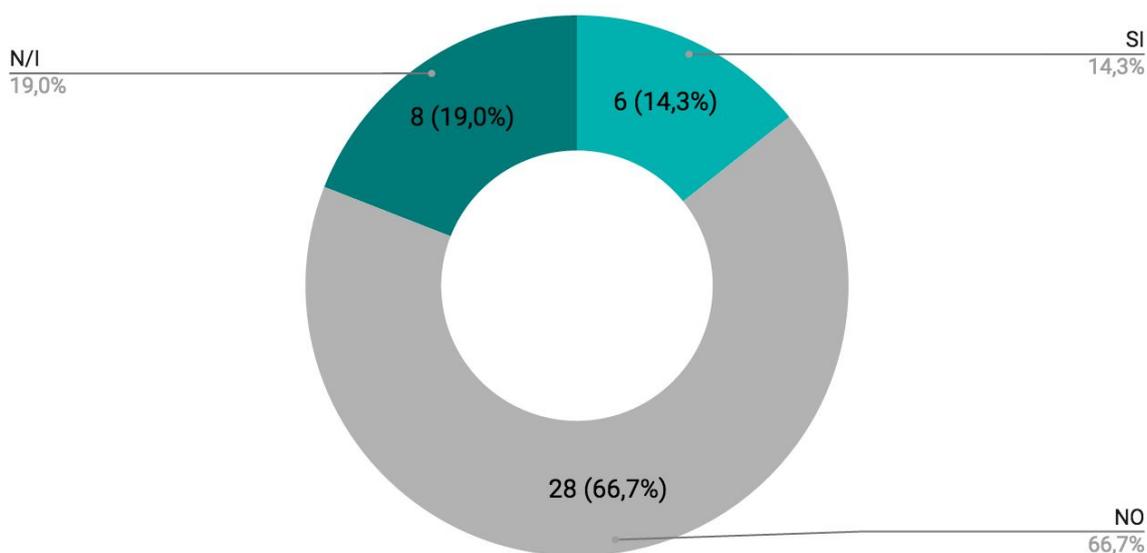
⁶¹ Del relevamiento de fuentes secundarias surge que en **Argentina** se destaca la elaboración de un Protocolo de toma de denuncias policiales por violencia de género; protocolos sanitarios para personas con discapacidad con COVID-19; Protocolos para barrios populares; Plan integral de cuidado para personas adultas mayores de 70 años. En Brasil, Protocolo para personas privadas de libertad; creación del Plan de Emergencia para Combatir COVID-19 en territorios indígenas. En **Chile, Colombia y Costa Rica**

Dentro de las medidas más difundidas en los países analizados se encuentran las **medidas sanitarias** (conocimiento de la enfermedad y tratamiento) (73,7%), luego las medidas que restringen ciertos derechos (como es aislamiento social preventivo) (60,5%); las de acceso a medidas preventivas e insumos de protección o cuidado (55,5%) y las medidas económicas, sociales o fiscales que benefician a grupos vulnerables (57,9%); acceso a medidas sociales o compensatorias de los efectos del aislamiento (34,2%) ([Tabla 9](#)).

El 66,7% consideró que en su país **no se han adaptado los contenidos a comunicar o utilizar** teniendo en cuenta las características de las personas, colectivos y comunidades a quienes se destinan las políticas (**Gráfico 17**).

Gráfico 17. Según adecuación del contenido a comunicar teniendo en cuenta características de las personas, colectivos o comunidades.

¿Se generaron distintos niveles de adaptación del contenido a comunicar o utilizar teniendo en cuenta las características de las personas, colectivos y comunidades?



El 48,8% consideró que **la difusión de derechos y de problemáticas de COVID-19 se realizó sin tener ningún tipo de adecuación (cultural, étnica, lingüística, etaria, de género)**, en segundo lugar se informó que **no hubo políticas específicas** para las problemáticas de COVID-19 (24,4%).

se elabora un protocolo para personas privadas de libertad en **Ecuador**. Se destaca la elaboración de: Protocolo de comunicación y atención de casos de violencia de género e intrafamiliar durante emergencia sanitaria en relación con diversos servicios brindados por instituciones públicas; Protocolo para atención a víctimas de violencia de género bajo modalidad de teletrabajo y la articulación con otros organismos para definir hoja de ruta de atención a víctimas de violencia de género e intrafamiliar y casos reportados al Servicio Integrado de Seguridad. **Costa Rica**, se elaboraron protocolos de seguridad en el trabajo; en Venezuela se elaboró el Protocolo de seguridad sanitaria y distanciamiento; en **México** protocolo de prevención de COVID-19 en lengua indígenas ([Tabla 14](#)).

Quienes informaron que sí se adecuaron los contenidos y materiales las principales adecuaciones fueron teniendo en cuenta: la adecuación lingüística (19,5%); la perspectiva de género (17,1%), étnica (14,6%), etárea (2,4%).

En particular, se informó que en Brasil, Honduras, y Nicaragua, no existen políticas de difusión de problemática de COVID-19, no existen políticas específicas de difusión de derechos (Bolivia, Brasil, Chile, El Salvador, Honduras) y no tienen ningún tipo de adecuación (El Salvador) ([Tabla 10](#)).

A partir de **la pandemia el canal de comunicación más frecuentemente usado para difundir políticas vinculadas al COVID-19 fueron los medios oficiales** (97,6%) y en menor frecuencia se utilizaron medios alternativos o no tradicionales de comunicación (19%).

Un 25% reportó que no se crearon ni utilizaron nuevas formas de comunicación y difusión de derechos; no se generaron nuevos canales de participación, información y educación en derechos (35%) y no se adecuaron interculturalmente las piezas de comunicación (22,5%).

A su vez, de quienes reportaron que los países tomaron medidas para comunicar derechos, informaron que se crearon canales estatales para recepcionar consultas y problemáticas (40%), se generaron nuevos materiales de comunicación estatal (en lengua indígena, lenguaje claro e inclusivo) (17,5%)⁶².

El lenguaje claro es un aspecto muy relevante en las prácticas, procesos y procedimientos que despliega el Estado en su funcionamiento cotidiano. Éste permite una mayor apropiación de contenidos, suprime barreras vinculadas con la alfabetización legal, mejora la comunicación, y en este sentido, tiene una clara vinculación con los derechos humanos, en particular de los grupos más vulnerabilizados. El lenguaje no sólo debe ser claro, sencillo, sino también inclusivo y accesible, lo que implica tener en cuenta las personas con discapacidad, las diferencias interculturales, etarias y de género. Para ello, se necesita incorporar a los grupos o colectivos en las distintas instancias de elaboración, implementación y evaluación de políticas públicas que aborden estas temáticas (Echegoyemberry, 2020). El lenguaje claro implica un esfuerzo de adaptación del Estado al lenguaje y situaciones personales y culturales de cada caso, para hacerlo comprensible para personas y comunidades concretas. El Estado tiene que ser “legible”, claro y transparente para la ciudadanía.

Se realizó un relevamiento de fuentes secundarias y se identificaron otras medidas elaboradas por los Estados para distintos grupos vulnerabilizados (migrantes,

⁶² Se identificaron casos de utilización del lenguaje claro en El Salvador dirigido a colectivos vulnerables y en una sentencia de hábeas corpus emitida en un caso iniciado por una niña de 10 años en favor de su mamá que se encontraba detenida. Otro ejemplo, es un amparo en México donde la sentencia es dirigida por una jueza a una niña y está relacionada con la provisión de derecho a la educación durante la pandemia.

personas mayores, niñez) y medidas focalizadas en género en los distintos países. ([Tabla 14](#)).

Puede señalarse que se tomaron medidas en relación a grupos en situación de calle, discapacidad, niñez, embarazo, personas mayores, trabajadores formales e informales, situación de pobreza extrema, población perteneciente a pueblos indígenas, rurales. Estas medidas en general fueron elaboradas sectorialmente (ministerios de desarrollo social y ministerio de trabajo).

Las medidas sociales y económicas compensatorias se efectivizaron en la mayoría de los países a través del establecimiento de subsidios extraordinarios, transferencias monetarias, pensiones no contributivas, bonos especiales. Se elaboraron en casi la totalidad de los países medidas para abordar la problemática de inseguridad alimentaria y se implementaron a través de canastas alimentarias, provisión directa de alimentos y bolsones, o a través de programas de alimentación escolar o tarjetas alimentarias. Puede consultarse las medidas laborales y sociales relevadas para cada uno de los distintos países analizados ([Tabla 15](#)). También se identificó en varios países la decisión de dar continuidad a servicios públicos esenciales como el agua y electricidad. Sólo en algunos países se avanzó en el aseguramiento de ciertos servicios como el acceso a tecnología de la información y comunicación y conectividad, o en garantizar el derecho a la vivienda. Para ello se implementaron medidas como: prohibición del corte de servicios por falta de pago, o el establecimiento de la obligación de prestar servicios a personas de grupos vulnerabilizados, prohibición de desalojos, ayudas económicas para obtener agua potable o internet, declaración como servicio público a la telefonía e internet.

En materia laboral y previsional, casi la totalidad de los países elaboraron alguna medida para beneficiar a trabajadores informales y formales. A través de la prohibición de despidos; o el establecimiento de indemnización doble para despidos en contexto de pandemia, reducción de horario para personas con carga de cuidado; licencias especiales por grupos de riesgos o por tener personas a cargo dentro de los grupos de riesgo para covid-19 y a través del fortalecimiento de pensiones no contributivas ([Tabla 15](#)).

3.8. Presupuesto

A partir de la pandemia y de las medidas de aislamiento social preventivo obligatorio dispuestas en varios países de la región se han acentuado distintas problemáticas que impactan de manera desigual en grupos vulnerabilizados, y se han generado **demandas sociales adicionales**, que no siempre se acompañaron de una mayor respuesta institucional.

En tanto el presupuesto constituye un elemento central de las políticas públicas resulta relevante analizar su asignación y distribución⁶³. En este reporte se encontró que **el 57,1% contestó que no se dio una ampliación del presupuesto** destinado a asegurar el acceso a la justicia en contexto de pandemia (**Gráfico 18**).

Dentro de los países que se reporta que ampliaron en alguna medida sus presupuestos se encuentran: Argentina^{64, 65}, México⁶⁶, Chile⁶⁷. Pueden consultarse medidas económicas adoptadas por los países seleccionados (**Tabla 13**).⁶⁸

⁶³ Para profundizar puede consultarse la información producida por CEPAL (2020). *Observatorio COVID-19*. Disponible: <https://www.cepal.org/es/temas/covid-19>. A través del observatorio, la CEPAL recopila información sobre las políticas públicas que adoptan 33 países de la región latinoamericana y caribeña para afrontar la pandemia de COVID-19, Informe Panorama Fiscal Disponible: [cepal.org/es/publicaciones/45730-panorama-fiscal-america-latina-caribe-2020-la-politica-fiscal-la-crisis-derivada](https://www.cepal.org/es/publicaciones/45730-panorama-fiscal-america-latina-caribe-2020-la-politica-fiscal-la-crisis-derivada); Salud, economía, convergencia necesaria para enfrentar el COVID-19. Disponible: <https://www.cepal.org/es/publicaciones/45840-salud-economia-convergencia-necesaria-enfrentar-covid-19-retomar-la-senda>; Desafío social en tiempos de COVID-19 ([aquí](#)). Disponible: <https://www.cepal.org/es/publicaciones/45527-desafio-social-tiempos-covid-19>

⁶⁴ Pueden consultarse las medidas económicas adoptadas por Argentina en contexto de Covid en el Observatorio de CEPAL. Disponible: <https://cepalstat-prod.cepal.org/forms/covid-countrysheet/index.html?country=ARG&theme=3>

⁶⁵ La CSJN asignó una partida de 40 millones de pesos de su fondo anticíclico para enfrentar los impactos de la crisis (Art. 12 Acordada 4/2020). Sin embargo, a la fecha no se conoce la asignación de esos recursos. Disponible: <https://www.csjn.gov.ar/documentos/descargar/?ID=121883>

⁶⁶ Ver medidas económicas adoptadas por México: <https://cepalstat-prod.cepal.org/forms/covid-countrysheet/index.html?country=MEX>

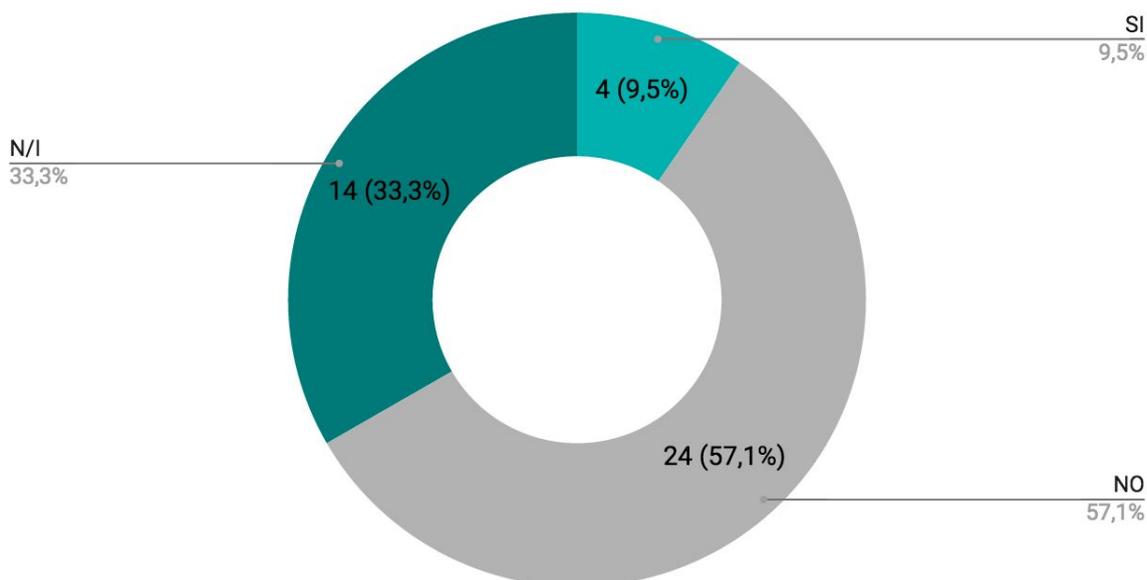
⁶⁷ Ver medidas económicas adoptadas por Chile. Disponible: <https://cepalstat-prod.cepal.org/forms/covid-countrysheet/index.html?country=CHL>

⁶⁸ Cf. En Paraguay se autoriza al Poder Ejecutivo a implementar por el Ejercicio Fiscal 2020 medidas excepcionales de carácter presupuestario, fiscal y administrativo, de protección del empleo y de política económica y financiera, a fin de mitigar o disminuir las consecuencias de la pandemia del COVID-19 o Coronavirus. OISS (2020). Disponible: <https://oiss.org/principales-medidas-adoptadas-por-el-gobierno-paraguayo-ante-la-pandemia-covid-19/>

∟

Gráfico 18. Según si se destinaron nuevos recursos económicos para asegurar el acceso a la justicia en contexto de pandemia.

¿Se han destinados nuevos recursos económicos para asegurar el acceso a la justicia en contexto de pandemia?



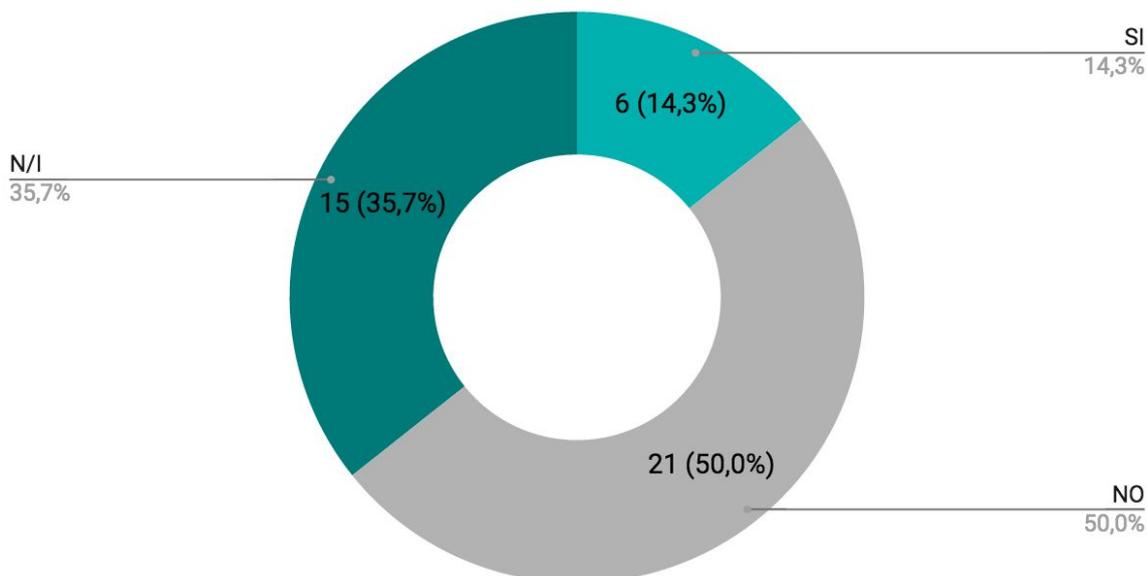
En Paraguay se estableció un procedimiento simplificado de modificaciones presupuestarias en algunas entidades del estado como: Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS); Ministerio de Justicia y otras instituciones⁶⁹.

Quienes reportaron que sí se destinó un presupuesto adicional, señalaron que **estos recursos no se han distribuido de manera uniforme** en el resto de las jurisdicciones del país (Gráfico 19).

⁶⁹ Cómo: Ministerio de Agricultura y Ganadería. - Instituto de Previsión Social (IPS). - Hospital de Clínicas - FCM (UNA). - Sanidad Policial. - Sanidad Militar. - Instituto Nacional del Indígena (INDI). - Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental (SENASA). - Administración Nacional de Electricidad (ANDE).- Petróleos Paraguayos (PETROPAR), Secretaría de Emergencia Nacional - Secretaría Técnica De Planificación del Desarrollo Económico y Social y Secretaría Nacional Anticorrupción. - Ministerio de Desarrollo Social (Tekopora) - Ministerio de Defensa Nacional. - Ministerio del Interior. - Ministerio de Hacienda OISS (2020).

Gráfico 19. Según distribución en el interior del país de los recursos económicos.

En su caso, ¿estos recursos se distribuyen igualitariamente en el interior de su país?



Se torna necesario en este contexto garantizar y destinar recursos suficientes para hacer frente a los impactos diferenciales que genera la pandemia, garantizando un presupuesto suficiente para que los organismos de acceso a la justicia, los ministerios públicos, y las defensorías puedan desarrollar sus funciones de manera adecuada y promoviendo la inclusión en términos territoriales. Más que nunca el contexto obliga a que la asignación de recursos tenga una perspectiva de derechos humanos. **Es necesario asignar presupuesto suficiente, transparente y no discrecional.** Además, si bien hay cuestiones urgentes que no admiten dilación, hay que tener en cuenta que deben implementarse políticas públicas de transparencia y rendición de cuentas facilitando el control de las organizaciones de la sociedad civil y de la ciudadanía. Para ello deben elaborarse y aplicarse estándares de transparencia aún en contextos de crisis.

En materia presupuestaria, a partir del relevo de fuentes secundarias (CEPAL,2020) se encontró que la mayoría de los países analizados adoptaron medidas como: reformas a la ley de presupuesto (en algunos casos por decreto del poder ejecutivo); reasignación de partidas presupuestarias; otorgamiento de créditos extraordinarios a sectores clave como: salud, y seguridad social. En varios países se creó un fondo de emergencia para mitigar los efectos de la pandemia. Se elaboraron planes de austeridad estatal o leyes de emergencia económica y racionalización del gasto público, tomando medidas como: reducción de salario de funcionarios públicos, prohibición de contratar nuevos empleados, recorte de gastos no prioritarios. En un sólo país se dispuso la contribución humanitaria única a personas con altos ingresos y sobre beneficios de las sociedades. (Tabla 16).

Se puede señalar que la mayoría de los países recurrió al endeudamiento externo como forma de asumir los gastos extraordinarios que demandan las medidas sanitarias, sociales, previsionales, jurisdiccionales elaboradas en el marco de la pandemia. En la mayoría se autorizó al Poder Ejecutivo a contraer empréstitos o emitir bonos en el mercado internacional. Así, recurrieron a préstamos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID); el Banco Mundial (BM); el Fondo Monetario Internacional (FMI), La Corporación Andina, el Banco Centroamericano de Integración Económica ([Tabla 16](#)).

3.9. Buenas prácticas

En el contexto descrito se consideró necesario identificar algunas buenas prácticas⁷⁰ que han sido implementadas en los distintos países, que pueden orientar la elaboración de propuestas de políticas públicas para la pospandemia⁷¹.

Existe una heterogeneidad de buenas prácticas y de medidas identificadas en cada país que se pueden agrupar en: medidas sanitarias, sociales, económicas, judiciales, laborales, comunicacionales o de acceso a la justicia. Algunas provienen de estrategias y/o acciones estatales (de distintos poderes, sectoriales e intersectoriales); otras iniciativas provienen de organizaciones de la sociedad civil. Para presentar estas medidas se recurrió tanto al relevamiento de fuentes primarias como secundarias, lo que en cada caso se indica.

A continuación se presentan las buenas prácticas que en el contexto de la pandemia llevaron a cabo: 1) los Estados; 2) los organismos internacionales y 3) las organizaciones de la sociedad civil en el ámbito regional.

1. Buenas prácticas estatales

Dentro de las buenas prácticas estatales en el contexto de pandemia se destacan algunas medidas vinculadas al poder judicial (en general la readecuación de servicios y su modalidades de atención -digital- los dispositivos territoriales de acceso a la justicia; creación de nuevas modalidades para responder a la pandemia; las medidas

⁷⁰ Por buenas prácticas entendemos aquellas experiencias, o acciones que han generado algún tipo de aprendizaje en el proceso de elaboración, implementación o evaluación y/o que han tenido buenos resultados, de modo tal que pueden ser replicables o aplicables a otros contextos. En este ámbito entendemos que toda medida que tienda a ampliar derechos de grupos vulnerabilizados puede enmarcarse dentro de una práctica, aún cuando no se haya implementado.

⁷¹ Puede consultarse lecciones aprendidas en el contexto Europeo. Declaración CEPEJ. Lecciones aprendidas y desafíos que enfrentó el Poder Judicial durante y después de la pandemia de COVID-19 ", CEPEJ, sesión plenaria virtual ad hoc de la CEPEJ, Estrasburgo, 10 de junio de 2020.

que se adoptaron en relación a víctimas de violencia y en particular, ciertas estrategias de difusión utilizadas para llegar a grupos específicos, Alfabetización digital para superar la brecha digital de operadores de justicia y abogadas y abogadas), **las medidas implementadas por autoridades a nivel municipal** para difundir información; actividades de **otros organismos del estado** (como las defensorías y ministerios públicos). También se señala la relevancia de la toma de decisiones basadas en datos epidemiológicos. A nivel subnacional en algunos países se identificaron Planes operativos para la reanudación de los servicios de justicias ([Tabla 11](#)).⁷²

Se puede destacar, que si bien la identificación que realizan los actores es sólo ejemplificativa, y no exhaustiva, ninguno ha mencionado buenas prácticas en materia presupuestaria, ni de rendición de cuentas, transparencia -activa o pasiva- de los poderes judiciales, o prácticas participativas.

A continuación se presentan estas medidas por cada uno de los países que conforman el estudio.

En casi la totalidad de los países se encuentran distintos tipos de medidas adoptadas para abordar problemáticas de género en contexto de pandemia.

A partir de la revisión de fuentes secundarias, se identificaron buenas prácticas estatales, que se han elaborado⁷³ en más de un país de la región como: la declaración de servicios esenciales de los dispositivos de asistencia a víctima de violencias de género o familiar; la continuidad de medidas cautelares dispuestas con antelación a la pandemia; la creación de observatorios de violencia en situación de pandemia; el establecimiento de ayudas económicas para las mujeres o ciertos grupos vulnerabilizados; la creación de dispositivos de comunicación de situaciones de violencias en sedes no judiciales (como la utilización de las s farmacias); cambios en las modalidades de atención para asegurar la accesibilidad a los servicios de asistencia (por ej. a través de whatsapp, líneas telefónicas); creación de recomendaciones, guías para el abordaje de las violencia o la inclusión de la perspectiva de género en las políticas públicas ([Tabla 14](#)). El diseño de estas políticas se considera muy relevante y debería orientar otras áreas y sectores del estado.

⁷²Pueden consultarse algunos ejemplos de buenas prácticas en la que los países elaboraron planes operativos para garantizar los servicios de justicia y la progresiva reapertura de los tribunales. En éstos se incluyen criterios para priorizar casos, gestionar la salud y seguridad de los edificios de tribunales, formas flexibles de abordajes de los casos. Otro ejemplo, lo constituye Albania, que estableció una comisión temporal encargada de analizar el marco legal, identificar problemas relacionados con la infraestructura de los tribunales; redactar, proponer y supervisar medidas para los servicios judiciales durante la pandemia de COVID en colaboración con los consejos judiciales y el jefe jueces. También esta comisión podía elaborar recomendaciones sobre medidas preventivas para la propagación de la infección, disposiciones sobre planificación y medidas administrativas para el desarrollo de procedimientos y para servicios judiciales. Otro ejemplo lo constituye Finlandia, donde la Administración Nacional de Tribunales publicó un "plan de recuperación" redactado en cooperación con los profesionales de la salud ocupacional (OSCE; 2020).

⁷³ En este apartado se presentan las políticas focalizadas en género elaboradas por los distintos países, sin realizar una evaluación de la forma en la que se implementan.

Aunque a partir del análisis surge, que aún es necesario avanzar en incorporar la perspectiva de *interseccionalidad de género* y elaborar políticas con perspectiva de diversidad sexual de manera que incluya al colectivo LGTBIQ+ .

En Argentina se destacan algunas medidas como: el fortalecimiento de atención para personas en situación de violencia por motivos de género (Línea telefónica 144); considerar la línea 144 como servicio indispensable en marco de emergencia sanitaria; el refuerzo con personal especializado adicional y mejores recursos tecnológicos; habilitación de líneas de contacto a través de WhatsApp y correo electrónico; difusión de guía de recursos y servicios geolocalizados. Además se dispuso la prórroga automática de medidas de protección para víctimas de violencia de género hasta que el aislamiento social, preventivo y obligatorio cese, con adhesión de mayoría de provincias. Se estableció un canal de comunicación sobre violencia de género a través de farmacias; se crearon alojamientos adicionales para personas en situación de violencia por motivos de género; se consideró como supuestos de fuerza mayor en contexto de aislamiento social, preventivo y obligatorio a situaciones por las cuales mujeres o personas LGTTBI solas o junto a sus hijxs salgan de sus domicilios a fines de realizar denuncias penales respecto de hechos de violencia o se dirijan a requerir auxilio, asistencia o protección en razón de la situación de violencia que se encuentren transitando. También se declararon como servicios esenciales los que realiza el personal de establecimientos para atención de víctimas de violencia de género en la mayoría de las provincias. Se elaboró un Protocolo de toma de denuncias policiales por violencia de género; se estableció un esquema pautado para que las fuerzas policiales puedan recibir denuncias de víctimas de violencia de género en sus hogares o lugar en el que se encuentren, asegurando la convocatoria a equipos especializados al lugar.

Cabe destacar que Argentina es uno de los pocos países que se encontraron medidas para el colectivo LGTBIQ+, como por ejemplo: incorporación de personas travesti y trans, y víctimas de violencia de género a programas sociales del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación que buscan garantizar ingreso económico mensual para personas en situación de vulnerabilidad. Otras medidas pueden consultarse en la [Tabla 14](#).

En Bolivia se elaboraron campañas de información sobre violencia contra mujeres y servicios disponibles en estos casos; y una Guía de actuación para mujeres en situación de violencia de género durante cuarentena. Además, se elaboró un Protocolo para la atención de mujeres embarazadas, parto y puerperio en contexto de pandemia. ([Tabla 14](#)).

En Brasil el Ministerio de la Mujer, Familia y Derechos Humanos elaboró: recomendaciones sobre acciones para combatir violencia contra niñas y mujeres; Lineamientos para funcionamiento de servicios de atención a mujeres en situación de violencia en contexto de pandemia (incluye sugerencias en relación con gestión de servicios, asistencia jurídica, seguridad pública, atención a la salud y servicios de refugios); Plan de Contingencia de violencia doméstica contra mujer en contexto de pandemia: establecimiento de acciones intersectoriales en territorio en cuatro ejes con metas específicas: prevención, combate de violencia, garantía de derechos y

asistencia. Además articuló con el Consejo Nacional de Justicia para establecer un canal de comunicación para mujeres víctimas de violencia a través de las farmacias. Se realizaron campañas de información sobre derechos de mujeres en contexto de pandemia, violencia de género y servicios disponibles para atender estos casos, y salud de embarazadas y lactantes ([Tabla 14](#)).

En Chile se destacan las prácticas estatales de renovación automática por 6 meses de medidas cautelares en favor de mujeres víctimas de violencia con vencimiento durante emergencia sanitaria; la continuación de la atención, protección y reparación de mujeres víctimas de violencia; la realización de campaña de información sobre violencia de género; canal de comunicación para mujeres víctimas de violencia a través de farmacias. También la Coordinación con gremios empresariales para implementación de políticas sobre violencia de género; la creación de una Plataforma virtual de intercambio de emprendimientos de mujeres y capacitaciones virtuales para promover emprendimientos de mujeres; el otorgamiento de subsidio para incentivar regreso de trabajadorXs con contrato suspendido; la incorporación del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género a la Mesa Social COVID-19 que define e impulsa acciones contra la pandemia ([Tabla 14](#)).

En Colombia se dispuso la prestación ininterrumpida del servicio a cargo de comisarías de familia para casos de violencia en el contexto familiar y adopción de medidas de urgencia para la protección integral de NNyA; se determinan criterios para asignación y distribución de recursos para implementación y prestación de medidas de atención a mujeres víctimas de violencia por parte de entidades territoriales (Resolución Nro. 595 de 2020); se crean casas refugio para mujeres víctimas de violencia durante aislamiento preventivo obligatorio; fortalecimiento de servicios de orientación y atención a mujeres víctimas de violencia durante aislamiento preventivo obligatorio (líneas telefónicas de Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, Fiscalía General de la Nación e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de protección a niños, niñas y adolescentes; aumento de dotación de personal policial y de apoyo psicológico para atender a solicitudes); creación de patrimonio autónomo para emprendimiento, formalización y fortalecimiento empresarial de mujeres para mitigar efectos de emergencia social, económica y ecológica ([Tabla 14](#)).

En Costa Rica se realizó la adaptación a la modalidad virtual del Programa Avanzamos Mujeres, que se encuentran en situación de pobreza y vulnerabilidad social; se brindó un subsidio extraordinario por dos meses subsidio para hogares con jefatura femenina, pobreza, presencia de persona adulta mayor, con discapacidad o niñx, no cubiertos por afectación laboral. También se realizaron campañas de prevención de las violencias de género y de información de servicios para atender estos casos; se establecieron lineamientos generales para prestación de servicios en Centros de Atención Especializados de Albergue Temporal a Mujeres Víctimas de Violencia (CEAAM) y sus hijxs; continuó brindando servicios la Oficina de Atención y Protección a Víctimas; se realizaron las audiencias en Juzgados de Violencia doméstica y en materia de pensiones y penal para fijar o ampliar medidas cautelares. Además, se cambió la modalidad de los servicios de atención de la modalidad presencial a servicios brindados por vía telefónica y virtual) a mujeres en situación de violencia. Se dispuso la

creación de un equipo multidisciplinario para incorporar perspectiva de género en todas las política pública, se identificación de soluciones para mitigar los efectos económicos y sociales causados por la pandemia ([Tabla 14](#)).

En Ecuador el Consejo Nacional para la Igualdad de Género frente a la crisis sanitaria elaboró lineamientos para implementación de políticas públicas en las instituciones del Estado en ocho ejes: 1) mitigación de la pobreza y producción; 2) sostenibilidad del empleo; 3) economía del cuidado y trabajo no remunerado; 4) educación y acceso a TICs; 5) violencia basada en género; 6) salud, 7) derechos sexuales y reproductivos; 8) participación y comunicación. También realizó campañas de información sobre derechos de trabajadoras; sobre violencia intrafamiliar y de género para orientación y atención de casos. Se destaca la elaboración de: Protocolo de comunicación y atención de casos de violencia de género e intrafamiliar durante emergencia sanitaria en relación con diversos servicios brindados por instituciones públicas; Protocolo para atención a víctimas de violencia de género bajo modalidad de teletrabajo y la articulación con otros organismos para definir hoja de ruta de atención a víctimas de violencia de género e intrafamiliar y casos reportados al Servicio Integrado de Seguridad.

En El Salvador se puede mencionar la creación del Programa Integral de Atención para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en sedes de Ciudad Mujer; el refuerzo de línea telefónica y Centro de Atención con creación de correos electrónicos e incorporación de servicio de apoyo psicológico para dar respuesta a las urgencias en materia de salud mental de mujeres en situación de violencia en contexto de confinamiento, buscando dar continuidad y fortalecer los servicios de atención y orientación a mujeres víctimas de violencia durante la pandemia ([Tabla 14](#)).

En Guatemala se destaca el “Programa de Inversión y Modernización para el Sector Justicia” (equipamiento y construcción de infraestructura del Organismo Judicial, Instituto Nacional de Ciencias Forenses e Instituto de la Defensa Pública Penal) con Financiamiento del Banco Centroamericano de Integración Económica y el Tablero de Control de Estado de Calamidad COVID-19 (para dar seguimiento a programas sociales y económicos impulsados para atender emergencia causada por la pandemia) ([Tabla 14](#)).

En Honduras en el Observatorio Nacional de Género se produjeron datos desagregados por sexo, edad y departamento para monitorear incidencia de violencia de género en tiempo de confinamiento y mejora de capacidades estadísticas para facilitar intercambio con Corte Suprema de Justicia del país para monitoreo de violencia de género; se fortaleció los servicios de orientación y atención a mujeres víctimas de violencia de género en Oficinas Municipales de la Mujer (OMM); se conformaron de equipos de respuesta que prestan servicios de atención psicológica, social y asesoría legal a mujeres víctimas de violencia de género de forma virtual; se elaboraron y difusión de Guía de Actuación para Víctimas Sobrevivientes de Violencia durante Emergencia Sanitaria Nacional por COVID-19 con detalle de acciones en materia de prevención, detección y atención a mujeres y NNYA ([Tabla 14](#)).

En **México** se declaran como esenciales los servicios de atención y orientación a mujeres por violencia de género; se fortalece el trabajo en refugios, Centros de Atención Externa, Centros de Atención Psicológica y Jurídica de Instancias de las Mujeres en Entidades Federativas, y Centros de Justicia para las mujeres; se crea el Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos; se crea un grupo de trabajo dentro del Instituto Nacional de las Mujeres para medición de violencia de género en contexto de pandemia; se elaboró un Programa de microcréditos con prioridad para mujeres que viven o han vivido violencia de género y se encuentran en situación de vulnerabilidad ([Tabla 14](#)).

En **Nicaragua** también se dió continuidad a los servicios de atención a mujeres por violencia de género en Comisarías y Ministerio Público, y vía Línea *118 y web de la Policía Nacional ([Tabla 14](#)).

En **Paraguay** no se han identificado buenas prácticas ([Tabla 14](#)).⁷⁴

En **Perú** se declaró como esencial los servicios de atención de casos de violencia contra mujeres y familiar (Línea *100), el Servicio de Atención Urgente y Equipo Itinerante de Urgencia. Se refuerza la actuación del Estado ante casos de violencia contra mujeres y familiar durante emergencia (ejs.: posibilidad de dictar medidas de protección y/o cautelares por medio tecnológico y, cuando no fuera posible, traslado de magistradxs a comisarías para ello; uso de sistemas de mensajería por Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para difundir sobre disponibilidad de servicios para atención y protección de mujeres e integrantes de grupos familiares víctimas de violencia) mediante el Decreto Legislativo 1470 ([Tabla 14](#)).

En **República Dominicana** se declara servicio esencial y por lo tanto no se suspenden ni reducen los servicios de la Línea Mujer *112 y Casas de Acogida, además se dispone de la continuidad de todas las operaciones de atención del Ministerio de la Mujer y la Procuraduría General de la República y la plena operatividad de unidades de rescate ([Tabla 14](#)).

En **Uruguay** se destaca la participación del Instituto Nacional de las Mujeres en el Grupo de Trabajo de la Dirección Nacional de Emergencias para elaboración de instrumento que permita sistematizar y evaluar información y resultados de la pandemia y medidas adoptadas por el Estado para combatirla, incorporando la perspectiva de género, generacional, territorial, étnico-racial y de discapacidad ([Tabla 14](#)).

ONU (2020) ha señalado que la violencia si bien ya era un problema que implicaba una grave violación de derechos humanos de las mujeres, en contexto de crisis ésta se incrementó. En varios países se ha registrado el aumento de denuncias telefónicas que

⁷⁴ Puede consultarse: Principales medidas adoptadas por el Gobierno Paraguayo ante la Pandemia. Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS, 2020). Disponible: <https://oiss.org/principales-medidas-adoptadas-por-el-gobierno-paraguayo-ante-la-pandemia-covid-19/>

va entre un 25% a 40%.⁷⁵ Por ello, se recomienda la implementación de medidas integrales e integradas de apoyo económico para las mujeres y que los dispositivos de asistencias previstos para el abordaje de las violencias contra las mujeres se consideren “servicios esenciales” por parte de los estados y se destine presupuesto suficiente. En materia de género se puede observar que la mayoría de los países analizados siguieron al menos una de las recomendaciones elaboradas por ONU (2020).

2. Buenas prácticas de organismos internacionales

Se destacan buenas prácticas de organismos internacionales como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que mediante la implementación de la Sala de Coordinación y Respuesta Oportuna e Integrada (SACROI - COVID 19⁷⁶) fue monitoreando la situación de los derechos humanos en la región a través del seguimiento de las acciones que adoptaron los distintos países, incluido los sistemas judiciales. También mediante el dictado de distintas resoluciones en las que busca asegurar los mecanismos de rendición de cuentas y el acceso a la justicia (Resolución 01/2020, “Pandemia y Derechos Humanos en las Américas”; Resolución n° 04/2020, entre otras relevantes)⁷⁷.

La creación del Observatorio COVID-19 en América Latina y el Caribe implementado por CEPAL (2020), que permite acceder a las principales medidas elaboradas por los estados en materia presupuestaria, económica, social y de género y tiene por objetivo el seguimiento y monitoreo de los efectos de la crisis generada por el coronavirus a mediano y largo plazo.⁷⁸

3. Buenas prácticas de las organizaciones de la sociedad civil en la escala regional

En cuanto a las prácticas realizadas por las organizaciones de la sociedad civil en pos de garantizar los derechos de acceso (a la información, educación y justicia) de las comunidades, se destaca de manera mayoritaria **la flexibilidad** que éstas tuvieron para adaptarse a los cambios a partir de tener en cuenta el contexto. (**Tabla 11**).

Podría mencionarse que mientras las organizaciones de la sociedad civil conformaron redes, se fortalecieron con una mirada local-regional, expandieron sus servicios de

⁷⁵ Para profundizar el diagnóstico puede consultarse: Lockdowns around the world bring rise in domestic violence”

<https://www.theguardian.com/society/2020/mar/28/lockdowns-world-rise-domestic-violence>;

“Domestic violence cases jump 30% during lockdown in France”

<https://www.euronews.com/2020/03/28/domestic-violence-cases-jump-30-during-lockdown-in-france>

; “Durante la cuarentena, aumentaron un 25% los llamados al 144 por violencia de género”

http://www.diario21.tv/notix2/movil2/?seccion=desarrollo_notia&id_notia=132124).

⁷⁶ CIDH. SACROI, COVID-19. Disponible: http://www.oas.org/es/cidh/SACROI_COVID19/

⁷⁷ CIDH. Disponible: <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-4-20-es.pdf>

⁷⁸ CEPAL (2020). Observatorio. COVID-19. Disponible: <https://www.cepal.org/es/noticias/observatorio-covid-19-la-cepal-un-instrumento-apoyo-america-latina-caribe-tiempos-pandemia>

asistencia y orientación (con nuevas modalidades) a pesar de las limitaciones; en los distintos países seleccionados, **las instituciones y organismos judiciales los Estados tuvieron un proceso de mayor fragmentación, retraimiento y distanciamiento de las comunidades.**

Así pueden señalarse algunas experiencias, que implican **una mayor sinergia de organizaciones de la sociedad civil** que en alianzas estratégicas solicitaron reuniones bilaterales a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y pedidos de audiencias temáticas para visibilizar la grave problemática de acceso a la justicia. Además elaboraron pronunciamientos públicos de manera conjunta con diferentes organizaciones que conforman redes en la región. (**Tabla 11**). También se realizaron cuatro ciclos de conversaciones sobre distintos aspectos problemáticos de acceso a la justicia durante la pandemia, con un enfoque en algunos colectivos vulnerabilizados específicos, como mujeres en prisión, migrantes y personas desaparecidas⁷⁹.

En efecto en el mes de mayo ante la preocupación por la situación de acceso a la justicia en los países de la región, varias organizaciones de la sociedad civil⁸⁰ solicitaron una reunión bilateral al Comisionado Joel Hernández García, Presidente de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Relator sobre Defensores y Defensoras de Derechos Humanos y Operadores de Justicia. Para la reunión se elaboró un documento⁸¹ en el que se detalló información acerca del funcionamiento de los sistemas de justicia de la región durante la pandemia y recomendaciones para abordar la problemática.

También se realizó un pedido de audiencia temática sobre el impacto de la pandemia en los servicios de justicia ante la CIDH, que tuvo lugar el día 7 de octubre del corriente año. Se tuvo en cuenta que el 177 periodo de sesiones (que se desarrolló entre el 28 de septiembre y el 09 de octubre de 2020 de manera virtual), es el momento oportuno para que la Honorable Comisión pueda abordar y visibilizar su preocupación por este

⁷⁹ 293 • Video recording of the webinar “Servicios esenciales de justicia en tiempos de emergencia”, held on April 2, 2020. 128• Video recording of the webinar “Teletrabajo y la Judicatura: Juezas en la primera línea de la justicia”, held on April 7, 2020. • Video recording of the webinar “Innovando en la justicia en tiempos de emergencia”, held on April 9, 2020. 183• Video recording of the webinar “La búsqueda de personas desaparecidas”, held on April 14, 2020. 127• Video recording of the webinar “La protección de las personas migrantes”, held on April 16, 2020.86• Video recording of the webinar “¿Cómo puede el litigio estratégico protegernos frente a los efectos de la pandemia?”, held on April 21, 2020.104• Video recording of the webinar “Experiencias nacionales de litigio estratégico frente al COVID-19”, held on April 23, 2020. • Video recording of the webinar “Experiencias nacionales de litigio estratégico frente al COVID-19”, held on April 23, 2020.118• Video recording of the webinar “How is justice coming back? Challenges on the virtualization of the justice services”, held on July 2, 2020. 80• Video recording of the webinar “Reopening plans for justice institutions”, held on June 25, 2020. 30• Video recording of the webinar “Reform processes on the justice sector and pandemic”, held on June 30, 2020. 33• Video recording of the webinar “Women in Prison: gender perspective and challenges to protect the right of women deprived of liberty in the context of the pandemic”, held on July 14, 2020.

⁸⁰ Fundación para el Debido Proceso (DPLF), la Comisión Internacional de Juristas (CIJ), la Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho (México), la Fundación Construir (Bolivia), la Fundación Tribuna Constitucional (Bolivia), el Observatorio Derechos y Justicia-ODJ (Ecuador), Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (Argentina) y el Instituto de Defensa Legal (Perú) y un grupo de mujeres expertas que trabajan en el fortalecimiento de la independencia judicial y la autonomía de las fiscalías en la región.

⁸¹ El documento contiene información sobre cada uno de los ocho países representados en la reunión. “Reportes por país sobre el funcionamiento de los sistemas de justicia durante la pandemia Argentina, Bolivia, Colombia, Ecuador, El Salvador, Guatemala, México, Perú y Venezuela” ([aquí](#)).

tema con una perspectiva regional, lo que complementará el trabajo de seguimiento realizado a través del SACROI- COVID 19. Para acceder al documento ([aquí](#)).

Además, se elaboró un pronunciamiento conjunto entre miembros de la Red de Empoderamiento Jurídico en Latinoamérica⁸² sobre “Covid-19: Para dejar la crisis atrás, los derechos deben ir adelante” ([aquí](#)), donde se solicita a los Estados, al sector privado, a los organismos internacionales, que se garanticen los derechos de los grupos vulnerabilizados, evitando que esta situación se agrave y se profundicen las desigualdades sociales preexistentes. Por lo que el documento insta a la elaboración e implementación de políticas públicas holísticas e inclusivas, e implementando mecanismos para que todas las personas conozcan sus derechos y las vías para hacerlos efectivos. En este marco también se elaboró el presente informe sobre la situación de acceso a la justicia.

4. Buenas prácticas de las organizaciones de la sociedad civil en ámbitos nacionales o subnacionales

En varios países de la región se han identificado, en el ámbito nacional y subnacional, distintas acciones a las que han recurrido las organizaciones de la sociedad civil demandando la efectiva protección de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales. Así, en Argentina, México, Honduras, Brasil, El Salvador, existen buenos ejemplos relacionados con la utilización del litigio estratégico para la protección de personas y grupos vulnerabilizados, para cuestionar las restricciones impuestas por los Estados, o para proteger los derechos y libertades fundamentales.

Así por ejemplo en **Colombia**, el Juzgado 45 civil del circuito de Bogotá ordenó al gobierno nacional proteger líderes sociales y defensores en medio de la pandemia; mientras que la Sala Especial de Seguimiento del estado de cosas inconstitucionales en materia carcelaria solicitó información a autoridades sobre las medidas tomadas para enfrentar la pandemia ⁸³ (DPLF, 2020). Otra práctica relevante fue el litigio interpuesto por Dejusticia para la protección de líderes sociales frente a las amenazas y ataques

⁸² Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (ACIJ), Alianza Sierra Madre, A.C., Amazon Frontlines, Abogados y Abogadas del Noroeste Argentino en Derechos Humanos y Estudios Sociales (ANDHES), Asociación Scalabriniana al Servicio de la Movilidad Humana (ASCALA), Asylum Access, Asylum Access México, Centro de Estudios para la Equidad y Gobernanza en los Sistemas de Salud (CEGSS), Centro para una Justicia Igualitaria y Popular (CEJIP), CIVITIC (Red Universitaria de Estudios Urbanos de Ecuador), Comité de Familiares de Migrantes Fallecidos y Desaparecidos de El Salvador (COFAMIDE), Coordinadora por los Derechos de la Infancia y la Adolescencia (CDIA), CoopeSoLiDar R.L. (SOLIDAR), Corporación Justicia y Libertad (CJL), Derecho, Ambiente y Recursos Naturales (DAR), Escuela para Defensoras en Derechos Humanos y Ambientales Benita Galeana A. C., ONG FIMA, FLACSO Ecuador (Departamento de Estudios Políticos), Fundación CONSTRUIR, Fundación MARKANI, Fundación Para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho, Fundeps, Grupo de Monitoreo Independiente de El Salvador (GMIES), Hackeando al Machismo, Instituto de Defesa do Direito de Defesa (IDDD), Instituto de Liderazgo Simone de Beauvoir A.C. (ILSB), Instituto Latinoamericano para una Sociedad y un Derecho Alternativos (ILSA), JUSTICE FOR ALL, Laboratorio de Diseño para la Justicia / The Access to Justice Design Lab (A2J Design Lab), TECHO, Themis – Gênero, Justiça, Direitos Humanos

⁸³ Disponible:

<https://www.corteconstitucional.gov.co/noticia.php?Sala-Especial-de-Seguimiento-a-la-situacion-C3%B3n-carcelaria-solicit%C3%B3-informacion-C3%B3n-sobre-medidas-por-emergencia-de-Covid--19-8883>

(fue interpuesto antes de la pandemia pero fue resuelto durante ella y se pronunció por la mayor protección de los líderes en este contexto)⁸⁴

En **Brasil**, la Orden de los Abogados de Brasil solicitó al Tribunal Supremo Federal que ordene al Presidente Bolsonaro informar a la población sobre las acciones tomadas para combatir el COVID-19⁸⁵, lo que fue ordenado por el Ministro Alexandre de Moraes; mientras que a su vez, el Ministro Roberto Barroso ordenó al gobierno suspender la campaña publicitaria "*Brasil no puede parar*" que promovía que la ciudadanía desconociera las recomendaciones de distanciamiento social de la OMS ⁸⁶(DPLF, 2020).

Por su parte, en **México**, el Juez de Distrito en el Estado de Oaxaca, ordenó a la autoridad sanitaria proveer a las mujeres médicos y enfermeras del Estado, de equipo e insumos suficientes para que puedan desempeñar sus funciones dentro de los hospitales sin ser contagiadas⁸⁷, mientras que el Juez Primero de Distrito en el Estado de Guanajuato ordenó entregar equipo de protección necesario a enfermera a cargo de pacientes contagiados con COVID-19 ⁸⁸(DPLF, 2020). También se han iniciado por parte de Renace San Luis, varios litigios estratégicos vinculados a la protección de colectivos vulnerables (sobre el derecho al agua⁸⁹; sobre el acceso a materiales e insumos de protección para personal del sector salud⁹⁰; Sobre acceso a la educación⁹¹, brecha digital; sobre decisiones judiciales en lenguaje accesible⁹²;reconstrucción de una escuela primaria⁹³

En **El Salvador**, la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia ha concedido diversos habeas corpus en favor de personas privadas de libertad (HC 146-2020 y 147-2020) sin contar los implementos e insumos de higiene y limpieza necesarios para evitar el contagio, y ordenó su entrega por parte de las autoridades competentes⁹⁴, así como en favor de mujeres retenidas por la Policía Nacional mientras compraban alimentos y medicinas sin que se definiera su situación legal (HC 148-2020) ordenando medidas estructurales aplicables a la detención de personas con fines de cumplimiento de las medidas sanitarias dispuestas por el gobierno⁹⁵ (DPLF, 2020). La Fundación Cristosal tuvo a su cargo el litigio de los casos de habeas corpus 148 y 149, ante la Sala de lo Constitucional de El Salvador, que generaron medidas cautelares de

⁸⁴ Disponible:

<https://www.dejusticia.org/juzgado-falla-a-favor-de-lideres-sociales-y-ordena-que-se-garantice-el-derecho-a-defender-derechos-humanos/>

⁸⁵ Disponible:

<https://g1.globo.com/politica/noticia/2020/04/01/alexandre-de-moraes-da-48-horas-para-bolsonaro-informar-medidas-adotadas-contracoronavirus.ghtml>

⁸⁶ Disponible: <http://www.stf.jus.br/arquivo/cms/noticiaNoticiaStf/anexo/ADPF669cautelar.pdf>

⁸⁷ Disponible: <https://twitter.com/JoseMarioMX/status/1247938794550185984>

⁸⁸ Disponible:

<https://www.eluniversal.com.mx/nacion/juez-ordena-dar-equipo-necesario-enfermera-que-atiende-pacientes-con-covid-19>

⁸⁹ Disponible: <https://twitter.com/RenaceSanLuis/status/1321843242451783687?s=20>

⁹⁰ Disponible: <https://twitter.com/RenaceSanLuis/status/1308057405515870211?s=20>

⁹¹ Disponible:

<https://www.animalpolitico.com/2020/09/familia-acude-justicia-instalen-energia-electrica-hijo-tener-clases-distancia/>

⁹² Disponible: <https://twitter.com/RenaceSanLuis/status/1314580387423715331?s=20>

⁹³ Disponible: <https://twitter.com/RenaceSanLuis/status/1302983970854969345?s=20>

⁹⁴ Disponible: <https://twitter.com/MarcosVela28/status/1245343140720017410>

⁹⁵ Disponible: <https://twitter.com/SalaCnalSV/status/1243576521069076484>

carácter general para todas las privaciones arbitrarias de la libertad derivadas del incumplimiento de medidas de cuarentena⁹⁶⁹⁷.

Estas experiencias de utilización del litigio estratégico por parte de las organizaciones de la sociedad civil o asociaciones de profesionales se presentan sólo a modo ejemplificativo.

3.10. Impacto en las organizaciones de la sociedad civil

A partir de la pandemia se generaron impactos y adaptaciones en las organizaciones de la sociedad civil que trabajan con grupos y comunidades vulnerabilizadas. Los principales cambios que se verificaron se pueden categorizar en tres aspectos:

1. **Hacia el interior de las organizaciones sociales:** reorganización de tareas de los equipos; cambios en las modalidades de atención (teletrabajo, cambios en la modalidad de asistencia legal presencial a telefónica o virtual); modificaciones presupuestarias para poder dar respuesta a nuevas demandas sociales. Principalmente implicó adecuar las agendas de trabajo y planificaciones al contexto social, económico y político y adquirir nuevas herramientas para poder dar respuestas a demandas adicionales del contexto (**Tabla 12**). En algunos casos implicó el cambio de prioridades de las agendas y ampliar a nuevos temas (por ejemplo se mencionó la problemática emergente de la inseguridad alimentaria) y nuevas modalidades (ayudas humanitarias). Los problemas emergentes de la pandemia, implicó en algunas organizaciones tener que recurrir a procesos de capacitación y contratación de nuevo personal para responder a las demandas adicionales. Se mencionó como aspecto positivo, que algunos donantes crearon fondos adicionales para la temática de COVID-19 y ayudas humanitarias. A su vez, las organizaciones tuvieron que fijar criterios para seleccionar nuevas problemáticas con las que trabajar y poder abordar los dilemas éticos que se les planteaban (entre proyectos financiados y nuevas prioridades; entre el perfil organizacional y cambios de agenda). Se señaló que la pandemia se constituyó en una oportunidad para aprender nuevas tecnologías y aplicarlas en los procesos de trabajo y en relación a las comunidades.

⁹⁶ Disponible:

<https://centroamerica.cristosal.org/2020/04/09/precisiones-de-la-sala-de-lo-constitucional-sobre-detenciones-arbitrarias-en-emergencia-por-covid-19/>

⁹⁷ Disponible:

<https://arpas.org.sv/2020/03/mujeres-que-sala-ordeno-liberar-salieron-a-buscar-alimentos-y-fueron-capturadas-por-militares>

2. **En relación a las comunidades con las que trabajan:** modificación de la forma de comunicación con las comunidades, intensificación de las demandas sociales, surgimiento de nuevos temas y problemas que llevó a cambios y ampliación de las demandas; modificación de las actividades territoriales; disminución de actividades territoriales y cambios en las modalidades de asistencia. Algunos mencionan que la asistencia por medios virtuales se vio afectada a su vez por la falta de conectividad en las zonas segregadas socio-espacialmente o distantes de centros urbanos. Se reforzaron ciertas acciones y estrategias de alfabetización legal, acceso a la información para las comunidades, incremento de actividades de difusión y socialización de información con los grupos y cambios en la modalidad de capacitaciones programadas, al igual que investigaciones que requerían de trabajos de campo. En relación al acceso y contacto con personas privadas de libertad se vio dificultado por el aislamiento dispuesto. Se generaron nuevos abordajes a partir de problemas emergentes generados por la pandemia y el aislamiento. Realizaron adecuaciones lingüísticas para hacer accesible la información a las comunidades ([Tabla 12](#)).

3. **En relación al vínculo con el Estado** y en particular, con el PJ o defensorías (que se vio mediatizado por la incorporación de TICs y las dificultades que ello aparejó dada la brecha digital). Se mencionó que la pandemia visibilizó la necesidad de articular cada vez más con organismos del estado y se destaca el rol central que adquirieron las jurisdicciones municipales ([Tabla 12](#)).

4. Consideraciones finales

En este apartado presentaremos algunas consideraciones que surgen a partir de la sistematización y análisis de la información recolectada. Se puede señalar que a partir de la información recabada y sistematizada se identificaron ciertos patrones de vulneración de derechos que se repiten en los distintos países de la región, que consideramos se deben abordar de manera prioritaria para garantizar el acceso a la justicia a las personas, colectivos y comunidades más vulnerabilizadas en el marco de la emergencia sanitaria producida por la pandemia de COVID-19.

Dentro de los resultados encontrados podemos mencionar que:

1. En casi la totalidad de los países analizados **se adoptaron medidas de excepción que afectaron la división de los poderes del Estado**, y se dio un proceso de acumulación de funciones en el PE.
2. Los Poderes judiciales de la mayoría de los países funcionaron de manera atípica, **se dio una interrupción, suspensión y/o afectación del normal desarrollo de los servicios de justicia, dejando sólo servicios mínimos** para ciertos temas o materias.
3. **La suspensión de ciertas actividades jurisdiccionales, aun cuando sea necesaria, está impactando de forma directa en el rol insustituible que tiene el Poder Judicial** en la resolución de vulneraciones de derechos y en el control sobre los otros poderes del Estado.
4. **Los poderes judiciales han respondido de manera limitada a la necesidad de generar cambios e innovaciones organizacionales** que permitieran dar respuestas particulares a las demandas adicionales de los grupos vulnerabilizados (ampliando horarios y días de atención, estableciendo guardias, equipos y personal de salud adicional, nuevas contrataciones, etc), de manera análoga como lo hizo el sistema de salud.
5. **No se generaron o ampliaron las funciones de los Poderes Judiciales para dar respuesta a la pandemia.**
6. En **muy pocos países se ampliaron los presupuestos o reasignaron partidas presupuestarias** destinadas al sector justicia.
7. En relación a los procesos de modernización de los Estados y gobernanza digital, se puede señalar que **si bien se iniciaron, aceleraron o profundizaron los procesos de incorporación de TICs en el PJ, este proceso no se acompañó de un proceso análogo en el desarrollo de protocolos de seguridad digital, avances en la gobernanza digital, ni se contemplaron aspectos para resolver la brecha digital**, en la mayoría de los países. Además, las medidas de

incorporación de TICs no se distribuyeron de manera uniforme hacia el interior de las jurisdicciones de cada uno de los países.

8. A partir de la pandemia, **se profundizaron las barreras que afectan a los grupos vulnerabilizados** y los Poderes judiciales son percibidos como poco efectivos para dar respuesta en este contexto.
9. **La asistencia legal gratuita, tanto en sede administrativa como judicial, se vio afectada por la suspensión de los servicios de justicia.** En algunos de los países en los que se encuentran contempladas las acciones colectivas, éstas se vieron afectadas en la etapa de implementación de sentencias.
10. Si bien se elaboraron protocolos para ciertos grupos vulnerabilizados, estos **grupos no participaron de manera generalizada en la elaboración, validación e implementación.** En pocos países estos protocolos tuvieron **adecuaciones culturales, étnicas, de género, etarias, contextuales**, entre otras.
11. **Las organizaciones de la sociedad civil también se vieron afectadas e impactadas en el contexto de pandemia**, lo que implicó modificar aspectos organizacionales, cambios en su vinculación con las comunidades, y cambios en las articulaciones con los Estados. Las organizaciones de la sociedad civil pudieron adecuar sus agendas y prioridades al contexto.
12. **Se destacan buenas prácticas estatales a nivel local, e iniciativas de las organizaciones de la sociedad civil** en las que generaron alianzas y redes regionales -informales- para diagnósticos, visibilización de vulneración de derechos y abordajes de problemáticas locales.
13. Casi la totalidad de los países elaboraron medidas para abordar las violencias de género en contexto de pandemia. Aunque es necesario aún incorporar la perspectiva de interseccionalidad y elaborar políticas con perspectiva de género y diversidad sexual de manera que incluya al colectivo LGTBIQ+ .

Las circunstancias actuales y la voz de numerosas expertas y expertos indican que la necesidad de continuar con el aislamiento social se extenderá por lo que resulta fundamental que los poderes judiciales den cuenta de las medidas que están siendo tomadas en pos de garantizar la reanudación plena del servicio de justicia, y que **arbitren los medios para asegurar su plena accesibilidad, disponibilidad y asequibilidad a los servicios.**

En este escenario los distintos poderes judiciales no pueden limitarse a cumplir funciones jurisdiccionales mínimas. Todo lo contrario, es necesario que se generen y amplíen las funciones de los Poderes Judiciales para poder dar respuesta a una emergente demanda social provocada como consecuencia de las medidas de aislamiento sanitario. Como bien señala CEJEP (2020:8) la crisis de salud puede repetirse por lo que *“los sistemas judiciales deben estar preparados, especialmente cuando se trata de soluciones efectivas para garantizar la continuidad del trabajo judicial y el acceso a justicia respetando los derechos individuales”* (...) es necesario

tener en cuenta los principios de “flexibilidad, diálogo, innovación y preocupación por las necesidades y situación de los grupos vulnerables”⁹⁸

5. Recomendaciones generales

En el contexto regional descrito, se considera que hoy más que nunca es necesario repensar el rol de la justicia y dotar a los poderes judiciales de la perspectiva de servicios públicos esenciales y acelerar la transición hasta su modernización, apertura, transparencia y plena accesibilidad.

Las medidas excepcionales adoptadas en contexto de pandemia deben limitarse en el tiempo y en el alcance, buscando el restablecimiento de los poderes legislativos y judiciales. Para ello, es necesario contar con una línea de base sobre la estructura organizacional de los poderes judiciales, la capacidad instalada, el recurso humano disponible, la posibilidad (o no) de responder a demandas adicionales. Los poderes judiciales en la región no han sido permeables a nuevas estrategias en pos de garantizar el acceso a la justicia, su inclusión y transparencia, ni han generado nuevos dispositivos que permitieran el monitoreo y evaluación de la respuesta institucional, salvo en algunos casos excepcionales.

A continuación presentamos algunas recomendaciones generales que surgen a partir del relevamiento de información realizado, como sigue:

- Es necesario producir información relevante, actualizada y desagregada sobre la situación de acceso a la justicia de grupos vulnerabilizados en cada uno de los países de la región y realizar evaluaciones sobre el modelo de atención, modelos de gestión y de financiamiento que implementan los poderes judiciales. Para ello, es necesario construir un sistema de indicadores que permita caracterizar y evaluar a nivel sistémico el Poder Judicial, los ministerios públicos y los organismos que brindan asistencia jurídica gratuita.
- El contexto de la pandemia pone de relieve la necesidad de adoptar una política de justicia abierta, fortaleciendo procesos de transparencia activa.
- Es necesario fortalecer el sistema de justicia y garantizar el acceso actuando sobre las principales barreras que afectan a los grupos vulnerabilizados. Las barreras económicas, culturales, administrativas, geográficas se agravaron durante la pandemia. Por ello, es necesario fortalecer las funciones esenciales de los poderes judiciales, no sólo a nivel nacional sino subnacional, para

⁹⁸ CEPEJ Declaration. Lessons learnt and challenges faced by the judiciary during and after the COVID-19 pandemic”, CEPEJ, Ad hoc virtual CEPEJ plenary meeting, Strasbourg, 10 June 2020.

asegurar la protección de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA). Los Tribunales Superiores deben ejercer la rectoría y gobernanza, de modo tal que permita superar la actual segmentación y fragmentación del sistema de justicia, estableciendo presupuestos mínimos de acceso a la justicia.

- En este sentido, los Estados deben implementar políticas eficientes, efectivas, y equitativas de comunicación pública que garanticen el derecho a la información completa y accesible, abordando las barreras de acceso al conocimiento del derecho y de medidas sanitarias y sociales dispuestas por los Estados. Abordando la difusión por distintos medios y formatos como parte esencial de la implementación de las políticas públicas y de la plena vigencia de los principios de igualdad y no discriminación -para lo cual es necesario contar con adecuaciones culturales, étnicas y contextuales de la información a transmitir a los grupos y colectivos más afectados-. Es necesario que los estados utilicen lenguaje claro e inclusivo, pues éste permite suprimir algunas de las barreras (lingüísticas, simbólicas, culturales) que enfrentan las personas, colectivos y comunidades en su vínculo con los organismos y poderes del Estado. El lenguaje claro es un facilitador de la accesibilidad, pero no es el único. El primer paso para ejercer los derechos es conocerlos, y si el lenguaje que se utiliza en las sentencias, en las resoluciones, y normativas no es claro, inclusivo, adecuado, y asequible para personas concretas, éstas no pueden utilizar el derecho y por lo tanto, no pueden ejercerlo. Por ello, el Estado debe realizar acciones afirmativas de derecho para fortalecer y promover una verdadera apropiación del derecho por parte de la ciudadanía iniciando procesos de empoderamiento y alfabetización legal (Echegoyemberry, 2020).
- Es prioritario avanzar hacia la gobernanza digital, contemplando la brecha digital en el uso de las TICs y los aspectos de soberanía y seguridad digital. Consideramos relevante que se elaboren e implementen programas de alfabetización e inclusión digital para facilitar el acceso a las TIC a los grupos vulnerabilizados, así como procurar la utilización de lenguaje y comunicación clara e inclusiva en las plataformas web, aplicaciones móviles, publicaciones, folletos y campañas de difusión que se realicen. Además se requiere que los organismos públicos produzcan información sobre la brecha digital y dificultades en la conectividad, que afecta hacia el interior del poder judicial como a las personas usuarias de los servicios de justicia.
- Es imperioso que se mejoren los aspectos vinculados con el acceso a la información, en particular en relación al derecho a la asistencia jurídica, las características de la asistencia, la disponibilidad y el modo de acceder a los servicios, utilizando todas las vías de comunicación y difusión existentes y garantizando que éstas sean accesibles.
- Es necesario eliminar todas las barreras y asimetrías que actualmente existen, entre los sectores de poder y el resto de la población, para acceder a la justicia y al ejercicio de funciones judiciales. Es necesario implementar políticas para

descentralizar las oficinas y servicios de las instituciones públicas que tienen a su cargo la protección de los derechos -incluyendo las judiciales-, y acercarlas -no sólo geográficamente- a las comunidades vulnerabilizadas.

- Es prioritario que los Estados adopten protocolos de atención y no discriminación para grupos en situación de vulnerabilidad (en razón de edad, género, situación migratoria, origen nacional, etnia, discapacidad, o condición socioeconómica) que incluyan un enfoque *interseccional*. Dichos protocolos deben ser consensuados y validados con los colectivos implicados y ser implementados de manera uniforme entre distintos sectores del Estado y en las distintas jurisdicciones subnacionales
- Es necesario que se generen materiales accesibles, diferenciados, y contextualizados para la comunicación y notificación de actos procesales relevantes, teniendo en cuenta las particularidades de grupos en situación de vulnerabilidad.
- Es necesario que se asegure la representatividad y participación prioritaria de los grupos vulnerabilizados en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas sobre acceso a la justicia que los afecten especialmente
- Es prioritario que los países que componen la región tiendan a sistematizar y brindar información detallada, en forma completa, veraz y oportuna, en torno al estado de situación del acceso a la justicia en cada uno de los ámbitos nacionales y subnacionales. Todo este contexto nos lleva a repensar el rol que tiene la justicia hoy y hacia dónde debe ir para garantizar los derechos de acceso (a la información, educación, participación y justicia).
- Es necesario que los países de la región destinen presupuesto suficiente para que el sector justicia pueda responder a demandas adicionales provocadas por la pandemia, evitando la discrecionalidad y opacidad. Deben implementarse políticas de transparencia y rendición de cuentas sobre los fondos adicionales que se destinen. La información sobre la gestión presupuestaria de los organismos públicos vinculados con el acceso a la justicia debe ser clara, detallada, completa y accesible. Deben establecerse, criterios que permitan desagregar la información para seguimiento y control presupuestario de fondos destinados específicamente a promover derechos de grupos desaventajados.
- En este contexto es necesario que los Poderes Judiciales realicen un monitoreo de los impactos que la suspensión de actividades judiciales implicó e implica en la protección y garantía de derechos.
- Tanto los Poderes judiciales nacionales como subnacionales de las región, deben dar cuenta de las medidas que están siendo tomadas en pos de

garantizar la reanudación plena del servicio de justicia⁹⁹, y deben disponer de todos los medios necesarios para asegurar la plena accesibilidad, asequibilidad y disponibilidad a los servicios, no pueden limitarse a cumplir funciones jurisdiccionales mínimas.

En este estudio se presentó la situación de acceso a la justicia en el contexto de pandemia provocada por el COVID-19 desde la perspectiva de las organizaciones de la sociedad civil y de distintos actores que trabajan en la región. Sería conveniente realizar nuevos estudios que permitieran recabar información desde la perspectiva de los organismos del Estado que cumplen (o deberían cumplir) un rol fundamental en el acceso a la justicia (PJ, ministerios públicos, defensorías) y los impactos que las medidas de suspensión de servicios tienen en las comunidades. Además de producir información en relación a las jurisdicciones subnacionales. Se espera que en posteriores estudios se pueda recabar información de los nudos críticos que abordan las personas, colectivos y comunidades para acceder a la justicia y el impacto que los contextos de crisis sanitaria, económica y social tienen en el ejercicio de sus derechos desde la perspectiva de los propios actores.

Consideramos necesario en la región contar con una hoja de ruta sobre cómo debe ser garantizado el acceso a la justicia en contextos de crisis y prepararnos para la pospandemia, identificando cuáles son las medidas más importantes que los Estados deberían adoptar para asegurar el efectivo ejercicio de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA).

Esperamos que este informe regional pueda servir a las organizaciones de la sociedad civil y otros actores para incidir en las políticas y decisiones públicas locales, nacionales y regionales que tiendan a revertir algunas de las barreras que enfrentan los grupos vulnerabilizados para acceder a la justicia.

⁹⁹ Desde la toma de la encuesta, el procesamiento de datos y la elaboración de informes, algunos poderes judiciales pudieron reanudar los servicios de justicia. Ver apartado Metodológico (recorte temporal de la encuesta)

6. Metodología

En cuanto a la metodología utilizada se realizó un estudio descriptivo¹⁰⁰, transversal, cuali-cuantitativo.

Se utilizaron fuentes primarias (Encuesta) y secundarias para la obtención de información (documentos de organismos oficiales y no oficiales, informes presentados ante organismos de derechos humanos por actores clave y portales de internet) que se identifican en cada caso.

Para el análisis de las variables cuantitativas se recurrió a las herramientas de la estadística descriptiva. Las variables cualitativas se analizaron a partir del método de análisis documental y temático.¹⁰¹

Se elaboró una **Encuesta -online-** (con preguntas abiertas, cerradas¹⁰² y de opción múltiples¹⁰³) que tuvo por objetivo conocer la situación de acceso a la justicia en el contexto de pandemia provocada por el COVID-19 desde las perspectiva de las organizaciones de la sociedad civil y de diversos actores que interactúan con el sistema de justicia, como universidades, abogadas y abogados, centros de estudios e investigación, entre otros.¹⁰⁴

La encuesta se estructuró a partir de los siguientes eje: Medidas de excepción de los poderes del estado; medidas adoptadas por el PJ; Modernización del PJ, gobernanza digital; Asistencia jurídica gratuita; Asistencia legal en sede administrativa; Acciones colectivas; Grupos Vulnerabilizados y empoderamiento jurídico y Presupuesto, todas referidas al contexto de pandemia.

¹⁰⁰ La metodología descriptiva permite especificar las propiedades importantes de personas, grupos, comunidades o de fenómenos que son sometidos a análisis, se mide, evalúa diversos aspectos, dimensiones o componentes del fenómenos a investigar. La descripción se basa en la medición de uno o más atributos del fenómeno descrito (Hernández Sampieri, 2014). Mientras que la metodología cualitativa aporta a la comprensión de los fenómenos estudiados y no sólo a su descripción.

¹⁰¹ El método de análisis temático es apropiado para identificar, organizar y analizar en detalle; reportar patrones o temas a partir de la lectura y relectura de la información recolectada; permite identificar y establecer temas y estructuras, y las experiencias, significados y realidades de los sujetos (Braun y Clarke, 2006).

¹⁰² El instrumento contenía categorías o alternativas de respuesta que han sido delimitadas previas al envío del formulario y otras posibilidades de respuestas abiertas.

¹⁰³ Preguntas de respuestas múltiples, el encuestado/a puede contestar más de una opción, el porcentaje puede ser mayor al 100%.

¹⁰⁴ Las encuestas de percepción aportan información relevante desde la perspectiva de los actores, que puede (o no) coincidir con información de tipo objetiva. En este punto radica el aporte, pero también la limitación de la técnica.

Se realizó una prueba piloto de la Encuesta -consulta a personas expertas- (durante mayo/junio). Se realizaron a partir de ésta una revisión y distintos ajustes hasta llegar a la versión final en castellano ([Anexo I](#)) y en portugués ([Anexo II](#)).

Para la obtención de la muestra del estudio se seleccionaron organizaciones sociales de reconocida trayectoria en materia de acceso a la justicia y derechos humanos en la región. La unidad de análisis la constituye cada una de las organizaciones de la sociedad civil y actores de la abogacía comunitaria de cada uno de los países analizados. A tal fin se realizó un mapeo de organizaciones, centros de estudios y activistas por países a quienes se les envió el instrumento y se les invitó a participar del estudio a través de una comunicación por mail. El instrumento fue aplicado de manera on line, se envió la encuesta a más de 70 organizaciones de la región previamente identificadas en el mapeo. La participación fue voluntaria, brindaron el consentimiento informado y comunicaron la autorización (o no) para figurar en el informe ([Anexo III](#)). La muestra fue no probabilística, de corte intencional¹⁰⁵ o por conveniencia y quedó concluida de acuerdo al criterio de saturación. La base de datos fue depurada y consistida. El material de análisis se codificó (se crearon y compararon categorías). Se realizaron revisiones por pares para analizar y evaluar la información presentada. Se validaron los resultados obtenidos con las organizaciones informantes.

Además se realizaron foros de discusión sobre la situación de acceso a la justicia entre las organizaciones que impulsan la iniciativa para socializar los resultados y recomendaciones.

La muestra quedó finalmente conformada por 42 organizaciones de la sociedad civil de 17 países: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay, Venezuela.

Se revisaron estudios de reciente publicación sobre la temática de COVID-19 y sus impactos en materia de acceso a la justicia. Estos en general se centraron en grupos vulnerabilizados (género, discapacidad, niñez, migraciones y movilidad), o grupos de problemáticas (transparencia, tecnología de la información y comunicación).

Algunos de los estudios revisados con la finalidad de encontrar concordancias y discrepancias y analizar las principales recomendaciones, fueron: Articulación Regional Feminista (2020) *Derechos de las mujeres de la región*; *Derechos Aplazables* (aquí); Equis. Justicia por las mujeres. (2020) *(Des)protección judicial en tiempos de COVID-19* (aquí); ONU MUJERES (2020) *Impacto del COVID-19 en las mujeres* (aquí); ONU MUJERES (2020) *Impacto de la corrupción en las mujeres*; CEJA (2020) *Medidas generales adoptadas y uso de TICs en procesos judiciales* (aquí); Namati y Organizaciones de la sociedad civil (2020). *Pronunciamiento* (aquí); UNLP (2020) sobre alfabetización digital y Pandemia (aquí); CEPAL, UNESCO (2020) *Educación en tiempo de pandemia de COVID-19* (aquí); Transparency International (2020). *Transparencia en*

¹⁰⁵ El muestreo de corte intencional es aquel en el que las unidades de la muestra son elegidas conforme variables que se consideran importantes para el análisis. Se trata de una selección estratégica, no se trata de un muestreo que sigue criterios estadísticos, sino a planteamientos teóricos (Hernández Sampieri, et. al. 2016).

tiempo de Covid-19, (aquí); DPLF (2020) Movilidad humana y COVID-19: Una respuesta desde la inter americanización (aquí); CIDH (2020). *Recomendaciones, estándares, y monitoreo en derechos humanos sobre la pandemia del COVID-19* (aquí); Informe sobre los efectos de la pandemia de COVID-19 en las personas migrantes y refugiadas (2020). También se revisaron documentos e informes producidos por la CEPAL (2020). CEPAL (2020). *Informe Panorama Fiscal* (aquí); CEPAL (2020). Salud, economía, convergencia necesaria para enfrentar el COVID-19. (aquí); CEPAL(2020). Desafío social en tiempos de COVID-19 (aquí). Villadiego Burbano, Carolina, " Judicaturas durante el COVID-19: experiencia sudamericana " (29.Abril de 2020); OSCE-ODIHR (2020).The functioning of courts in the Covid-19 pandemic, Primer. October 2020 (aquí); OCDE (2020).OCDE (2020). Access to justice and the COVID-19 pandemic.Septiembre 2020 (aquí).

Se utilizó la información secundaria recopilada del Observatorio COVID-19 de CEPAL (2020) para ampliar, complementar, confirmar o confrontar la información proveniente de la encuesta (triangulación de datos) (Tabla 13, Tabla 14, Tabla 15, Tabla 16).

A partir de la metodología utilizada se formula el primer reporte de resultados. El informe preliminar se socializó, durante dos semanas, con el grupo de trabajo y con la totalidad de las organizaciones participantes de la encuesta con la finalidad de recabar las observaciones y consolidar resultados (revisión por pares).

Se presentó el informe en foros de discusión para incidir en la elaboración e implementación de políticas que permitan mejorar el acceso a la justicia¹⁰⁶.

Finalmente, se consolidaron las propuestas y comentarios y se revisó para llegar a la versión final del informe.

¹⁰⁶ Seminario Internacional Virtual. Reformas procesales. (5 y 6 de noviembre 2020)<https://cejamericas.org/que-hace-ceja/seminarios-internacionales/seminario-internacional-virtual-las-reformas-procesales-civiles-en-america-latina/>. Video de presentación: <https://www.youtube.com/watch?v=dj0UPxmMrdQ>

7. Bibliografía consultada

- ACIJ, 2013. Encuesta de necesidades jurídicas insatisfechas. Disponible: <https://acij.org.ar/wp-content/uploads/2014/06/Informe-Sectores-populares-derechos-y-acceso-a-la-justicia.pdf>
- Acuerdo por el acceso a la justicia en Argentina. Una agenda para la efectividad de derechos. Disponible: <https://porelaccessoalajusticia.org/>
- Arellano, J.; Cora, L.; García, C.; Sucunza, M. (2020). *Estado de la Justicia en América Latina bajo el Covid-19. Medidas generales adoptadas y uso de TICs en procesos judiciales*. Centro de Justicia de las Américas (CEJA)
- Articulación Regional Feminista (ARF) "Los derechos de las mujeres de la región en épocas de COVID-19. Estado de situación y recomendaciones para promover políticas con justicia de género", Buenos Aires, mayo 2020 Disponible: https://drive.google.com/drive/u/2/folders/1DKIqp35K1UozBGP_DYunWeYUIDF9PLN
- Equis. Justicia por las mujeres. (2020). (Des)protección judicial en tiempos de COVID-19. Disponible: <https://equis.org.mx/projects/desproteccion-judicial-covid-19/> Equis, México.
- CEPAL (2020a). *Observatorio COVID-19 (aquí)*. Disponible: <https://www.cepal.org/es/temas/covid-19>
- CEPAL (2020b). *Informe Panorama Fiscal*. Disponible: <https://www.cepal.org/es/publicaciones/45730-panorama-fiscal-america-latina-caribe-2020-la-politica-fiscal-la-crisis-derivada>
- CEPAL (2020c). Salud, economía, convergencia necesaria para enfrentar el COVID-19. Disponible: <https://www.cepal.org/es/publicaciones/45840-salud-economia-convergencia-necesaria-enfrentar-covid-19-retomar-la-senda>
- CEPAL(2020d). Desafío social en tiempos de COVID-19. Disponible: <https://www.cepal.org/es/publicacion/es/45527-desafio-social-tiempos-covid-19>
- CEPAL, UNESCO (2020e) Educación en tiempo de pandemia de COVID-19. Disponible: <https://www.cepal.org/es/publicacion/es/45904-la-educacion-tiempos-la-pandemia-covid-19>
- CEJA (2020). Estado de la Justicia en América Latina bajo el COVID-19 Medidas generales adoptadas y uso de TICs en procesos judiciales. Jaime Arellano - Laura Cora - Cristina García - Matías Sucunza Disponible: <https://biblioteca.cejamericas.org/handle/2015/5648>
- Deloitte. Legal. (2020). PANDEMIA COVID-19. Medidas tomadas por el Gobierno de Paraguay ante la pandemia COVID-19. Disponible: <https://www2.deloitte.com/py/es/pages/legal/articles/COVID19-medidas-tomadas-porparaguay.html>
- Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho (2020). Informe sobre los efectos de la pandemia de COVID-19 en las personas migrantes y refugiadas.
- Hernández Sampieri, R.; Fernández Collado C; Baptista L. (2016). Metodología de la investigación, 6ta edición, Mc Graw Hill Education, Interamericana Editores, SA de CV, México.
- Namati y Organizaciones de la sociedad civil (2020). Pronunciamiento: Covid-19: Para dejar la crisis atrás, los derechos deben ir adelante. Disponible: <https://namati.org/resources/covid-19-lat-statement-doc-es/>
- ONU MUJERES (2020) Impacto del COVID-19 en las mujeres. Disponible: <https://www.unwomen.org/-/media/headquarters/attachments/sections/library/publications/2020/policy-brief-the-impact-of-covid-19-on-women-en.pdf?l=a=en&vs=1406>

- OCDE(2020). Access to justice and the COVID-19 pandemic. Septiembre 2020. Disponible: https://read.oecd-ilibrary.org/view/?ref=136_136486-rcd8m6dvng&title=Access-to-justice-and-the-COVID-19-pandemic
- OSCE-ODIHR (2020). The functioning of courts in the Covid-19 pandemic, Primer. October 2020. Disponible: <https://www.osce.org/odihr/469170>
- UNLP (2020) Alfabetización digital y Pandemia. Disponible: <https://perio.unlp.edu.ar/wp-content/uploads/2020/05/Alfabetizaci%C3%B3n-digital-y-pandemia.pdf>
- Transparency International (2020). Transparencia en tiempo de Covid-19. Disponible: <https://www.transparency.org/es/news/anti-corruption-response-to-covid-19-must-be-transparent-and-include-women#>
- Solicitud de audiencia temática Regional. "Principales desafíos para el funcionamiento de los sistemas de justicia durante la pandemia y transición hacia la pospandemia y su impacto en el derecho de Acceso a la justicia en América latina", Ciudad de México, Lima, La Paz, Quito, San Salvador, Ciudad de Guatemala, Bogotá, Buenos Aires, Santiago de Chile, Caracas y Washington DC, 21 de julio de 2020. https://drive.google.com/drive/u/2/olders/1DKIqp35K1UozBGBP_DYUNweYUIDF9PLN
- Mesel, F., Vitale, P (2019). La Villa 31 Y 31 BIS: La larga lucha por la reurbanización. Ciclos de movilización jurídica y política. En: Empoderamiento jurídico y abogacía jurídica en latinoamérica. Compilado por: Echegoyemberry, M, Armela, M, Bercovich, L., Pilo, S. Disponible: <https://acij.org.ar/libro-empoderamiento-juridico-y-abogacia-comunitaria-en-latinoamerica/>
- Ramírez Manchego, R. (2020). COVID-19: Ciudadanía y brecha digital en América Latina [Blog post]. The Objective. Disponible en: <https://theobjective.com/further/covid-19-ciudadania-brecha-digital-america-latina>
- Valles, M. (1997). Técnicas cualitativas de investigación social. Reflexión metodológica y práctica profesional. Madrid: Síntesis S.A.
- Vitale, P., Echegoyemberry, M, Mesel, F, Valentini, M (2019). Prácticas de empoderamiento jurídico y abogacía comunitaria en América latina: Asentamientos y pobreza urbana. En: Empoderamiento jurídico y abogacía jurídica en latinoamérica. Compilado por: Echegoyemberry, M, Armela, M, Bercovich, L., Pilo, S. Disponible: <https://acij.org.ar/libro-empoderamiento-juridico-y-abogacia-comunitaria-en-latinoamerica/>

8. Anexos

Anexo I. Encuesta sobre Acceso a la Justicia en contexto de pandemia. Versión en castellano ([aquí](#))

Anexo II. Encuesta sobre Acceso a la Justicia en contexto de pandemia. Versión en Portugues ([aquí](#))

Anexo III. Fuentes de consulta y países sobre los que informan.

Participaron del estudio como fuente de consulta 42 organizaciones, académicos/as y centros de investigación de un total de 17 países, todos prestaron expresamente el consentimiento informado y autorización para publicar sus nombres, como sigue:

País	Organización
Argentina	Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia –ACIJ- ANDHES –Tucumán Centro para una Justicia Igualitaria y Popular – CEJIP Poder Ciudadano XUMEK - Mendoza
Bolivia	Fundación Construir
Brasil	LABÁ - Direito, Espaço & Política Themis - Gênero, Justiça e Direitos Humanos
Chile	Centro de Estudio de Justicia de las Américas -CEJA FIMA
Colombia	Instituto Latinoamericano para una Sociedad y un Derecho Alternativos ILSA Corporación Justicia y Libertad Dejusticia Comisión Internacional de Juristas
Costa Rica	Coopesolidar R.L
Ecuador	Fundación Ciudadanía y Desarrollo Corporación ECOLEX
El Salvador	GMIES

	Fundación Nacional para el Desarrollo
Guatemala	Asociación Bufete Jurídico Popular Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales CEGSS
Honduras	Observatorio del Poder Joaquín A. Mejía Rivera
México	Centro Estratégico en Justicia y Derechos para las Américas CENEJYD A.C. EQUIS: Justicia para las Mujeres A.C. ProDESC Centro Estratégico en Justicia y Derecho para las Américas. Asociación Civil.
Nicaragua	Fundación para el Desarrollo Comunitario – FUNDECOM Articulación de Movimientos Sociales
Paraguay	Asociación Trinidad
Perú	Paz y Esperanza
República Dominicana	ASCALA
Uruguay	Cieenpre
Venezuela	Asociación Civil Reforma Judicial

Algunas organizaciones y activistas pertenecientes a los países de Colombia, México y Chile prefirieron no ser identificadas como informantes clave en el presente informe técnico.

Anexo IV. Tablas

A continuación se presentan de manera esquemática los principales resultados encontrados (**Tabla 2**).

Tabla 2. Medidas adoptadas por el Poder Judicial según países.

PAÍS	Medidas adoptadas por el Poder Judicial
Argentina	La Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) declaró inhabilitación de plazos y feria extraordinaria con sucesivas prórrogas. Esta medida fue similar en todos los poderes judiciales provinciales. Se resguardo la facultad privativa de los magistrados de tomar medidas urgentes.
	La Corte Suprema de Justicia de la Nación decidió, mediante la Acordada 4/2020 (en el marco de aislamiento social, preventivo y obligatorio dictado para todo el territorio nacional), el cese desde el 16 de marzo de la mayor parte de la actividad jurisdiccional de todos los tribunales y dependencias del PJ de la Nación.
	Suspensión parcial de prestación de servicios de justicia dejando un servicio mínimo,
	Suspensión de audiencias presenciales (aplicado de manera dispar en las distintas provincias)
	Se suspendió el inicio de causas nuevas
	Se suspendieron la ejecución de ciertos actos -lanzamientos o desalojos-
	Sólo se realizó la atención de causas urgentes
	Se dispuso el teletrabajo
	Se reprogramaron las audiencias presenciales
	Se realizaron audiencias virtuales
	Se gestionaron las causas de manera telemática (recepción de demandas, habilitación de firma digital, mediaciones remotas, conciliaciones laborales, notificaciones a través de TICs)
	Suspensión sólo de plazos judiciales, se suspendieron de manera indistinta los plazos según la competencia por grado, materia, territorio.
	Se flexibilizaron los plazos y procedimientos procesales para algún tipo de juicio o proceso
	Se brindó atención limitada o con restricción de horarios
Se dispusieron medidas judiciales de protección para casos de violencia de género (prórroga de cautelares a favor de las víctimas) (Ver Tabla 14)	
Se dispusieron medidas especiales para personas privadas de libertad (prioridad, prisión domiciliaria, suspensión de visitas)	

<p>Bolivia</p>	<p>El Tribunal Supremo de Justicia emitió la Circular 004/2020¹⁰⁷ donde declaró la suspensión de todas las actividades laborales en el Tribunal Supremo de Justicia, Tribunales Departamentales de Justicia y Asientos Judiciales de Provincias de los nueve departamentos del país (23/03/20).</p> <p>De inicio la suspensión total del servicio de justicia, luego de la intervención de la sociedad civil el Tribunal Constitucional envió una carta al Judicial pidiendo que garantice los servicios.</p> <p>Se modificó la medida suspensión total de prestación de servicios de justicia a suspensión parcial dejando un servicio mínimo.</p> <p>Se aprueban directrices para la continuidad de los servicios de justicia. La Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, elaboró el Acuerdo 7/2020 donde aprueban un Reglamento de Establecimiento de Directrices para dar continuidad de labores de los órganos judiciales y la posibilidad de la reanudación dependiendo de la clasificación de riesgo- riesgo, moderado, bajo- .</p> <p>Suspensión de audiencias presenciales</p> <p>Se suspendieron de manera indistinta según la competencia por grado, materia, territorio</p> <p>Se dispuso el teletrabajo (pero sin reglamento)</p> <p>Se realizaron audiencias virtuales (con problemas de conectividad)</p> <p>Se gestionaron las causas de manera telemática</p>
<p>Brasil</p>	<p>Se dispusieron medidas de prevención temporales por parte del Supremo Tribunal Federal (STF) y se establecieron actividades esenciales y limitaciones de actividades presenciales, suspensión de plazos judiciales, atención de causas urgentes, limitación en los turnos.</p> <p>Suspensión parcial de prestación de servicios de justicia dejando un servicio mínimo</p> <p>Suspensión de audiencias presenciales</p> <p>Se suspendieron la ejecución de ciertos actos -lanzamientos o desalojos-</p> <p>Se flexibilizaron los plazos y procedimientos procesales para algún tipo de juicio o proceso</p> <p>Sólo se realizó la atención de causas urgentes</p> <p>Se brindó atención limitada o con restricción de horarios</p> <p>Se dispuso el teletrabajo</p> <p>Se reprogramaron las audiencias presenciales</p>

¹⁰⁷ TSJ, Circular No. 04/2020 de 21 de marzo de 2020, disponible en línea: <http://tsj.bo/wp-content/uploads/2020/04/CIRCULAR-04-2020.pdf>

	<p>Se realizaron audiencias virtuales</p> <p>Se gestionaron las causas de manera telemática</p> <p>Se siguió proveyendo y resolviendo causas en trámite</p> <p>Se dispusieron medidas excepcionales para situación de violencia de género (los servicios continuaron funcionando con normalidad) y para ciertos grupos en riesgo.</p> <p>Se elaboró un Protocolo de atención en salud por COVID-19 en establecimientos carcelarios (Ver Tabla 14)</p>
Chile	<p>Se dispuso el estado de excepción constitucional de catástrofe y la emergencia sanitaria por lo que el PJ debía garantizar el acceso a la justicia y la continuidad del servicio judicial, se siguieron tramitando causas</p> <p>Se prorrogaron los plazos de prescripción por 50 días hábiles desde el estado de excepción</p> <p>Suspensión parcial de prestación de servicios de justicia dejando un servicio mínimo</p> <p>Suspensión de audiencias presenciales (aunque ciertas causas no se podía suspender audiencias como las de los juzgados de Garantía, juicios orales penales, detenciones, medidas de prisión preventiva, ejecución de condenas, intervenciones urgentes, las que involucran menores)</p> <p>Se reprogramaron las audiencias presenciales</p> <p>Se suspendieron de manera indistinta según la competencia por grado, materia, territorio</p> <p>Se dispuso el teletrabajo</p> <p>Se realizaron audiencias virtuales</p> <p>Se gestionaron las causas de manera telemática (inicio de demanda, se suprimió el requisito de mediación previa obligatoria)</p> <p>Se siguió proveyendo y resolviendo causas en trámite urgentes (juzgados de letras, con competencia en materia de familia, de trabajo, cobranza laboral y previsional, y la actividad de los tribunales unipersonales de excepción)</p> <p>Se flexibilizaron los plazos y procedimientos procesales para algún tipo de juicio o proceso</p> <p>Se brindó atención limitada o con restricción de horarios</p> <p>Se gestionaron las causas de manera telemática</p> <p>Se dispusieron medidas específicas para víctimas de violencia de género.</p> <p>Se establecieron medidas específicas para otros grupos vulnerabilizados (niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, privados de libertad)</p>

<p>Colombia</p>	<p>Suspensión parcial de prestación de servicios de justicia dejando un servicio mínimo (causas urgentes), se suspendieron plazos judiciales y se establecen excepciones a la suspensión de plazos (en materia laboral, penal, menores, control constitucional de decretos, causas próximas a prescribir, en materia de familia, alimentos, restitución de tierras).</p> <p>El Consejo Superior de la Judicatura¹⁰⁸ acordó el 15 de marzo de 2020, la suspensión temporal de términos judiciales en todos los despachos del país, con excepción del trámite de acciones de tutela y del funcionamiento de los despachos que cumplieran funciones de control de garantías y de conocimiento con audiencias programadas si había persona privada de la libertad</p> <p>Se dispusieron medidas de restricción de acceso a tribunales</p> <p>Suspensión de audiencias presenciales</p> <p>Se dispuso el teletrabajo</p> <p>Se reprogramaron las audiencias presenciales</p> <p>Se realizaron audiencias virtuales</p> <p>Se suspendieron la ejecución de ciertos actos -lanzamientos o desalojos-</p> <p>Se gestionaron las causas de manera telemática</p> <p>Se flexibilizaron los plazos y procedimientos procesales para algún tipo de juicio o proceso</p> <p>Sólo se realizó la atención de causas urgentes</p> <p>Se brindó atención limitada o con restricción de horarios</p> <p>Se dispuso el teletrabajo</p> <p>Se realizaron audiencias virtuales</p> <p>Se dispusieron medidas específicas para víctimas de violencia de género.</p> <p>Se establecieron medidas específicas para otros grupos vulnerabilizados (privados de libertad, NNYA, , adultos mayores)</p>
<p>Costa Rica</p>	<p>Se suspendió la prestación del servicio judicial de manera presencial y se establecieron excepciones a la suspensión (prisión preventiva, cautelares, pensiones alimentaria y violencias doméstica)</p> <p>Suspensión parcial de prestación de servicios de justicia dejando un servicio mínimo</p> <p>Suspensión de audiencias presenciales</p> <p>Sólo se realizó la atención de causas urgentes</p>

¹⁰⁸ Consejo Superior de la Judicatura, ACUERDO PCSJA20-11518. Disponible en: http://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/GetFile.ashx?url=%7E%2FApp_Data%2FUpload%2FPCSJA20-11518.pdf

	<p>Se dispuso el teletrabajo</p> <p>Se reprogramaron las audiencias presenciales</p> <p>Se realizaron audiencias virtuales</p> <p>Se dispusieron medidas para la protección de mujeres víctimas de violencia de género (declaración del servicio como actividad esencial)</p> <p>Se dispusieron medidas para grupos vulnerabilizados (privados de libertad, suspensión de visitas carcelarias, menores)</p>
Ecuador	<p>Suspensión parcial de prestación de servicios de justicia dejando un servicio mínimo para abordar causas urgentes al inicio de la pandemia. Mediante Resolución Nro. 4/2020 Corte Nacional de Justicia: se ordena la suspensión de atención al público y plazos judiciales, excepto para casos de infracciones flagrantes, mientras dure emergencia sanitaria. Incluye términos de vigencia de medidas administrativas otorgadas a mujeres víctimas de violencia.</p> <p>El Consejo de la Judicatura decidió reaperturar los servicios de justicia en Ecuador en mayo de 2020¹⁰⁹</p> <p>Se establecieron casos de urgente y prioritaria atención (detenciones, habeas corpus, violencia familiar, cautelares, amparos, alimentos)</p> <p>Suspensión sólo de plazos judiciales</p> <p>Suspensión de audiencias presenciales</p> <p>Se suspendieron la ejecución de ciertos actos -lanzamientos o desalojos-</p> <p>Se flexibilizaron los plazos y procedimientos procesales para algún tipo de juicio o proceso</p> <p>Sólo se realizó la atención de causas urgentes</p> <p>Se dispuso el teletrabajo</p> <p>Se realizaron audiencias virtuales</p> <p>Se siguió proveyendo y resolviendo causas en trámite</p> <p>Se establecieron medidas para la protección de mujeres víctima de violencia de género (Ver Tabla 14)</p> <p>Se dispusieron medidas para grupos vulnerabilizados</p>
El Salvador	<p>Inicialmente se dispuso por parte del máximo tribunal que los servicios de justicia debían continuar brindándose con normalidad. Luego, tuvo que ordenar la suspensión parcial pero dejando librada la potestad a cada juzgado, sin cierre de sedes judiciales.</p>

¹⁰⁹ Disponible:

<https://www.expreso.ec/actualidad/coronavirus-ecuador-reabriran-manana-sistema-judicial-11079.html>.

	<p>El Decreto 644, del 14 de mayo de 2020, regula la suspensión de plazos el cual extiende los plazos procesales en procesos judiciales –y administrativos.</p> <p>La Corte Suprema de Justicia estableció un sistema de turnos para que los juzgados de paz</p> <p>Suspensión parcial y gradual de prestación de servicios de justicia dejando un servicio mínimo</p> <p>Se autorizó presentación de demandas vía correo electrónico de Habeas Corpus, inconstitucionalidades y amparos.</p> <p>Suspensión sólo de plazos judiciales excluyendo cierta materia (penal, procesal penal y electoral)</p> <p>Suspensión de audiencias presenciales</p> <p>Se suspendió el inicio de causas nuevas</p> <p>Se suspendieron de manera indistinta según la competencia por grado, materia, territorio</p> <p>Se suspendieron la ejecución de ciertos actos -lanzamientos o desalojos-</p> <p>Se flexibilizaron los plazos y procedimientos procesales para algún tipo de juicio o proceso</p> <p>Sólo se realizó la atención de causas urgentes</p> <p>Se dispuso el teletrabajo</p> <p>Se realizaron audiencias virtuales</p> <p>Se gestionaron las causas de manera telemática</p> <p>Se establecieron medidas especiales de protección para personas víctimas de violencia de género y para ciertos grupos, NnyA, adultos mayores y violencia intrafamiliar)</p>
<p>Guatemala 110</p>	<p>La Corte Suprema de Justicia dispuso por decreto del día 17 de marzo, que se suspenden las labores de las dependencias de las áreas jurisdiccional y administrativa del Organismo Judicial, exceptuando las que por la naturaleza del servicio son indispensables y suspendió los plazos</p> <p>Suspensión total de prestación de servicios de justicia (*)</p>

¹¹⁰ Según el Observatorio COVID-19 de la CEPAL (2020) se suspendieron actividades administrativas y jurisdiccionales del Poder Judicial de la Nación (del 17 al 31 de marzo) y se amplió el plazo hasta la reanudación (el 7 de agosto). Se siguieron prestando servicios durante la primera suspensión: Juzgados de Turno de 24 horas; Juzgados de Paz con competencia penal y Juzgados de Primera Instancia Penal para Diligencias Urgentes de Investigación. Exceptuados en ampliación del 12 de abril: Juzgados de Primera Instancia Penal en materia de Femicidio y delitos de Trata de Personas, Juzgado de Primera Instancia Pluripersonal de Familia especializado en Violencia Intrafamiliar (Tabla 14).

	<p>Suspensión parcial de prestación de servicios de justicia dejando un servicio mínimo para causas urgentes (juzgados de paz, diligencias urgentes, en materia penal, previsional, laboral,)</p> <p>Suspensión de plazos procesales</p> <p>Suspensión de audiencias presenciales</p> <p>Se suspendió el inicio de causas nuevas</p> <p>Sólo se realizó la atención de causas urgentes</p> <p>Se reprogramaron las audiencias presenciales</p> <p>Se realizaron audiencias virtuales</p> <p>No se permitieron atender nuevos casos de familia.</p> <p>Suspensión sólo de plazos judiciales</p> <p>Se dispuso el teletrabajo</p> <p>No se dispusieron medidas de protección en caso de violencia de género</p> <p>Se suspendieron visitas carcelarias</p>
Honduras	<p>Suspensión total de prestación de servicios de justicia</p> <p>Suspensión parcial de prestación de servicios de justicia dejando un servicio mínimo</p> <p>Suspensión de audiencias presenciales</p> <p>Sólo se realizó la atención de causas urgentes</p> <p>Se brindó atención limitada o con restricción de horarios</p> <p>Se dispuso el teletrabajo</p> <p>Suspensión sólo de plazos judiciales</p> <p>Se realizaron audiencias virtuales</p>
México	<p>Por Acuerdo General 4/202062¹¹¹ del Consejo de la Judicatura Federal se establece el cierre de los órganos jurisdiccionales, la suspensión de plazos y términos procesales.</p> <p>Se suspendieron la totalidad de los servicios jurisdiccionales en marzo 2020 (*)</p> <p>Suspensión parcial de prestación de servicios de justicia dejando un servicio mínimo (causas urgentes, procesos penales, detenciones,</p> <p>Se suspendieron de manera indistinta según la competencia por grado, materia, territorio</p> <p>Sólo se realizó la atención de causas urgentes</p> <p>Se brindó atención limitada o con restricción de horarios</p>

¹¹¹ Disponible en https://www.cif.gob.mx/resources/AcuerdoGeneral_4-2020-V2.pdf

	<p>Suspensión sólo de plazos judiciales</p> <p>Suspensión de audiencias presenciales</p> <p>Se realizaron audiencias virtuales</p> <p>Se suspendieron la ejecución de ciertos actos -lanzamientos o desalojos-</p> <p>Se flexibilizaron los plazos y procedimientos procesales para algún tipo de juicio o proceso</p> <p>Se dispuso el teletrabajo</p> <p>Se reprogramaron las audiencias presenciales</p> <p>Se gestionaron las causas de manera telemática</p> <p>Se siguió proveyendo y resolviendo causas en trámite</p> <p>Se suspendieron la ejecución de ciertos actos -lanzamientos o desalojos-</p> <p>Se suspendió el inicio de causas nuevas</p> <p>Se dispusieron medidas de protección para personas privadas de libertad</p> <p>Se dispusieron medidas para personas víctimas de violencia</p>
Nicaragua	<p>Se continuó con actividades jurisdiccionales habituales (*), sólo se dispusieron medidas de prevención y distanciamiento y seguridad en el ingreso a la sede judicial.</p> <p>No se suspendieron los plazos judiciales</p> <p>Se reprogramaron las audiencias presenciales</p> <p>Suspensión parcial de prestación de servicios de justicia dejando un servicio mínimo</p> <p>Se suspendió el inicio de causas nuevas</p> <p>Se suspendieron de manera indistinta según la competencia por grado, materia, territorio</p> <p>Sólo se realizó la atención de causas urgentes</p> <p>Se reprogramaron las audiencias presenciales</p> <p>Se siguió proveyendo y resolviendo causas en trámite</p>
Paraguay	<p>Corte Suprema de Justicia N° 1366. 11/03/20¹¹². Suspensión las actividades del Poder Judicial en todas las Circunscripciones Judiciales de la República desde el 12 de marzo hasta el 26 de marzo de 2020, inclusive; Suspensión los plazos procesales, administrativos y registrales en todas las Circunscripciones Judiciales de la República, los que se reanudarán el 27 de marzo de 2020 . El plazo se fue extendiendo.</p>

¹¹² OISS (2020). Disponible: <https://oiss.org/principales-medidas-adoptadas-por-el-gobierno-paraguayo-ante-la-pandemia-covid-19/>

	<p>Se habilitaron algunos órganos de emergencia¹¹³</p> <p>Algunos juzgados sólo continuaban actividades para ciertos trámites¹¹⁴</p> <p>Suspensión total de prestación de servicios de justicia</p> <p>Suspensión parcial de prestación de servicios de justicia dejando un servicio mínimo</p> <p>Se suspendieron de manera indistinta según la competencia por grado, materia, territorio</p> <p>Se suspendieron la ejecución de ciertos actos -lanzamientos o desalojos-</p> <p>Se flexibilizaron los plazos y procedimientos procesales para algún tipo de juicio o proceso</p> <p>Se brindó atención limitada o con restricción de horarios (esto fue modificándose de acuerdo a las diferentes fases del Covid)</p> <p>Suspensión de audiencias presenciales</p> <p>Se dispuso el teletrabajo</p> <p>Se reprogramaron las audiencias presenciales</p> <p>Se realizaron audiencias virtuales</p>
Perú	<p>Suspensión parcial de prestación de servicios de justicia dejando un servicio mínimo</p> <p>Suspensión sólo de plazos judiciales</p> <p>Suspensión de audiencias presenciales</p> <p>Se flexibilizaron los plazos y procedimientos procesales para algún tipo de juicio o proceso</p>
República Dominicana	<p>Suspensión parcial de prestación de servicios de justicia dejando un servicio mínimo</p> <p>Suspensión sólo de plazos judiciales</p> <p>Suspensión de audiencias presenciales</p> <p>Se suspendió el inicio de causas nuevas</p> <p>Se suspendieron de manera indistinta según la competencia por grado, materia, territorio</p> <p>Sólo se realizó la atención de causas urgentes</p>

¹¹³ La Corte Suprema de Justicia habilitará los siguientes órganos jurisdiccionales de emergencia en la Capital, de acuerdo al anexo de turnos de la presente Acordada: • Un Tribunal de Apelación en lo Penal. • Un Tribunal de Apelación de la Niñez y la Adolescencia. • Un Tribunal de Apelación Penal Adolescente. • Un Juzgado de Primera Instancia de la Niñez y la Adolescencia. • Un Juzgado de Primera Instancia Penal Adolescente. • Dos Juzgados Penales de Garantías. • Un Juzgado Penal de Ejecución.

¹¹⁴ Los Juzgados de Primera Instancia de la Niñez y la Adolescencia entenderán en los siguientes casos: a) Venias para viajar, conforme a los Artículos 100 y 101 de la Ley N° 1680, a excepción de las "Venias con Fines de Radicación", que se tramitan por el procedimiento general de acuerdo al mismo cuerpo legal; b) Medidas cautelares de urgencia; c) Restituciones; y, d) Maltrato. Los Juzgados de Paz habilitarán sus servicios única y exclusivamente para los permisos para viajar de niños y adolescentes y casos de violencia familiar.

	<p>Se brindó atención limitada o con restricción de horarios</p> <p>Se dispuso el teletrabajo</p> <p>Se reprogramaron las audiencias presenciales</p> <p>Se realizaron audiencias virtuales</p> <p>Se gestionaron las causas de manera telemática</p>
Uruguay	<p>En Uruguay se dispuso la feria judicial sanitaria del 16/03 hasta el mes de abril y continuó extendiéndose dejando servicios mínimos, y reducción de horarios. El servicio se fue reanudando de manera progresiva (el 15 mayo se da por terminada la feria judicial sanitaria conforme la Ley 19.879)¹¹⁵.</p> <p>La excepción la constituyó el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, que extendió hasta el 31 de mayo con vuelta a la normalidad de forma gradual y ampliación de horario de atención al público a partir del 11 de mayo.</p> <p>Suspensión de plazos judiciales y actuaciones programadas. Excepciones: procesos y actos "indispensables", cuyo incumplimiento genera grave riesgo en el ejercicio de algún derecho (ej.: medidas cautelares, autosatisfactivas y otras de similar estructura procesal; violencia doméstica y de género; situaciones de urgencia en relación con niños; internaciones urgentes por salud mental; procesos penales en relación con personas privadas de libertad, prisión preventiva o domiciliaria y concesión de libertades).</p> <p>Reducción del horario de atención al público. Mediante la Ley 19879 se dispone la feria sanitaria judicial que implicó (suspensión de plazos procesales; realización de actos que sea posible cumplir y disponer en guardias mínimas. e incluso en modalidad teletrabajo; mismas excepciones que la Resolución SCJ 12/2020)¹¹⁶</p> <p>Suspensión parcial de prestación de servicios de justicia dejando un servicio mínimo</p> <p>Suspensión de audiencias presenciales</p> <p>Se suspendió el inicio de causas nuevas</p> <p>Se suspendieron la ejecución de ciertos actos -lanzamientos o desalojos-</p> <p>Se flexibilizaron los plazos y procedimientos procesales para algún tipo de juicio o proceso</p> <p>Sólo se realizó la atención de causas urgentes</p> <p>Se reprogramaron las audiencias presenciales</p>
Venezuela	<p>Suspensión parcial de prestación de servicios de justicia dejando un servicio mínimo</p> <p>Suspensión de audiencias presenciales</p>

¹¹⁵ Disponible: <https://www.poderjudicial.gub.uy/servicios-en-linea/resoluciones-feria-sanitaria.html>

¹¹⁶ Disponible: <https://legislativo.parlamento.gub.uy/temporales/docu8901893364416.htm>

Sólo se realizó la atención de causas urgentes, servicios urgentes, inicialmente sólo a asuntos penales (poco a poco se han incorporado otras materias)

Incorporación de TICs

Tabla 3. Cambios en el Poder Judicial en la incorporación de TICs según países

Política de incorporación de TICs	Países (* ¹¹⁷)	Frecuencia
No han cambiado las políticas	Honduras y Nicaragua	4,9%
No fue necesario cambiar porque el sistema judicial se encontraba modernizado	Chile (*)	2,4%
Se han iniciado políticas de modernización e incorporación de Tics	Argentina (*), Brasil (*), Chile(*), Colombia, Guatemala, México (*), Nicaragua, Perú República Dominicana	46,3%
Se han acelerado políticas de modernización e incorporación de Tics	Argentina (*), Colombia (*), Uruguay, Honduras	24,4%
Se han ampliado las políticas de modernización e incorporación de Tics	Chile (*), Paraguay, Ecuador, Bolivia, Brasil, México (*), Venezuela,	17,1%

A continuación se presenta en la [Tabla 4](#) la información sobre cambios que se verifican a partir de la pandemia en las TICS: protocolo, asesoramiento y gestión presencial; medidas para reducir brecha digital; plataforma de almacenamiento y uniformidad de las medidas en el país.

¹¹⁷ (*) Se señala cierta divergencia entre informantes.

Tabla 4. Gobernanza y modernización según países de la región, protocolos, asesoramiento, reducción de brechas, almacenamiento de información, distribución.

País	Cambios que se pueden verificar a partir de la pandemia en las TICs	¿Se elaboraron protocolos para la incorporación de TICs?	Instancias de asesoramiento y gestión presencial	Medidas del PJ para reducir brecha digital	Uniformidad en la distribución de TICs en el país
Argentina	Sorteo de causas. Gestión electrónica de expedientes teletrabajo de empleados judiciales. Audiencias virtuales –preliminares Audiencias virtuales - de juicio. Consultas y respuestas vía redes sociales. Registros estatales digitales (ej. deudores alimentarios, antecedentes penales). Audiencias virtuales de mediación obligatoria. Dictado de capacitaciones para los/as operadores de justicia. Publicidad y difusión de las sentencias judiciales	Se estableció el procedimiento y tiempo de conservación de material digital. Se protocolizó el acceso a información digital de procesos judiciales. Se protocolizó y normativizó el uso de TICs en el PJ y dependencias.	Sólo parcialmente.	No tomó medidas para reducir la brecha digital Se dispuso algunas instancias presenciales	La incorporación de TIC no se distribuye geográficamente de manera uniforme en los poderes judiciales del país
Bolivia	Se han ampliado las políticas de modernización e incorporación de Tics. Gestión electrónica de expedientes. Teletrabajo de empleados judiciales. Audiencias virtuales –preliminares Audiencias virtuales - de juicio. Dictado de capacitaciones para los/as operadores de justicia.	Se protocolizó y normativizó el uso de TICs en el PJ y dependencias.	N/I	N/I	No se cuenta con información para responder este punto.

Brasil	<p>Se han ampliado las políticas de modernización e incorporación de Tics</p> <p>Registros estatales digitales (ej. deudores alimentarios, antecedentes penales)</p> <p>Consultas y respuestas vía redes sociales</p> <p>Teletrabajo de empleados judiciales</p> <p>Audiencias virtuales –preliminares</p> <p>Audiencias virtuales - de juicio</p> <p>Audiencias virtuales de mediación obligatoria</p>	<p>Se protocolizó y normatizó el uso de TICs en el PJ y dependencias</p> <p>Se aclara que en algunos juzgados si y en otros no, variando según administración y jurisdicción</p>	<p>Asesoramiento o presencial sólo en algunas jurisdicciones</p>	<p>No tomó medidas para reducir la brecha digital</p>	<p>La incorporación de TIC no se distribuye geográficamente de manera uniforme en los poderes judiciales del país</p>
Chile	<p>Gestión electrónica de expedientes</p> <p>Teletrabajo de empleados judiciales</p> <p>Audiencias virtuales –preliminares</p> <p>Audiencias virtuales - de juicio</p> <p>Audiencias virtuales de mediación obligatoria</p> <p>Restricciones sobre dato sensible</p> <p>Publicidad y difusión de las sentencias judiciales</p> <p>Acceso a información jurisprudencial digital anonimizada</p>	<p>Se protocolizó y normatizó el uso de TICs en el PJ y dependencias</p> <p>Se protocolizó la seguridad de las Tics</p> <p>Se protocolizó el acceso a información digital de procesos judiciales</p>	<p>Sólo parcialmente (*) contó con instancias de asesoramiento y gestión presencial</p> <p>(*) Divergencia entre informantes (si, no, sólo parcialmente)</p>	<p>El PJ dispuso de facilitadores en el uso de Tics para reducir la brecha</p>	<p>La mayoría contestó que la incorporación de TIC no se distribuye geográficamente de manera uniforme en los poderes judiciales del país</p>
Colombia	<p>Consultas y respuestas vía redes sociales</p> <p>Publicidad y difusión de las sentencias judiciales</p> <p>Gestión electrónica de expedientes</p> <p>Consultas y respuestas vía redes sociales</p> <p>Teletrabajo de empleados judiciales</p> <p>Audiencias virtuales –preliminares</p> <p>Audiencias virtuales - de juicio</p> <p>Audiencias virtuales de mediación obligatoria</p> <p>Publicidad y difusión de las sentencias judiciales</p> <p>Legajos digitales</p> <p>Dictado de capacitaciones</p>	<p>Se protocolizó y normatizó el uso de TICs en el PJ y dependencias</p> <p>Se protocolizó el acceso a información digital de procesos judiciales</p>	<p>La mayoría reportó que sólo parcialmente contó el PJ con instancias de asesoramiento y gestión presencial</p>	<p>Para reducir la brecha se dispusieron campañas informativas de difusión de derechos u orientación jurídica y dispuso instancias presenciales de asesoramiento y gestión para algunos temas.</p>	<p>La incorporación de TIC no se distribuye geográficamente de manera uniforme en los poderes judiciales del país</p>

	para los/as operadores de justicia				
Costa Rica	Legajos digitales Teletrabajo de empleados judiciales Audiencias virtuales –preliminares Audiencias virtuales - de juicio Audiencias virtuales de mediación obligatoria	Se protocolizó y normatizó el uso de TICs en el PJ y dependencias	Sólo parcialmente contó el PJ con instancias de asesoramiento y gestión presencial	N/I	La incorporación de TIC se distribuye geográficamente de manera uniforme en los poderes judiciales del país
Ecuador	Gestión electrónica de expedientes Teletrabajo de empleados judiciales Audiencias virtuales –preliminares Audiencias virtuales - de juicio Dictado de capacitaciones para los/as operadores de justicia Publicidad y difusión de las sentencias judiciales	Se protocolizó y normatizó el uso de TICs en el PJ y dependencias ¹¹⁸	El PJ no contó con instancias de asesoramiento y gestión presenciales (*divergencias)	Para reducir brecha dispuso instancias presenciales	La TIC no se distribuye geográficamente de manera uniforme en los poderes judiciales del país
El Salvador	Legajos digitales Registros estatales digitales (ej. deudores alimentarios, antecedentes penales), Gestión electrónica de expedientes Teletrabajo de empleados judiciales Audiencias virtuales –preliminares Publicidad y difusión de las sentencias judiciales	Se protocolizó y normatizó el uso de TICs en el PJ y dependencias Se protocolizó la seguridad de las Tics Se protocolizó el acceso a información digital de procesos judiciales	Sólo parcialmente contó el PJ con instancias de asesoramiento y gestión presencial	Para reducir la brecha el PJ garantiza la conectividad en relación a los grupos vulnerabilizados y su vinculación con los servicios de justicia	La TIC se distribuye geográficamente de manera uniforme en los poderes judiciales del país

¹¹⁸ Protocolo para la realización de audiencias telemáticas. Disponible: <https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/Protocolo%20para%20la%20realizaci%C3%B3n%20de%20videoaudiencias%20-%20CJ.pdf>.

<p>Guatemala</p>	<p>Gestión electrónica de expedientes Registros estatales digitales (ej. deudores alimentarios, antecedentes penales) Gestión electrónica de expedientes Gestión de registros públicos Teletrabajo de empleados judiciales Audiencias virtuales –preliminares Audiencias virtuales - de juicio Audiencias virtuales de mediación obligatoria Dictado de capacitaciones para los/as operadores de justicia, publicidad y Difusión de las sentencias judiciales, Acceso a información jurisprudencial digital anonimizada Consultas y respuestas vía redes sociales</p>	<p>Se estableció el procedimiento y tiempo de conservación de material digital</p>	<p>Sólo parcialmente contó el PJ con instancias de asesoramiento y gestión presencial</p>	<p>N/I</p>	<p>La TIC no se distribuye geográficamente de manera uniforme en los poderes judiciales del país</p>
<p>Honduras</p>	<p>NO han cambiado las políticas Gestión electrónica de expedientes Consultas y respuestas vía redes sociales Teletrabajo de empleados judiciales Audiencias virtuales -preliminares, audiencias virtuales - de juicio Dictado de capacitaciones para los/as operadores de justicia Publicidad y difusión de las sentencias judiciales</p>	<p>No se elaboraron protocolos sino directrices sobre las TICs</p>	<p>No</p>	<p>No ha tomado medidas en ese sentido</p>	<p>La TIC no se distribuye geográficamente de manera uniforme en los poderes judiciales del país</p>

México	<p>Legajos digitales</p> <p>Gestión electrónica de expedientes</p> <p>Teletrabajo de empleados judiciales</p> <p>Audiencias virtuales -preliminares, audiencias virtuales - de juicio</p> <p>audiencias virtuales de mediación obligatoria</p> <p>Acceso a información jurisprudencial digital anonimizada</p> <p>Consultas y respuestas vía redes sociales</p> <p>Dictado de capacitaciones para los/as operadores de justicia</p> <p>Publicidad y difusión de las sentencias judiciales</p>	<p>Se protocolizó y normatizó el uso de TICs en el PJ y dependencias</p> <p>Se protocolizó la protección de sistemas auxiliares de información judicial</p> <p>Se avanzó en la protección de datos personales</p> <p>Se protocolizó la seguridad de las Tics</p>	<p>Sólo parcialmente contó el PJ con instancias de asesoramiento y gestión presencial</p>	<p>Se dispuso de de facilitadores en el uso de Tics</p> <p>Se elaboraron campañas informativas de difusión de derechos y orientación jurídica</p>	<p>La TIC no se distribuye geográficamente de manera uniforme en los poderes judiciales del país</p>
Nicaragua	<p>NO han cambiado las políticas</p> <p>Si bien se informó que no se han cambiado las políticas de TICS en el contexto de pandemia. Se verificaron cambios en la:</p> <p>Gestión electrónica de expedientes</p> <p>Publicidad y difusión de las sentencias judiciales</p>	<p>N/I</p>	<p>Sólo parcialmente contó el PJ con instancias de asesoramiento y gestión presencial</p>	<p>N/I</p>	<p>La TIC no se distribuye geográficamente de manera uniforme en los poderes judiciales del país</p>
Paraguay	<p>Restricciones sobre dato sensible</p> <p>Publicidad y difusión de las sentencias judiciales</p> <p>Teletrabajo de empleados judiciales</p>	<p>Se estableció el procedimiento y tiempo de conservación de material digital</p> <p>Se protocolizó la protección de sistemas auxiliares de información judicial</p>	<p>Sólo parcialmente contó el PJ con instancias de asesoramiento y gestión presencial</p>	<p>La brecha digital con grupos vulnerabilizados se mantiene casi igual</p>	<p>La TIC no se distribuye geográficamente de manera uniforme en los poderes judiciales del país</p>
Perú	<p>Gestión electrónica de expedientes</p> <p>Teletrabajo de empleados judiciales</p> <p>Audiencias virtuales -preliminares, audiencias virtuales - de juicio</p> <p>Audiencias virtuales de mediación obligatoria</p>	<p>Se protocolizó la seguridad de las Tics</p> <p>Se protocolizó el acceso a información digital de procesos judiciales</p>	<p>N/I</p>	<p>N/I</p>	<p>La TIC no se distribuye geográficamente de manera uniforme en los poderes judiciales del país</p>

República Dominicana	<p>Legajos digitales Gestión electrónica de expedientes Consultas y respuestas vía redes sociales Teletrabajo de empleados judiciales Audiencias virtuales –preliminares Dictado de capacitaciones para los/as operadores de justicia Acceso a información jurisprudencial digital anonimizada</p>	<p>Se protocolizó y normatizó el uso de TICs en el PJ y dependencias, Se protocolizó el acceso a información digital de procesos judiciales,</p>	<p>Sólo parcialmente contó el PJ con instancias de asesoramiento y gestión presencial</p>	<p>Se dispuso campañas informativas de difusión de derechos y de orientación jurídica, disponer instancias presenciales,</p>	<p>La TIC no se distribuye geográficamente de manera uniforme en los poderes judiciales del país</p>
Uruguay	<p>Legajos digitales Registros estatales digitales (ej. deudores alimentarios, antecedentes penales), Gestión electrónica de expedientes Consultas y respuestas vía redes sociales Teletrabajo de empleados judiciales Dictado de capacitaciones para los/as operadores de justicia</p>	<p>Se protocolizó y normatizó el uso de TICs en el PJ y dependencias Se protocolizó el acceso a información digital de procesos judiciales Se avanzó en la protección de datos personales</p>	<p>N/I</p>	<p>Se dispuso campañas informativas de difusión de derechos y de orientación jurídica</p>	<p>La TIC se distribuye geográficamente de manera uniforme en los poderes judiciales del país</p>
Venezuela	<p>Sorteo de causas Gestión electrónica de expedientes Dictado de capacitaciones para los/as operadores de justicia</p>	<p>N/I</p>	<p>N/I</p>	<p>N/I</p>	<p>La TIC no se distribuye geográficamente de manera uniforme en los poderes judiciales del país</p>

Efectividad de las medidas

Tabla 5. Opinión sobre la efectividad de las medidas adoptadas por el estado para resolver los problemas de acceso a la justicia en contexto de pandemia

País	Efectividad de las medidas adoptadas por el Estado (\bar{x})	Se interpreta
Argentina	2	2= inefectiva
Bolivia	2	2= inefectiva
Brasil	2	2= inefectiva
Chile	3	3= ni inefectiva/ni efectiva
Colombia	2,33	2= inefectiva
Costa Rica	3	3= ni inefectiva/ni efectiva
Ecuador	3	3= ni inefectiva/ni efectiva
El Salvador	3	3= ni inefectiva/ni efectiva
Guatemala	1,5	1= NADA efectiva
Honduras	2	2= inefectiva
México	2,34	2= inefectiva
Nicaragua	1	1= NADA efectiva
Paraguay	2	2= inefectiva
Perú	2	2= inefectiva
República Dominicana	2	2= inefectiva
Uruguay	3	3= ni inefectiva/ni efectiva
Venezuela	2	2= inefectiva

Justicia gratuita

Tabla 6. Medidas para asegurar la gratuidad de los procesos según países.

País	Medidas para asegurar la gratuidad de los procesos
Argentina	<p>A través del beneficio de litigar sin gastos sólo en ciertas circunstancias</p> <p>Se exime de algunos gastos (como tasa de justicia)</p> <p>Se exime de algunos gastos (como peritos o auxiliares de justicia)</p>

	La garantía de gratuidad de todos los procesos y costos asociados
Bolivia	La garantía de gratuidad de todos los procesos y costos asociados Si bien existe la garantía de gratuidad, pero no se cumple en la práctica No garantiza la gratuidad.
Brasil	A través del beneficio de litigar sin gastos sólo en ciertas circunstancias Se exime de algunos gastos (como tasa de justicia) Se exime de algunos gastos (como peritos o auxiliares de justicia)
Chile	La garantía de gratuidad de todos los procesos y costos asociados Se exime de algunos gastos (como peritos o auxiliares de justicia)
Colombia	La garantía de gratuidad de todos los procesos y costos asociados Figura del amparo de pobreza A través del beneficio de litigar sin gastos sólo en ciertas circunstancias Se exime de algunos gastos (como tasa de justicia) Se exime de algunos gastos (como peritos o auxiliares de justicia)
Costa Rica	Se exime de algunos gastos (como peritos o auxiliares de justicia)
Ecuador	No lo garantiza
El Salvador	La garantía de gratuidad de todos los procesos y costos asociados
Guatemala	La garantía de gratuidad de todos los procesos y costos asociados
Honduras	No lo garantiza
México	A través del beneficio de litigar sin gastos sólo en ciertas circunstancias Se exime de algunos gastos (como tasa de justicia), Se exime de algunos gastos (como peritos o auxiliares de justicia)
Nicaragua	Se exime de algunos gastos (como tasa de justicia)
Paraguay	A través del beneficio de litigar sin gastos sólo en ciertas circunstancias Se exime de algunos gastos (como tasa de justicia) Se exime de algunos gastos (como peritos o auxiliares de justicia)
Perú	No lo garantiza
República Dominicana	Se exime de algunos gastos (como tasa de justicia)
Uruguay	N/I
Venezuela	La garantía de gratuidad de todos los procesos y costos asociados, si bien formalmente existe garantía de gratuidad en la práctica existen otros costos informales que se constituyen en barreras al acceso

Tabla 7. Tipo de trámites que continuaron recepcionando los juzgados

Medida	Porcentajes	Cantidad Frecuencia de respuestas ¹¹⁹
Amparo	81%	34
Medidas urgente	69%	29
Habeas corpus	59,5%	25
Acciones colectivas	35,7%	15
No informan	14,3%	6

Protocolos de igualdad y no discriminación

Tabla 8. Protocolos elaborados e implementados según país, grupo priorizado y validación, uniformidad y distribución en las jurisdicciones del país.

País	Protocolos elaborados e implementados según país y grupo	Consenso y validación con grupos	Uniformidad y distribución entre poderes del estado
Argentina	<ol style="list-style-type: none"> Niños, niñas y adolescentes Mujeres y diversidad Personas que viven en asentamientos informales o zonas segregadas Personas mayores Personas con discapacidad Personas privadas de libertad Personas que forman parte de los grupos de riesgo 	<p>Los protocolos elaborados no han sido consensuado con grupos vulnerabilizados, a excepción de algunos como el protocolo para barrios populares</p> <p>SI (*) divergencia</p>	No se distribuye de manera uniforme en el país.
Bolivia	<ol style="list-style-type: none"> Personas privadas de libertad 	No se consensuaron con grupos vulnerabilizados, ni validaron	No se distribuye de manera uniforme en el país.
Brasil	<ol style="list-style-type: none"> Niños, niñas y adolescentes Personas privadas de libertad 	No se consensuaron con grupos vulnerabilizados, ni validaron	No se distribuye de manera uniforme en el país.
Chile	<ol style="list-style-type: none"> Personas en situación de pobreza Personas que viven en asentamientos informales o zonas segregadas Personas en situación de calle 	No se consensuaron con grupos vulnerabilizados, ni validaron	No se distribuye de manera uniforme en el país.

¹¹⁹ Preguntas de respuestas múltiples, el encuestado/a puede contestar más de una opción.

	<ol style="list-style-type: none"> 4. Niños, niñas y adolescentes 5. Personas mayores 6. Personas con discapacidad 7. Personas institucionalizadas -(por ej. niños/as sin cuidados parentales; personas con padecimientos mentales en manicomios, residencias geriátricas) 8. Migrantes y refugiados/as 9. Pueblos indígenas 10. Personas privadas de libertad 11. Trabajadores/as de la economía social 12. Trabajadores de salud 13. Trabajadores informales 14. Mujeres y diversidad 		
Colombia	<ol style="list-style-type: none"> 1. Trabajadores de salud 	SI (*)divergencia	No se distribuye de manera uniforme en el país.
Costa Rica	<ol style="list-style-type: none"> 1. Personas en situación de pobreza 2. Personas que viven en asentamientos informales o zonas segregadas 3. Personas en situación de calle 4. Niños, niñas y adolescentes 5. Personas mayores 6. Migrantes y refugiados/as 	N/I	SI
Ecuador	<ol style="list-style-type: none"> 1. Niños, niñas y adolescentes 2. Migrantes y refugiados/as 	No se consensuaron con grupos vulnerabilizados, ni validaron	No se distribuye de manera uniforme en el país.
El Salvador	<ol style="list-style-type: none"> 1. Niños, niñas y adolescentes 	No se consensuaron con grupos vulnerabilizados, ni validaron	No se distribuye de manera uniforme en el país.
Guatemala	<ol style="list-style-type: none"> 1. Niños, niñas y adolescentes 2. Migrantes y refugiados/as 3. Trabajadores/as de la economía social 4. Trabajadores informales 5. Personas mayores 6. Personas con discapacidad 7. Personas privadas de libertad 8. Trabajadores de salud 	No se consensuaron con grupos vulnerabilizados, ni validaron	SI

Honduras	1. Mujeres y diversidad (sólo en ciertas medidas en materia de derechos de las mujeres)	No se consensuaron con grupos vulnerabilizados, ni validaron	No se distribuye de manera uniforme en el país.
México	2. Personas mayores 3. Personas con discapacidad 4. Migrantes y refugiados/as 5. Personas privadas de libertad 6. Trabajadores de salud 7. Mujeres y diversidad 8. Niños, niñas y adolescentes	No se consensuaron con grupos vulnerabilizados, ni validaron	No se distribuye de manera uniforme en el país.
Nicaragua	No se elaboró protocolo	N/I	No se distribuye de manera uniforme en el país.
Paraguay	1. Migrantes y refugiados/as (no precisamente de acceso a la justicia, sino de facilitar su retorno al país)	No se consensuaron con grupos vulnerabilizados, ni validaron	No se distribuye de manera uniforme en el país.
Perú	N/I	N/I	N/I
República Dominicana	1. Trabajadores de salud	N/I	No se distribuye de manera uniforme en el país.
Uruguay	2. Personas en situación de pobreza 3. Personas que viven en asentamientos informales o zonas segregadas 4. Migrantes y refugiados/as 5. Trabajadores informales	No se consensuaron con grupos vulnerabilizados, ni validaron	SI. Se distribuyó de manera uniforme
Venezuela	No se elaboró protocolo	N/I	N/I

Tabla 9. Medidas más difundida durante la pandemia

Medida	Porcentajes
Medidas sanitarias (conocimiento de la enfermedad y tratamiento)	73,7%
Medidas que restringen ciertos derechos (como es aislamiento social preventivo)	60,5%
Acceso a medidas preventivas e insumos de protección o cuidado	55,5 %

Medidas económicas, sociales o fiscales que benefician a grupos vulnerables	57,9%
Acceso a medidas sociales o compensatorias de los efectos del aislamiento	34,2%

Tabla. 10. Estrategia de difusión del acceso a la información, formas de garantizar el acceso, adaptación del contenido y según canales de comunicación utilizados.

País	Difusión de información sobre COVID-19	Cómo garantiza el Estado el acceso a las medidas	Adaptación del contenido a comunicar	Utilización de canales de comunicación no tradicionales
Argentina	Acceso a medidas sanitarias (conocimiento de la enfermedad y tratamientos)	Mediante campañas de comunicación en lo que refiere a medidas preventivas y a la información sobre restricción de derechos de circulación.	No se adaptó el contenido a comunicar o utilizar teniendo en cuenta las características de las personas, colectivos y comunidades a quienes se destinan las políticas	A partir de la pandemia se han habilitado canales no tradicionales de comunicación con las personas pertenecientes a grupos vulnerabilizados y se dispusieron algunas medidas: Se crearon canales estatales para recepcionar consultas y problemáticas Se utilizaron medios alternativos de comunicación o no tradicionales (como radio comunitaria, tv comunitarias, a través de referentes) Se generaron instancias de consulta o participación para recepcionar e incorporar la perspectiva de los grupos vulnerabilizados. Aunque no se generaron nuevos canales de participación, información, ni educación en derechos
	Acceso a medidas preventivas e insumos de protección y cuidado	En el caso de las medidas económicas ha dispuesto el Ingreso Familiar de Emergencia (IFE) para las personas que se encuentran en la informalidad económica o aquellas que ejercen actividades en forma autónoma.		
	Acceso a medidas económicas, sociales o fiscales que los benefician	El Estado se hizo cargo del pago del 50% de los salarios de los/as trabajadores/as del sector formal.		
	Medidas que restringen derechos (como restricciones a la circulación)	Se llevan a cabo operativos de prevención y detección de casos positivos de COVID-19 en los barrios populares.		
	Acceso a medidas sociales o compensatorias de los efectos del aislamiento	A través de campañas publicitarias Modificación del Código de Contravención para evitar reuniones públicas y control policial		

<p>Bolivia</p>	<p>acceso a medidas sociales o compensatorias de los efectos del aislamiento</p> <p>acceso a medidas económicas, sociales o fiscales que los benefician</p> <p>medidas que restringen derechos (como restricciones a la circulación)</p>	<p>A través de la impartición de bonos a nivel nacional, la dotación de medicamentos en algunas localidades a nivel municipal</p> <p>Se crearon canales estatales para recepcionar consultas y problemáticas</p>	<p>No se adaptó el contenido a comunicar o utilizar teniendo en cuenta las características de las personas, colectivos y comunidades a quienes se destinan las políticas</p>	<p>No se generaron nuevos canales de comunicación, sólo medios de difusión oficiales.</p>
<p>Brasil</p>	<p>N/I</p>	<p>N/I</p>	<p>No se adaptó el contenido a comunicar o utilizar teniendo en cuenta las características de las personas, colectivos y comunidades a quienes se destinan las políticas</p> <p>No existen políticas de difusión de derechos</p> <p>No existen políticas de difusión de problemática de COVID-19</p>	<p>No se crearon, ni utilizaron formas nuevas de comunicación y difusión de derechos</p> <p>No se generaron nuevos canales de participación, información, ni educación en derechos</p> <p>No se generó material, ni se adecuó interculturalmente las piezas comunicacionales estatales</p>
<p>Chile</p>	<p>acceso a medidas económicas, sociales o fiscales que los benefician</p> <p>acceso a medidas sanitarias (conocimiento de la enfermedad y tratamientos)</p> <p>acceso a medidas preventivas e insumos de protección y cuidado</p> <p>acceso a medidas sociales o compensatorias de los efectos del aislamiento</p> <p>medidas que restringen derechos (como</p>	<p>Existe confinamiento</p> <p>Y ley de teletrabajo y medidas económicas. Pero son muy insuficientes debido a la cantidad de tiempo del confinamiento obligatorio (4 meses) y a la falta de trabajo e ingresos familiares.</p> <p>Se dan a conocer las medidas a través de la publicidad</p> <p>En Chile, se instauró una línea telefónica exclusivamente para dar información relativa el COVID-19, los procedimientos y cuidados; se ha instaurado un confinamiento en ciertas regiones del país y se han</p>	<p>SI (*)</p>	<p>No se generaron nuevos canales de participación, información, ni educación en derechos</p> <p>No se generó material, ni se adecuó interculturalmente las piezas comunicacionales estatales</p> <p>Se utilizaron sólo medios de difusión oficiales</p>

	restricciones a la circulación)	<p>suspendido las actividades presenciales del PJ y otros organismos, refiriéndose la tramitación en línea mediante la Oficina Judicial Virtual.</p> <p>Respecto a ayuda económica y social, el Estado sigue al debe, la principal ayuda fue la aprobación de una ley que permite retirar hasta un 10% del total de los ahorros previsionales de las personas; las medidas impulsadas desde el ejecutivo no han tenido el alcance necesario ni han logrado mitigar la situación de los grupos vulnerabilizados.</p>		
Colombia	<p>acceso a medidas sanitarias (conocimiento de la enfermedad y tratamientos)</p> <p>acceso a medidas económicas, sociales o fiscales que los benefician</p> <p>acceso a medidas preventivas e insumos de protección y cuidado</p> <p>acceso a medidas sociales o compensatorias de los efectos del aislamiento</p> <p>medidas que restringen derechos (como restricciones a la circulación)</p>	<p>En materia económica se da deficientemente a través de ayudas a sectores priorizados como afectados</p> <p>A través de políticas focalizadas de subsidios monetarios no condicionados.</p> <p>A través de información sobre entrega de ayudas</p> <p>En Colombia se organizaron subsidios temporales para población vulnerable durante la imposición de cuarentenas a nivel regional. Igualmente, en términos generales, el Estado ha difundido información sobre la enfermedad, sus síntomas y las líneas de atención para personas que crean haber contraído el virus o que requieren atención médica en casos de síntomas graves.</p> <p>A pesar de esto, la identificación de algunos grupos vulnerables ha sido insuficiente, por lo cual, por ejemplo, la población privada de la libertad no ha contado con una protección ni acceso efectivo a medidas de prevención, tratamiento de</p>	<p>No se adaptó el contenido a comunicar o utilizar teniendo en cuenta las características de las personas, colectivos y comunidades a quienes se destinan las políticas</p>	<p>Mayoritariamente se utilizaron medios oficiales para la comunicación y difusión</p> <p>También se utilizaron medios de difusión alternativos (comunitarios, campesinos, indígenas)</p> <p>Solamente acceso a información respecto de medidas sanitarias, dado que las ha difundido por distintos canales y medios. Sin embargo, no para todos los grupos vulnerabilizados.</p> <p>Por ejemplo, la información no se ha difundido en formatos accesibles para personas con discapacidad ni tampoco en lenguas indígenas.</p>

		COVID-19 ni medidas de protección efectivas.		
Costa Rica	<p>Acceso a medidas sanitarias (conocimiento de la enfermedad y tratamientos)</p> <p>Acceso a medidas preventivas e insumos de protección y cuidado</p> <p>Acceso a medidas económicas, sociales o fiscales que los benefician</p> <p>Medidas que restringen derechos (como restricciones a la circulación)</p>	N/I	<p>SI. Se adaptó el contenido a comunicar teniendo en cuenta las características de las personas, colectivos y comunidades a quienes se destinan las políticas</p>	<p>Se comunicaron medios de difusión oficiales y medios de difusión alternativos (comunitarios, campesinos, indígenas)</p> <p>Se generaron nuevos materiales de comunicación estatal (por ej. en lenguas indígenas, lenguaje claro e inclusivo)</p> <p>Se generaron instancias de consulta o participación para receptionar e incorporar la perspectiva de los grupos vulnerabilizados</p>
Ecuador	<p>acceso a medidas sanitarias (conocimiento de la enfermedad y tratamientos)</p> <p>acceso a medidas preventivas e insumos de protección y cuidado</p> <p>medidas que restringen derechos (como restricciones a la circulación)</p>	<p>Respecto de información vía sus páginas y redes, con puntos de información en las judicaturas, respecto de los tratamientos llamando al número de emergencias.</p> <p>Además, campañas de protección y cuidado y vía redes y páginas se difundió información de los servicios que se restringen y horarios de circulación vehicular.</p> <p>Hay campañas para población migrante en Ecuador con este fin.</p>	<p>(*)No se adaptó el contenido a comunicar o utilizar teniendo en cuenta las características de las personas, colectivos y comunidades a quienes se destinan las políticas</p>	<p>Se utilizaron medios de difusión oficiales y se utilizaron medios alternativos de comunicación o no tradicionales (como radio comunitaria, tv comunitarias, a través de referentes)</p> <p>Se crearon canales estatales para receptionar consultas y problemáticas</p> <p>Se generaron nuevos materiales de comunicación estatal (por ej. en lenguas indígenas, lenguaje claro e inclusivo)</p>
El Salvador	<p>Acceso a medidas sanitarias (conocimiento de la enfermedad y tratamientos)</p>	<p>El Estado salvadoreño implementó programas de apoyo económico a personas de escasos recursos, aunque lo hizo muy mal, luego implementó programa de víveres para hogares pobres, pero no tenía un censo actualizado.</p>	<p>No se adaptó el contenido a comunicar o utilizar teniendo en cuenta las características de las personas, colectivos y comunidades a quienes se destinan las políticas</p>	<p>Se utilizaron medios oficiales</p> <p>Se conocieron de las medidas adoptadas por el Estado a través de medio de comunicación, y por la vía de la Ley de</p>

	<p>Acceso a medidas económicas, sociales o fiscales que los benefician</p> <p>Medidas que restringen derechos (como restricciones a la circulación)</p> <p>Acceso a medidas preventivas e insumos de protección y cuidado</p>	<p>También implementó números telefónicos (132) para personas que tuvieran síntomas de COVI-19 en el cual, al comunicarse se le envía un kit de medicamento a su dirección personal para su tratamiento en casa.</p> <p>Habilitó números de teléfono para consultar si había sido elegidos para la ayuda económica, pero colapsó.</p>		<p>Acceso a la Información Pública.</p>
<p>Guatemala</p>	<p>Acceso a medidas preventivas e insumos de protección y cuidado</p> <p>Acceso a medidas económicas, sociales o fiscales que benefician a grupos vulnerabilizados.</p> <p>Medidas que restringen derechos (como restricciones a la circulación)</p> <p>Acceso a medidas sanitarias (conocimiento de la enfermedad y tratamientos)</p> <p>acceso a medidas sociales o compensatorias de los efectos del aislamiento</p> <p>medidas que restringen derechos (como restricciones a la circulación)</p> <p>acceso a medidas sanitarias (conocimiento</p>	<p>Mediante publicaciones periódicas y entidades especializadas</p> <p>A través de medios de comunicación el estado informa sobre la peligrosidad de la enfermedad, en distintos idiomas en el</p> <p>Existen 10 programas sociales que se aprobaron con dos decretos dictados por el Presidente de la República desde el 13 de marzo 2020. Dichos programas no se han ejecutado en su mayoría ni siquiera el 50% (salvo 1).</p> <p>Son programas que velan por el trabajo e inversión, así como un "bono" de US\$150 por familia de escasos recursos.</p>	<p>No (*) No se adaptó el contenido a comunicar o utilizar teniendo en cuenta las características de las personas, colectivos y comunidades a quienes se destinan las políticas</p>	<p>Se utilizaron medios alternativos de comunicación o no tradicionales (como radio comunitaria, tv comunitarias, a través de referentes)</p> <p>Se generaron nuevos materiales de comunicación estatal (por ej. en lenguas indígenas, lenguaje claro e inclusivo)</p>

	de la enfermedad y tratamientos)			
	acceso a medidas preventivas e insumos de protección y cuidado, acceso a medidas sociales o compensatorias de los efectos del aislamiento, acceso a medidas económicas, sociales o fiscales que los benefician			
Honduras	Acceso a medidas económicas, sociales o fiscales	Son medidas que benefician a las empresas, pero no a los trabajadores y trabajadoras.	No se adaptó el contenido a comunicar o utilizar teniendo en cuenta las características de las personas, colectivos y comunidades a quienes se destinan las políticas	Se utilizaron medios de difusión oficiales
México	<p>acceso a medidas sanitarias (conocimiento de la enfermedad y tratamientos)</p> <p>acceso a medidas preventivas e insumos de protección y cuidado</p> <p>acceso a medidas sociales o compensatorias de los efectos del aislamiento</p> <p>acceso a medidas económicas, sociales o fiscales que los benefician</p> <p>acceso a medidas económicas, sociales o fiscales que los benefician</p> <p>medidas que restringen derechos (como restricciones a la circulación)</p>	<p>Atención en hospitales privados mediante acuerdos con la Asociación de Hospitales Privados para la atención de enfermedades no relacionadas con COVID-19.</p> <p>Otorgamiento de apoyos económicos a familias pobres y a pensionados.</p> <p>Difundiendo información, pero esta información no está disponible para todas las personas.</p> <p>En cuanto a medidas sociales o económicas, se han identificado muy pocas y tampoco son muy accesibles.</p> <p>En realidad hay muchos mensaje y difusión, pero parece ser poca efectividad en el control de la pandemia</p>	<p>No. No se adaptó el contenido a comunicar o utilizar teniendo en cuenta las características de las personas, colectivos y comunidades a quienes se destinan las políticas</p>	<p>Se utilizan medios oficiales de difusión.</p> <p>También se utilizaron medios alternativos de comunicación o no tradicionales (como radio comunitaria, tv comunitarias, a través de referentes)</p> <p>Se generaron nuevos materiales de comunicación estatal (por ej. en lenguas indígenas, lenguaje claro e inclusivo)</p> <p>Se crearon canales estatales para recepcionar consultas y problemáticas</p>

		<p>y no hay apoyos a los más vulnerables</p> <p>A través de programas oficiales se ha promovido beneficios económicos para personas que se autoemplean y que carecen de servicio social. En los municipios con mayor índice de pobreza se promueve el otorgamiento de "créditos" para vivienda.</p>		
Nicaragua	No se cuenta con información	<p>El gobierno de Nicaragua continúa negándose a tomar recomendaciones de la OMS</p> <p>Según el reporte surge que Nicaragua es el único país de América Latina que se negó a decretar cuarentena frente a covid19 y en cambio propiciaron y siguen con actividades políticas partidarias de aglomeraciones masivas de falsa "normalidad" en medio de una crisis sociopolítica que aumentan masivamente contagio comunitario.</p>	<p>NO. No se adaptó el contenido a comunicar o utilizar teniendo en cuenta las características de las personas, colectivos y comunidades a quienes se destinan las políticas</p>	<p>Se utilizaron medios de difusión oficial.</p> <p>No se crearon, ni utilizaron formas nuevas de comunicación y difusión de derechos</p> <p>No se generaron nuevos canales de participación, información, ni educación en derechos</p> <p>No se generó material, ni se adecuó interculturalmente las piezas comunicacionales estatales</p>
Paraguay	<p>Acceso a medidas sanitarias (conocimiento de la enfermedad y tratamientos)</p> <p>Acceso a medidas preventivas e insumos de protección y cuidado</p> <p>Acceso a medidas sociales o compensatorias de los efectos del aislamiento</p> <p>Acceso a medidas económicas, sociales o fiscales que los benefician, medidas que restringen derechos (como restricciones a la circulación)</p>	<p>La estrategia más utilizada en el país ha sido el aislamiento en cuarteles, hoteles y lugares fuera de Asunción a las personas retornadas, según sus posibilidades económicas.</p> <p>Se crearon canales estatales para recepcionar consultas y problemáticas, No se generaron nuevos canales de participación, información, ni educación en derechos, No se generó material, ni se adecuó interculturalmente las piezas comunicacionales estatales</p>	<p>NO. No se adaptó el contenido a comunicar o utilizar teniendo en cuenta las características de las personas, colectivos y comunidades a quienes se destinan las políticas</p>	<p>Se utilizaron medios de difusión oficiales y medios de difusión alternativos (comunitarios, campesinos, indígenas)</p>

Perú	<p>Acceso a medidas sanitarias (conocimiento de la enfermedad y tratamientos)</p>	<p>Bonos económicos para personas pobres</p>	<p>SI. Se adaptó el contenido a comunicar teniendo en cuenta las características de las personas, colectivos y comunidades a quienes se destinan las políticas</p>	<p>Se utilizaron medios de difusión oficiales y medios de difusión alternativos (comunitarios, campesinos, indígenas)</p> <p>Adecuación cultural de contenidos y materiales</p> <p>Adecuación étnica de contenidos y materiales</p> <p>Adecuación con perspectiva de género de contenidos y materiales</p> <p>Adecuación lingüística de contenidos y materiales</p> <p>No se generaron nuevos canales de participación, información, ni educación en derechos</p>
República Dominicana	<p>Acceso a medidas sanitarias (conocimiento de la enfermedad y tratamientos)</p> <p>Acceso a medidas sociales o compensatorias de los efectos del aislamiento</p> <p>Medidas que restringen derechos (como restricciones a la circulación)</p>	<p>Difusión de la información por radio y TV</p>	<p>No se adaptó el contenido a comunicar o utilizar teniendo en cuenta las características de las personas, colectivos y comunidades a quienes se destinan las políticas</p>	<p>Se utilizaron medios alternativos de comunicación o no tradicionales (como radio comunitaria, tv comunitarias, a través de referentes)</p> <p>Se crearon canales estatales para recepcionar consultas y problemáticas</p>
Uruguay	<p>acceso a medidas sanitarias (conocimiento de la enfermedad y tratamientos)</p> <p>acceso a medidas preventivas e insumos de protección y cuidado</p>	<p>Mediante comunicado</p>	<p>No se adaptó el contenido a comunicar o utilizar teniendo en cuenta las características de las personas, colectivos y comunidades a quienes se destinan las políticas</p>	<p>Se utilizaron mayoritariamente medios oficiales.</p> <p>También se utilizaron medios alternativos de comunicación o no tradicionales (como radio comunitaria, tv</p>

	<p>acceso a medidas sociales o compensatorias de los efectos del aislamiento</p> <p>acceso a medidas económicas, sociales o fiscales que los beneficien, medidas que restringen derechos (como restricciones a la circulación)</p>		<p>No se generó material, ni se adecuó interculturalmente las piezas comunicacionales estatales</p>	<p>comunitarias, a través de referentes)</p> <p>No se generaron nuevos canales de participación, información, ni educación en derechos</p>
Venezuela	<p>acceso a medidas sanitarias (conocimiento de la enfermedad y tratamientos), medidas que restringen derechos (como restricciones a la circulación)</p>	<p>Solo se transmite información sanitaria sobre prevención, síntomas, lugares de atención estadísticas oficiales y algunas medidas de restricción de derechos (por ejemplo circulación o adquisición de alimentos) incluya una reprochable campaña de criminalización y estigmatización sobre personas migrantes.</p>	<p>No tienen ningún tipo de adecuación</p>	<p>Se utilizaron medios de difusión oficiales</p> <p>La información se transmite por medios tradicionales (TV Radio) e Internet (páginas web y redes sociales) así como por vías informales chats y mensajes por teléfonos móviles así como la transmisión obligatoria (Cadenas) de reuniones oficiales en la red de televisión y radio.</p>

Buenas prácticas

Tabla 11. Buenas prácticas identificadas según países.

País	Buenas prácticas estatales	Buenas prácticas organizaciones de la sociedad civil
------	----------------------------	--

<p>Argentina</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La atención digital de los Centros de Acceso a la Justicia • Ampliación de medidas cautelares en favor de víctimas de violencia de género • Renovación automática de certificados de discapacidad • Ayudas económicas a población vulnerabilizada • La ampliación de la respuesta del sistema sanitario público • Planes operativos para la reanudación de los servicios de justicia a nivel subnacional • Las medidas de protección a partir de las restricciones para la circulación de personas según actividades esenciales o no. • Elaboración de protocolos específicos para personas en situación de pobreza y/o que habitan barrios donde el derecho a la vivienda y los servicios esenciales es precario • Aumentar el uso y control de mecanismos estatales para realizar denuncia • Generación de formas de comunicarse innovadoras con los usuarios/as • Rol de las defensorías públicas en la defensa de grupos vulnerabilizados 	<ul style="list-style-type: none"> • Generación de capacitaciones específicas para referentes populares sobre las implicancias del COVID-19 (temas de salud, acceso a la información, acceso a la justicia y organización comunitaria) • Campañas de difusión de derechos en el contexto de la pandemia con distintos formatos para distintos grupos vulnerabilizados • Se iniciaron acciones judiciales (amparo) para garantizar el acceso a internet de toda la población y la entrega de viandas escolares • Se adoptó una modalidad de atención legal remota y reforzar el contacto con referentes y organizaciones sociales con inserción territorial para mantener el circuito de información, la recepción y atención de consultas legales, que usualmente se tomaban en los mismos barrios en su mayoría • Continuidad de la labor de ONG mediante teletrabajo, con reuniones virtuales, se han habilitado distintos canales de comunicación, se ha reforzado la presencia en las mesas interinstitucionales con organismos públicos e instituciones con el objeto de garantizar derivaciones exitosas en aquellas consultas que no se pueden resolver desde una organización de la sociedad civil • Adecuación de la agenda y cambio de prioridades de las organizaciones al contexto, porque les afectades (pueblos indígenas, migrantes, mujeres, colectivo LGBTIQ, mujeres, NNyA). Frente a las dificultades del trabajo territorial, las prácticas se adecuaron a formas no presenciales. • Generación de redes para producir pronunciamientos y acciones de incidencia ante organismos internacionales (pedido de
-------------------------	---	--

		reuniones de audiencia temáticas a la CIDH).
Bolivia	<ul style="list-style-type: none"> El desarrollo de audiencias telemáticas vinculadas a salidas alternativas de la detención preventiva (estatal) 	Generación de redes para producir pronunciamientos y acciones de incidencia ante organismos internacionales de protección de derechos
Brasil	<ul style="list-style-type: none"> Se instituyeron mecanismos alternativos de denuncias de casos de violencia contra las mujeres (como Whatsapp da Polícia Civil y la "Campanha Máscara Roxa" que instituyó un flujo de denuncias junto con las farmacias que adherían a la Campaña). El PJ puso a disposición un WhatsApp para contacto de las víctimas de violencias y para información procesal. Se identificaron acciones estatales como creación de sección sobre Covid-19 en el Observatorio Nacional sobre Cuestiones Ambientales, económicas, y sociales de Alta Complejidad y gran impacto 	<p>Estrategias comunitarias: Redes, Plataformas y acciones solidarias elaboradas por la sociedad civil (ONG)</p> <p>Se acompaña a víctimas de violencia a través de programas de extensionismo jurídico</p>
Chile	<ul style="list-style-type: none"> La adaptación mediante audiencias electrónicas y mecanismos de autorización de poder para patrocinar mediante vías electrónicas, han significado un cambio que puede ayudar a facilitar el acceso a la justicia más adelante, sobre todo de localidades alejadas en donde existen dificultades para realizar trámites presenciales. Protocolo de funcionamiento operativo de tribunales en contexto de trabajo telemático Se intentó crear un canal para facilitar la denuncia de violencia de género, no obstante, falló en su implementación. Destaca la implementación de tramitación online de las causas, lo que ha permitido que continúe un funcionamiento más o menos normal de los tribunales y que se vean en un plazo adecuado ciertas causas urgentes como recursos de amparo y revisión de medidas cautelares. Se ha intentado además reducir la interposición de la prisión preventiva como medida cautelar, priorizándose otras como el 	<p>Informes diagnósticos producidos por organizaciones sobre la situación de acceso a la justicia</p>

	<p>arresto domiciliario, a fin de reducir el riesgo de contagio en las cárceles.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El PJ ha establecido canales online de consultas y realización de trámites fáciles y de gran demanda que no requieren patrocinio de abogado, lo que ha llevado a una descongestión del flujo de causas innecesarias. No obstante, lo anterior conlleva el problema de que se requiere acceso a internet, cosa que muchas personas en situación de vulnerabilidad no tienen, viéndose impedidas de realizar trámites sencillos, constituyendo una barrera al acceso a la justicia. 	
<p>Colombia</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Control que la Corte Constitucional realizó sobre ciertas medidas adoptadas en la pandemia. • Alfabetización digital para superar la brecha digital de operadores de justicia y abogados y abogadas • Algunas administraciones de entidades territoriales (departamentos, municipios) han hecho esfuerzos significativos para difundir información sobre la COVID-19, en materia de casos de contagio, pertenencia étnica y ayudas alimentarias y asistencias económicas, lo anterior, a pesar de contar con pocos recursos. • A pesar de que la respuesta a nivel nacional ha sido ineficiente y ha infravalorado el impacto que la pandemia ha tenido sobre población vulnerable, las autoridades locales han adoptado medidas concretas para mitigar los impactos económicos de la pandemia sobre algunos grupos poblacionales, con el fin de asegurar su estabilidad económica durante la imposición de cuarentenas. Sin embargo, aunque la finalidad es legítima y bien orientada, han existido insuficiencias en la implementación de estos planes de subsidio y la oposición del Gobierno Nacional a medidas restrictivas de la actividad económica ha restado efectividad a las cuarentenas. • La transformación de los eventos presenciales a eventos virtuales, permitió llegar a audiencias regionales que en otros contextos no hubiese podido beneficiarse de los contenidos de los eventos. Aunque esta es una práctica generalizada (la virtualidad) y no exclusiva de la organización a la que 	<ul style="list-style-type: none"> • Generación de redes para producir pronunciamientos y acciones de incidencia ante organismos internacionales

	<p>pertenezco, considero que debe ser considerada como una buena práctica.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que se han tomado decisiones en base en información epidemiológica y con el asesoramiento de expertos en estos temas. • Diseño de aplicativo de acción de tutela y firma electrónica online; b) publicación de cierta información sobre violencias de género; c) revisión y ajuste de ciertas políticas del sector justicia durante la pandemia. 	
Costa Rica	<ul style="list-style-type: none"> • Protocolos de limpieza y seguridad en el trabajo. 	<ul style="list-style-type: none"> • No se identifican
Ecuador	<ul style="list-style-type: none"> • Las medidas sanitarias tomadas para la atención al público han generado buenas prácticas sanitarias e higiénicas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Se ha prestado asistencia legal a través de línea telefónica para orientación y asesoramiento en conflictos socio-ambientales y en materia de justicia ambiental (línea verde).
El Salvador	<ul style="list-style-type: none"> • Medidas tomadas por los gobiernos locales (como cuarentenas focalizadas, además de medidas para desinfectar, cierre de parques y prohibición de ventas ambulantes). • La elaboración de recomendaciones sobre el uso de la mascarilla, del alcohol gel, distanciamiento social. 	<ul style="list-style-type: none"> • No se identifican
Guatemala	<ul style="list-style-type: none"> • Existen esfuerzos del gobierno por el acceso a la información sobre el Covid-19. Sin embargo, no ha sido suficiente. Las personas indígenas en sus comunidades no poseen suficiente información debido a que no toda se encuentra en idiomas mayas. Aunque se ha hecho el esfuerzo estatal por dirigir varias campañas, éstas son insuficientes y deficientes. No tienen un alcance a todo el país. • Se cambia la modalidad de atención de denuncias por violencia de género. • Circulación de vehículos por número de placa y el semáforo de alertas 	<ul style="list-style-type: none"> • Las personas más vulnerables, han recurrido a prácticas de autoprotección

Honduras	<ul style="list-style-type: none"> No es posible identificar buenas prácticas relacionadas a las medidas de prevención al Covid-19. 	<ul style="list-style-type: none"> No es posible identificar buenas prácticas relacionadas a las medidas de prevención al Covid-19.
México	<ul style="list-style-type: none"> Uso de lenguaje coloquial y creatividad en los mensajes y la difusión que brinda el personaje principal "Susana Distancia". Guía de acciones del PJ del Estado de Oaxaca para la prevención y atención en materia de violencia de género ante la contingencia de COVID-19:https://www.tribunaloaxaca.gob.mx/seccionesInformativas/publicidad/publicidad12042020/Descargas/TMP.pdf Elaboración de materiales como documento "Claves para dictar órdenes de protección" e infografías dirigidas a juezas y jueces, así como a mujeres, sobre órdenes de protección, en el PJ del Estado de Nuevo León. Creación de micrositio sobre órdenes de protección del PJ del Estado de Yucatán, en donde se comparten materiales de apoyo. Incorporación de convivencias familiares a distancia/virtuales. Cabe señalar que, si bien estas prácticas son promisorias, aún quedan retos en su implementación, sobre todo porque el uso de la tecnología en muchas ocasiones incrementa la brecha de acceso ya existente entre diversas personas y grupos. La mayoría de los órganos impartidores de justicia echaron a andar modelos de resolución a distancia y el PJ Federal perfeccionó su juicio en línea, con firma electrónica certificada. Se generó información del PJF a través de redes sociales para difundir los acuerdos que se iban emitiendo, para el funcionamiento y operatividad de la justicia. 	<ul style="list-style-type: none"> Monitoreo y denuncia de violaciones de derechos humanos
Nicaragua	<ul style="list-style-type: none"> No se identifican 	<ul style="list-style-type: none"> Las medidas de buenas prácticas promovidas son realizadas por organizaciones de la sociedad civil, de mujeres y feministas comunitarias y de incidencia nacional. Si existe buenas prácticas, pero han sido tomadas de forma autogestionada de forma individual

		y a través de iniciativas de organizaciones de la Sociedad Civil.
Paraguay	<ul style="list-style-type: none"> • Las medidas tomadas inmediatamente al conocerse los riesgos del Covid • El aislamiento oficial de personas retornadas del exterior. 	<ul style="list-style-type: none"> • No se identifican
Perú	<ul style="list-style-type: none"> • No se identifican 	<ul style="list-style-type: none"> • Impulsar que los pueblos indígenas formen parte del equipo de salud para atender poblaciones indígenas
República Dominicana	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud de estado de expedientes vía digital, depósito de los mismos, el sistema de audiencias virtuales permite optimizar tiempos de traslados. 	<ul style="list-style-type: none"> • No se identifican
Uruguay	<ul style="list-style-type: none"> • No se identifican 	<ul style="list-style-type: none"> • La existencia de redes de organizaciones sociales
Venezuela	<ul style="list-style-type: none"> • Protocolos de seguridad sanitaria y distanciamiento • Asignación de citas para atender determinados asuntos • Uso incipiente del correo electrónico y teletrabajo. 	<ul style="list-style-type: none"> • No se identifican

Impactos y cambios en las organizaciones a partir de la pandemia

Tabla 12. Relatos de impactos y cambios en las organizaciones a partir de la pandemia

<p>CAMBIOS HACIA EL INTERIOR DE LAS ORGANIZACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • “Cambio de modalidad de trabajo presencial a actividades en línea, así como la habilitación de plataformas de capacitación a distancia” • “adecuar las metodologías de atención en contexto de teletrabajo” • “Teletrabajo con las dificultades del escaso acceso a internet de grupos vulnerabilizados”. • “generando condiciones para teletrabajo” • “teletrabajo, asesorías virtuales, disminución del trabajo en campo”
--

- “Adaptación **a teletrabajo del equipo técnico**, utilización de mensajería por teléfonos con Defensoras comunitarias y planificación semanal en zoom con Mujeres lideresas y grupo de Adolescentes lideresas que apoyan a otras adolescentes y mujeres en empoderamiento jurídico en sus comunidades, apoyo con paquetes de alimentos e higiene personal para defensoras comunitarias. Gestión en convocatoria de laboratorio de ideas de empoderamiento jurídico, para acompañamiento, abogacía comunitaria y empoderamiento jurídico comunitario en línea a mujeres y niñas sobrevivientes de las violencias para que por sí misma puedan autogestionar acceso a justicia”
- “**Seguimos con el teletrabajo** y hemos mantenido contacto con todas las instituciones del Estado con las que normalmente venimos laborando para brindar asesoría y apoyo humanitario. Además tuvimos que adecuar cursos de capacitación que ya estaban casi listos para desarrollarse de manera presencial hacia un modelo virtual. Se han desarrollado en lo interno de la organización reuniones en plataformas virtuales y también con las redes de organizaciones con las cuales se ha venido trabajando”.
- “Continuamos nuestra **labor mediante teletrabajo**, con reuniones virtuales, además hemos acompañado en nuestras redes información relativa a la pandemia y el acceso a derechos, hemos habilitado distintos canales de comunicación, atento a las dificultades de poder transitar (...)”
- “Se estableció la **modalidad del trabajo a distancia**, manteniendo contacto con las organizaciones que realizan trabajo en terreno, recopilando información sobre el comportamiento de los sistemas de justicia durante la pandemia, a fin de perfilar cómo se puede garantizar de mejor manera la administración de justicia a los grupos vulnerabilizados, tutelando sus derechos y resguardando su salud”
- “Modificación de actividades universitarias en el contexto de **enseñanza remota**, con dificultades para los proyectos de extensión universitaria”
- “Readequamos nosso trabalho para ser realizado de **forma remota**, garantindo conectividade para as mulheres”.
- “ Se llevaron a formato on line actividades de formación previstas durante el periodo, otras quedaron con ejecución suspendida a criterio del donante; la dinámica de atención y **trabajo se volvió remota (teléfono, e-mail, RRSS, whatsapp, telegram)** con presencia mínima en la sede”
- “**teletrabajo**, reducción de trabajo de campo. Comunicación alternativa”
- “Tuvimos que modificar la Asamblea con los Defensores por el Derecho a la Salud a modalidad virtual. Hemos realizado varios webinars para que la población guatemalteca se entere y visualice la pandemia desde un punto de vista local y comunitario. Todo el trabajo del equipo técnico es **mediante internet**”.
- “Se utilizó la modalidad de **tele-trabajo**, asistencia legal vía canales tics, charlas online, usos de Teams, meet.google, som, etc”

- “Se obtuvieron salvoconductos para equilibrar **el teletrabajo** con el acompañamiento de campo”.
- “Está mejorando el Sistema de equipo de Computo, algunas usuarias permanentes por el tipo de caso se lleva la entidad se le dotó de celulares para la comunicación efectiva, cuando **no es necesario acudir a la oficina se trabaja desde casa el personal**”
- “La totalidad del trabajo de **la organización se desplazó a lo virtual**. No obstante, el acompañamiento a las comunidades con quienes trabajamos continúa”.

CAMBIOS EN RELACIÓN A LAS COMUNIDADES

- “Uso de **nuevos espacios** para visibilizar problemas en el actual contexto, como por ejemplo, conversatorios virtuales. Sin embargo, estas modalidades tienen sus propios retos, como el acceso a internet”
- “Uso de **nuevas herramientas** para compartir información, como audios en Whatsapp y directorios virtuales, en diversos idiomas indígenas”
- **“Mayor promoción del trabajo** en redes sociales y web para atender consultas y enlaces con las instituciones”
- “El personal de la organización lleva algunos meses trabajando desde casa. **Los viajes a las zonas de trabajo con comunidades están prácticamente suspendidos** por el momento”
- “Se adoptó **una modalidad de atención legal remota** y reforzar el contacto con referentas y organizaciones sociales con inserción territorial para mantener el circuito de información, la recepción y atención de consultas legales, que usualmente se tomaban en los mismos barrios en su mayoría. **Las reuniones plenarias de la organización y la discusión sobre las consultas legales y casos que litigamos pasaron a realizarse a través de medios virtuales y a distancia**”
- “Si es necesario acudir a las comunidades **se hacen visitas individuales y no reuniones colectivas**”
- “Dado que la cuarentena en Colombia fue generalizada, **el contacto directo con las comunidades y sectores vulnerados ha quedado cortada en algunas esferas del trabajo**. Específicamente en materia de población privada de la libertad, las organizaciones sociales que han trabajado en este tema han tenido un acceso insuficiente a información de los establecimientos carcelarios, y dado que las visitas externas fueron suspendida y a la falta de transparencia de las autoridades

penitenciarias y del Gobierno Nacional, existen interrogantes serias sobre el estado real de la situación”

- “La organización **debió adaptarse a las actividades de educación jurídica popular en territorios con comunidades étnicas, organizaciones campesinas y grupos de mujeres a la forma virtual** (a través de plataformas como Zoom), de igual forma, actividades de difusión y socialización, así como jornadas académicas, están siendo desarrolladas de forma no presencial por estos medios. El Instituto debió **hacer modificaciones a partidas presupuestales en proyectos** para con ellas brindar apoyos y asistencia humanitaria a sectores rurales (mujeres y campesinos) que vieron disminuidos sus ingresos durante los primeros meses de aislamiento y confinamiento. (...) Finalmente, el aislamiento ha puesto en evidencia situaciones de vulnerabilidad y falta de acceso material a derechos como el agua potable, la alimentación, la salud adecuada y el mínimo vital, que se han considerado como **nuevos campos para incluir en la agenda de trabajo del instituto en una etapa “postemergencia”**”
- “La mayor modificación fue pasar de hacer reuniones presenciales a realizar reuniones en medios digitales tipo Zoom. El generar una experiencia positiva con las personas para su uso correcto y adecuado de la herramienta, ha sido necesario **para poder acompañar a las comunidades.**”
- “**El trabajo de investigación** que se realiza en la organización **se vio sustancialmente afectado por requerir en su mayoría trabajo de campo.** Por lo anterior, se debió replantear el método e **incluir los nuevos problemas que genera el COVID en la población** con la que antes trabajábamos. Por ejemplo, si antes nos ocupamos de la política criminal y penitenciaria, ahora incluimos los problemas que para la población privada de la libertad genera el COVID y a partir de ahí enfocamos nuestras recomendaciones.
- “**Se difundió la información –legal- por medio radio, volantes informativos en idioma Creole,** que es el idioma de los migrantes con los que trabajamos, para dar orientación sobre las medidas de higiene y distanciamiento para la prevención del covid-19”
- “**traducir mensajes sanitarios y derechos en lenguas indígenas, en medios de comunicación tradicional** (radios locales, bocinas comunitarias, redes sociales)”
- “Se suspendieron actividades y **se realizaron adaptaciones a la comunicación oficial**”
- “**adecuación de nuestra agenda al contexto,** porque los afectados fueron los grupos con los cuales trabajamos (pueblos indígenas, migrantes, mujeres, colectivo LGBTIQ, mujeres, NNyA), lo que implicó más trabajo. Se dificultó hacer trabajo territorial así que

tuvimos que recurrir a formar no presenciales, con todo lo que eso implicó (salvar brecha digital)". "Aumentar el uso y control de mecanismos estatales de denuncia"

- **"Reconfiguración del trabajo de asesoría jurídica popular** por medio de atención remota-digital-, no obstante las dificultades de construcción conjunta con las comunidades. Alianza y colaboración con redes y campañas de ámbito nacional como Observatorio de Pandemia y Derechos Humanos, Campaña de Despejo Zero"
- **"Se generó una comunicación constante a través llamadas telefónicas y/o videollamadas,** para seguimiento. Se aportó información adecuada de la situación de emergencia y se elaboraron protocolos para reducir riesgos a la salud de todas las personas con las que interactuamos"
- **"Se suspendieron reuniones presenciales.** Se sumó al esfuerzo de la creación del Observatorio Ciudadano COVID-19, se crearon productos comunicacionales sobre medidas de prevención dirigida a grupo vulnerables como pueblos indígenas y entrega de kit sanitarios"
- **"Ajustar algunos proyectos** para proveer ayuda a las comunidades y material sanitario, así como apoyar en la gestión de ayudas del gobierno a esas comunidades"

CAMBIOS EN RELACIÓN A VÍNCULO CON EL ESTADO

- También se han contratado los servicios de transporte para desarrollar todas las actividades en las que se necesite enviar materiales u otras mercancías a los empleados o contrapartes con las que interactuamos. **Se han realizado coordinaciones con instituciones del Estado** que tienen personal de transporte para complementar los servicios que se prestan"
- **"Acciones de acceso a la justicia debieron ser modificadas especialmente en lo relacionado a la recepción de pruebas y documentación** para la estructuración de casos, de igual forma, nos apoyamos en algunos voluntarios locales para la recepción de información local".
- **"hemos reforzado las mesas interinstitucionales con organismos públicos e instituciones** con el objeto de garantizar derivaciones exitosas en aquellas consultas que no podemos resolver desde nuestra organización"

- “Las acciones impulsadas para monitorear el funcionamiento de la pandemia ameritan adecuarse a las circunstancias del teletrabajo, lo cual, representó **una oportunidad de acercamiento a las autoridades del Órgano Judicial a partir de las videoconferencias**, además de impulsar una mayor cantidad de solicitudes de información que aquellas que usualmente se realizan”

Medidas adoptadas por los países seleccionados

A continuación se presentan algunas de las buenas prácticas identificadas según país.

Tabla 13. Medidas económicas, sociales y sanitarias, adoptadas por los países seleccionados.

País	Medidas económicas
Argentina	https://cepalstat-prod.cepal.org/forms/covid-countrysheet/index.html?country=ARG
Bolivia	https://cepalstat-prod.cepal.org/forms/covid-countrysheet/index.html?country=BOL
Brasil	https://cepalstat-prod.cepal.org/forms/covid-countrysheet/index.html?country=BRA
Chile	https://cepalstat-prod.cepal.org/forms/covid-countrysheet/index.html?country=MEX
Colombia	https://cepalstat-prod.cepal.org/forms/covid-countrysheet/index.html?country=COL
Costa Rica	https://cepalstat-prod.cepal.org/forms/covid-countrysheet/index.html?country=CRI
Ecuador	https://cepalstat-prod.cepal.org/forms/covid-countrysheet/index.html?country=ECU
El Salvador	https://cepalstat-prod.cepal.org/forms/covid-countrysheet/index.html?country=SLV
Guatemala	https://cepalstat-prod.cepal.org/forms/covid-countrysheet/index.html?country=GTM
Honduras	https://cepalstat-prod.cepal.org/forms/covid-countrysheet/index.html?country=HNDv
México	https://cepalstat-prod.cepal.org/forms/covid-countrysheet/index.html?country=MEX
Nicaragua	https://cepalstat-prod.cepal.org/forms/covid-countrysheet/index.html?country=NIC
Paraguay	https://cepalstat-prod.cepal.org/forms/covid-countrysheet/index.html?country=PRY
Perú	https://cepalstat-prod.cepal.org/forms/covid-countrysheet/index.html?country=PER
República Dominicana	https://cepalstat-prod.cepal.org/forms/covid-countrysheet/index.html?country=DOM
Uruguay	https://cepalstat-prod.cepal.org/forms/covid-countrysheet/index.html?country=URY
Venezuela	https://cepalstat-prod.cepal.org/forms/covid-countrysheet/index.html?country=VEN

Fuente: Elaboración propia en base a información proveniente de CEPAL, Observatorio COVID-19 (2020).

Tabla 14. Medidas focalizadas en género y otras medidas adoptadas en relación a otros grupos vulnerabilizados en los países seleccionados.

País	Medidas focalizadas en género	Otras medidas
Argentina	<p>Se destacan:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Canal de comunicación sobre violencia de género a través de farmacias. - Prórroga automática de medidas de protección para víctimas de violencia de género con vencimiento durante emergencia sanitaria hasta que el aislamiento social, preventivo y obligatorio cese. Adhesión de mayoría de provincias. - Documento con listado de medidas urgentes sugeridas a fiscales para casos de violencia de género durante aislamiento social, preventivo y obligatorio. - Alojamientos adicionales para personas en situación de violencia por motivos de género. - Fortalecimiento de atención para personas en situación de violencia por motivos de género. Línea telefónica 144 considerada servicio indispensable en marco de emergencia sanitaria: refuerzo con personal especializado adicional y mejores recursos tecnológicos; habilitación de líneas de contacto a través de WhatsApp y correo electrónico; difusión de guía de recursos y servicios geolocalizados. - Consideración como supuestos de fuerza mayor en contexto de aislamiento social, preventivo y obligatorio a situaciones por las cuales mujeres o personas LGTTBI solas o junto a sus hijxs salgan de sus domicilios a fines de realizar denuncias penales respecto de hechos de violencia o se dirijan a requerir auxilio, asistencia o protección en razón de la situación de violencia que se encuentren transitando. - Personal de establecimientos para atención de víctimas de violencia de género está exento de prohibición de circulación en la mayoría de provincias. Los servicios que prestan son declarados esenciales. - Protocolo de toma de denuncias policiales por violencia de género durante aislamiento social, preventivo y obligatorio por COVID-19: perspectiva de género y esquema pautado para fuerzas policiales puedan recibir denuncias de víctimas de violencia de género en sus hogares o lugar en el que se encuentren, priorizando evitar traslado de personas y consecuente riesgo para su salud, así como asegurando la convocatoria a equipos especializados al lugar. - Justificación de inasistencia de 1 persona adulta responsable a cargo de niños cuya presencia en el hogar resulte indispensable para su cuidado mientras dure la suspensión de clases en escuelas. - Excepción a restricción de circulación a: personas que deban asistir a otras con discapacidad; familiares que necesiten asistir a personas mayores y NNyA; personas afectadas a atención de comedores escolares, comunitarios y merenderos; niños cuyos progenitores no residan en el mismo hogar (se dispone que se priorice su permanencia en hogar que constituye su centro de vida, por lo que se autoriza su traslado a la residencia del otro progenitor, familiar o referente afectivo por única vez si los mismos no se encuentran en él al inicio de la medida de aislamiento). - Difusión de medidas implementadas por la Mesa Interministerial de Políticas de Cuidado en marco de la emergencia sanitaria. - Trabajadoras de casas particulares: licencia remunerada 	<p>Migrantes: Durante emergencia sanitaria, prórroga de vigencia de: residencias temporarias y transitorias; Certificados de Residencia Precaria otorgadas en marco de trámites de radicación, extranjeros judicializados, control de permanencia y solicitudes de refugio; inscripciones en Registro Nacional Único de Requirientes de Extranjeros y Registro Nacional de Apoderados de Inmigrantes. Suspensión de plazos para cumplimiento de: intimación, emplazamiento o citación emanado de tramitaciones en curso en Dirección Nacional de Migraciones, e intimación a regularizar. Suspensión de operativos de extrañamiento dispuestos por la justicia.</p> <p>Adultxs mayores: Plan integral de cuidado para personas adultas mayores de 70 años: ayuda y orientaciones mediante línea telefónica 147; voluntariado para brindar asistencia telefónica, hacer compras en farmacias y comercios de proximidad, pagar servicios, pasear mascotas y usar aplicaciones digitales durante el aislamiento; call center para atender pedidos de compras por teléfono.</p> <p>Personas con discapacidad: - Transferencia de recursos adicionales para programas destinados a personas con discapacidad. Modalidad digital de la totalidad de los trámites para obtener el documento nacional de identidad Renovación automática durante la pandemia de los certificados únicos de discapacidad La renovación de las autorizaciones</p>

	<p>mientras dure aislamiento, salvo excepciones de asistencia a personas mayores aisladas o trabajadorxs de actividades esenciales que no cuenten con otro apoyo en el cuidado; incremento salarial.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Campaña de corresponsabilidad del cuidado. - Incorporación de personas travesti y trans, y víctimas de violencia de género a programas sociales del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación que buscan garantizar ingreso económico mensual para personas en situación de vulnerabilidad. - Recomendaciones para gobiernos provinciales y municipales en materia de políticas de género y diversidad en el contexto de emergencia sanitaria. 	
Bolivia		
	<ul style="list-style-type: none"> - Campaña de información sobre violencia contra mujeres y servicios disponibles en estos casos. - Elaboración de Guía de actuación para mujeres en situación de violencia de género durante cuarentena. - Protocolo para la atención de mujeres embarazadas, parto y puerperio en contexto de pandemia. 	
Brasil	<ul style="list-style-type: none"> - Recomendaciones sobre acciones para combatir violencia contra niñas y mujeres en contexto de pandemia del Ministerio de la Mujer, Familia y Derechos Humanos. - Lineamientos para funcionamiento de servicios de atención a mujeres en situación de violencia en contexto de pandemia (incluye sugerencias en relación con gestión de servicios, asistencia jurídica, seguridad pública, atención a la salud y servicios de refugios) del Ministerio de la Mujer, Familia y Derechos Humanos. - Plan de Contingencia de violencia doméstica contra mujer en contexto de pandemia del Ministerio de la Mujer, Familia y Derechos Humanos: establecimiento de acciones intersectoriales en territorio en cuatro ejes con metas específicas: prevención, combate de violencia, garantía de derechos y asistencia. - Canal de comunicación para mujeres víctimas de violencia a través de las farmacias del Ministerio de la Mujer, Familia y Derechos Humanos y el Consejo Nacional de Justicia. - Campañas de información sobre derechos de mujeres en contexto de pandemia, violencia de género y servicios disponibles para atender estos casos, y salud de embarazadas y lactantes. 	<p>Personas privadas de libertad: Protocolo de atención en salud por COVID-19 en establecimientos carcelarios.</p> <p>Comunidades indígenas: Creación del Plan de Emergencia para Combatir COVID-19 en territorios indígenas. Recursos necesarios para prevenir, tratar y curar. Participación de comunidades a través de sus instituciones en toma de decisiones.</p>
Chile	<ul style="list-style-type: none"> - Renovación automática por 6 meses de medidas cautelares en favor de mujeres víctimas de violencia con vencimiento durante emergencia sanitaria. - Continuación de atención, protección y reparación de mujeres víctimas de violencia. - Campaña de información sobre violencia de género. - Canal de comunicación para mujeres víctimas de violencia a través de farmacias. - Coordinación con el gremio empresarial para implementación de políticas sobre violencia de género. Elaboración de materiales de prevención. - Ley de Crianza Protegida: extensión del permiso postnatal parental con percepción de subsidio para trabajadorxs del sector público o privado, dependientes o independientes, cuyo término ocurra mientras dure la vigencia de la emergencia 	<p>Personas privadas de libertad: Prisión domiciliaria para hombres mayores de 60 años de edad, mujeres mayores de 55 años de edad, mujeres embarazadas o con hijxs menores de 2 años de edad.</p>

	<p>sanitaria. Trabajadorxs afiliadxs al seguro de desempleo que tengan a cargo el cuidado de 1 o más niñxs nacidos a partir del año 2013 y que no estén haciendo uso de permiso postnatal parental podrán solicitar suspensión de su contrato de trabajo por motivos de cuidados, mientras permanezca suspendido por COVID-19 funcionamiento de establecimientos educacionales, jardines infantiles y salas cunas.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Plataforma virtual de intercambio de emprendimientos de mujeres y capacitaciones virtuales para promover emprendimientos de mujeres. - Subsidio para incentivar regreso de trabajadorXs con contrato suspendido. Montos mayores para jóvenes entre 18 y 23 años de edad, mujeres y personas con discapacidad. - Incorporación del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género a la Mesa Social COVID-19 que define e impulsa acciones contra la pandemia. 	
<p>Colombia</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Lineamientos para atención en salud de gestantes, recién nacidxs y para lactancia materna en contexto de pandemia. - Prestación ininterrumpida del servicio a cargo de comisarías de familia para casos de violencias en el contexto familiar y adopción de medidas de urgencia para la protección integral de NNyA. - Resolución Nro. 595 de 2020: determina criterios para asignación y distribución de recursos para implementación y prestación de medidas de atención a mujeres víctimas de violencia por parte de entidades territoriales. - Establecimiento de casas refugio para mujeres víctimas de violencia durante aislamiento preventivo obligatorio. - Fortalecimiento de servicios de orientación y atención a mujeres víctimas de violencia durante aislamiento preventivo obligatorio (líneas telefónicas de Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, Fiscalía General de la Nación e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de protección a niños, niñas y adolescentes; aumento de dotación de personal policial y de apoyo psicológico para atender a solicitudes). - Creación de patrimonio autónomo para emprendimiento, formalización y fortalecimiento empresarial de mujeres para mitigar efectos de emergencia social, económica y ecológica. 	<p>Personas privadas de libertad: Prisión domiciliaria para detenidxs más vulnerables al COVID-19. Personas con discapacidad: Lineamientos de prevención del contagio por COVID-19 y atención en salud para personas con discapacidad, sus familias, personas cuidadoras y actorxs del sector salud.</p>

<p>Costa Rica</p>	<p>Se destacan:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Conformación de equipo multidisciplinario para incorporar perspectiva de género en política pública. Identificación de soluciones para mitigar efectivamente efectos económicos y sociales causados por la pandemia. - Adaptación a modalidad virtual del Programa Avanzamos Mujeres, que busca mejorar las condiciones de vida de mujeres en situación de pobreza y vulnerabilidad social a través de la formación integral en igualdad de género, derechos de las mujeres, derechos sexuales y reproductivos y liderazgo y autonomía en la toma de decisiones. Incluye mecanismos de comunicación y orientación a mujeres líderes, promotoras de derechos, empresarias y emprendedoras. - Subsidio extraordinario por dos meses subsidio para hogares con jefatura femenina, pobreza, presencia de persona adulta mayor, con discapacidad o niñx, no cubiertos por afectación laboral. - Continuación de programas de alimentación para niñxs, madres gestantes y en periodo de lactancia. - Campaña de prevención de violencia de género y de información de servicios para atender estos casos. - Lineamientos generales para prestación de servicios en Centros de Atención Especializados de Albergue Temporal a Mujeres Víctimas de Violencia (CEAAM) y sus hijxs. - Continuación del funcionamiento de la Oficina de Atención y Protección a Víctimas para reubicación de usuarias y respuesta ante demanda de mujeres con riesgo de femicidio, servicios de apoyo psicológico, trabajo social y albergues. - Continuación de audiencias en Juzgados de Violencia doméstica y en materia de pensiones y penal para fijar o ampliar medidas cautelares. - Fortalecimiento de servicios de atención por vía telefónica y virtual a mujeres en situación de violencia. - Campaña de fomento de corresponsabilidad de cuidados. - Excepción de multas por violación del aislamiento a personas que en virtud de un estado de necesidad, por ej., casos de violencia doméstica, deben abandonar su sitio de confinamiento. - Lineamientos para redes locales de prevención y atención de violencia contra las mujeres e intrafamiliar en el marco de emergencia sanitaria. - Continuidad de los servicios de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil. - Reducción temporal de jornadas y salarios: debe aplicarse proporcionalmente entre hombres y mujeres respecto a mismos puestos o equivalentes, y no aplica a mujeres trabajadoras embarazadas o en período de lactancia. - Programa dirigido a gestoras de la biodiversidad, productoras agrícolas, emprendedoras en ecoturismo, científicas e investigadoras: puesta a disposición de instrumentos financieros para mitigar impactos generados por el COVID-19. - Iniciativa de paridad de género con apoyo del BID, la Agencia Francesa de Desarrollo, el Foro Económico Mundial y el sector privado (estrategia para enfrentar los efectos de la pandemia y sus impactos directos en el empleo femenino). 	<p>Personas privadas de libertad:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Prohibición de visitas en centros de detención. Entrada de estudiantes, investigadorxs y voluntarixs y traslado de detendidxs sólo autorizados con adecuada justificación. Instalación de más teléfonos para comunicaciones personales durante emergencia sanitaria. <p>Personas con discapacidad:</p> <p>Permisos para salidas cortas en compañía de personal asistente personal durante restricción de circulación.</p> <p>Comunidades indígenas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Atención presencial en idioma cabécar a habitantes indígenas del distrito de Chirripó, en el cantón de Turrialba, ante la emergencia por COVID-19. - Plan de Acción para el Abordaje del COVID-19 en territorios indígenas.
--------------------------	--	--

<p>Ecuador</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Lineamientos del Consejo Nacional para la Igualdad de Género frente a la crisis sanitaria, para implementación de políticas públicas en las instituciones del Estado en ocho ejes: mitigación de la pobreza y producción; sostenibilidad del empleo; economía del cuidado y trabajo no remunerado; educación y acceso a TICs; violencia basada en género; salud, derechos sexuales y reproductivos; participación y comunicación. - Campaña de información sobre corresponsabilidad de cuidados. - Campaña de información sobre derechos de trabajadoras remuneradas del hogar en contexto de pandemia. Pronunciamento de Mesa Interinstitucional de Apoyo a los Derechos de las Trabajadoras Remuneradas del Hogar para garantizar trabajo seguro durante emergencia sanitaria. - Bono de Protección Familiar por la Emergencia Sanitaria: transferencia monetaria a personas: sin relación de dependencia con ingresos inferiores a 1 salario básico unificado; afiliadas al Seguro Social Campesino; afiliadas al régimen de Trabajo No Remunerado del Hogar; trabajadoras del hogar. - Resolución Nro. 4/2020 Corte Nacional de Justicia: suspensión de atención al público y plazos judiciales, excepto para casos de infracciones flagrantes, mientras dure emergencia sanitaria. Incluye términos de vigencia de medidas administrativas otorgadas a mujeres víctimas de violencia. - Campañas de información sobre violencia intrafamiliar y de género para orientación y atención de casos. - Protocolo de comunicación y atención de casos de violencia de género e intrafamiliar durante emergencia sanitaria en relación con diversos servicios brindados por instituciones públicas. - Protocolo para atención a víctimas de violencia de género bajo modalidad de teletrabajo. - Activación del Sistema Integral de Protección a víctimas de Violencia. Mantenimiento del apoyo logístico para entrega de kits de alimentos. Coordinación del apoyo con materiales de bioseguridad para casas de acogida y centros de atención integral. Articulación con ECU911 para definir hoja de ruta de atención a víctimas de violencia de género e intrafamiliar y casos reportados al Servicio Integrado de Seguridad 	
<p>El Salvador</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Campaña de prevención y orientación sobre violencia contra las mujeres. - Campaña de información sobre corresponsabilidad en los cuidados. - Continuidad y fortalecimiento de servicios de atención y orientación a mujeres víctimas de violencia durante la pandemia (Programa Integral de Atención para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en sedes de Ciudad Mujer; refuerzo de línea telefónica y Centro de Atención con creación de correo electrónico e incorporación de servicio de apoyo psicológico para dar respuesta a las urgencias en materia de salud mental de mujeres en situación de violencia en contexto de confinamiento). - Distribución de alimentos y productos de higiene de primera necesidad a mujeres que enfrentan situaciones de violencia, desplazadas, deportadas y retornadas desde EEUU, privadas de libertad. 	<p>Incentivo salarial mensual del 20% del sueldo para trabajadoras de la salud durante la emergencia sanitaria. - Habilitación de servicio de tele asesoría en salud. Prioridad de atención a mujeres durante su embarazo, niñas menores de 5 años de edad y casos que requieran ayuda psicológica o de salud mental.</p>
<p>Guatemala</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Acceso a financiamiento para PyMEs con apoyo de Corporación Financiera de EEUU para Desarrollo Internacional. Priorización de mujeres emprendedoras, particularmente de áreas rurales. - Campaña de información sobre violencia de género. Se destaca la iniciativa de prevención y respuesta oportuna de la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas conjuntamente con el apoyo de OXFAM Guatemala y Suecia. - Fortalecimiento de servicios de orientación y atención a mujeres víctimas de violencia. Continuación de líneas telefónicas y la aplicación móvil para realizar denuncias. 	<p>Migrantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Declaración de estado de prevención en 6 departamentos ante ingreso de migrantes (bloqueo del paso y obligación de presentar prueba de COVID-19 negativa). - Migrantes retornadxs. Previa confirmación de primeros casos positivos: proceso de verificación para detección de síntomas seguido de cuarentena en sus domicilios; luego: alojamiento en centros de monitoreo. Garantía de reunificación familiar. Prohibición de ingreso a personas deportadas de EEUU hasta tanto no mejoren controles sanitarios. <p>Adultxs mayores: Decreto Gubernativo 17-2020: atención preferente para personas</p>

		mayores de 60 años de edad al momento de realizar cualquier gestión, diligencia, compra u otra actividad.
Honduras	<ul style="list-style-type: none"> - Campaña de información sobre violencia de género y servicios disponibles ante estos casos. - Generación por Observatorio Nacional de Género de datos desagregados por sexo, edad y departamento para monitorear incidencia de violencia de género en tiempo de confinamiento y mejora de capacidades estadísticas para facilitar intercambio con Corte Suprema de Justicia para monitoreo de violencia de género. - Fortalecimiento de servicios de orientación y atención a mujeres víctimas de violencia de género en Oficinas Municipales de la Mujer (OMM). - Conformación de equipos de respuesta que prestan servicios de atención psicológica, social y asesoría legal a mujeres víctimas de violencia de género de forma virtual. - Elaboración y difusión de Guía de Actuación para Víctimas Sobrevivientes de Violencia durante Emergencia Sanitaria Nacional por COVID-19 con detalle de acciones en materia de prevención, detección y atención a mujeres y NNyA. - Programa de apoyo para mujeres emprendedoras de 18 meses de duración financiado por Banco Centroamericano de Integración Económica: acceso a financiamiento de bajo interés y capacitación en áreas clave como comercio digital. - Acuerdo Nro. PCSJ 33-2020. Cortes de Apelaciones, Juzgados de Letras, Tribunales de Sentencia, Juzgados de Ejecución y Juzgados de Paz durante estado de excepción por pandemia: atención de asuntos constitucionales, penales, de niñez y adolescencia, violencia doméstica, familia y trabajo; continuación de servicios jurisdiccionales: juicios por violencia doméstica o cuya falta de trámite pudiese derivar en la comisión del delito de violencia intrafamiliar, recepción de denuncias e imposición de medidas de seguridad, precautorias y cautelares, verificación de su cumplimiento, procedimientos establecidos en Protocolo de Atención Integral a Víctimas de la Violencia Contra la Mujer en Supuestos de Violencia Doméstica y Violencia Intrafamiliar. 	<p>Migrantes: Apertura del cuarto Centro de Aislamiento Temporal para recepción de migrantes retornadxs de México y Estados Unidos.</p>
México	<p>Se destacan:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Declaración de servicios de atención y orientación a mujeres por violencia de género como esenciales. -Fortalecimiento del trabajo en refugios, Centros de Atención Externa, Centros de Atención Psicológica y Jurídica de Instancias de las Mujeres en Entidades Federativas, y Centros de Justicia para las mujeres. - Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos. - Constitución de grupo de trabajo dentro de Instituto Nacional de las Mujeres para medición de violencia de género en contexto de pandemia. - Campaña de información sobre corresponsabilidad de cuidados. - Programa de microcrédito "Tandas para el Bienestar" (directos, con tasas de interés del 0%, para personas entre 30 y 67 años que cuenten con micronegocio con más de 6 meses de operación y sean residentes de localidad de media, alta o muy alta marginación o con altos índices de violencia). Concesión prioritaria a mujeres que viven o han vivido violencia de género y se encuentran en situación de vulnerabilidad. - Impulso de Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación. 	<p>Comunidades indígenas y afro: Apoyo a sistemas de agua potable en comunidades indígenas y afro-mexicanas (distribución de equipos y materiales para medir seguridad del agua y desinfectarla, suministro de agua con pipas en casas donde se requiera, etc.).</p> <p>Protocolos de prevención de COVID-19 con información en lenguas indígenas.</p>

	<ul style="list-style-type: none"> - Fortalecimiento del "Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras" (mejoramiento de condiciones de acceso y permanencia en mercado laboral de madres, padres o tutores que trabajan, buscan empleo o estudian, para que cuenten con facilidades para encargarse del cuidado y atención infantil). - Línea 800 Materna (brinda información sobre medidas de protección y prevención del COVID-19 dirigidas a mujeres durante embarazo, parto y puerperio). 	
Nicaragua	Continuación de servicios de atención a mujeres por violencia de género en Comisarías y Ministerio Público, y vía Línea *118 y web de la Policía Nacional.	
Paraguay	<p>No se encontró ninguna CEPAL (2020) OISS (2020) menciona varias medidas sociales y económicas, pero no para facilitar acceso a la justicia como:</p> <p>El incumplimiento en el pago de los alquileres no será causal de desalojo</p> <p>-ciertos usuarios -bajo consumo- del servicio energía eléctrica son exonerados en el pago de la factura en concepto de servicio de suministro de energía y del servicio de Alumbrado Público, correspondientes a los consumos de los meses de marzo, abril y mayo.</p> <p>También son exonerados ciertos usuarios de servicios de agua corriente</p> <p>Medidas compensatorias para trabajadores en situación de informalidad.</p>	Disponer el cierre parcial y temporal de Puestos de Control Migratorio en Frontera, de acuerdo como medida ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19), mientras dure el Estado de Emergencia Sanitaria (OISS, 2020)
Perú	<ul style="list-style-type: none"> - Declaración de servicios de atención ante casos de violencia contra mujeres y familiar que se prestan a través de hogares de refugio temporal, Línea *100, Servicio de Atención Urgente y Equipo Itinerante de Urgencia como esenciales. - Decreto Legislativo 1470: refuerzo de actuación del Estado ante casos de violencia contra mujeres y familiar durante emergencia (ejs.: posibilidad de dictar medidas de protección y/o cautelares por medio tecnológico y, cuando no fuera posible, traslado de magistradxs a comisarías para ello; uso de sistemas de mensajería por Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para difundir sobre disponibilidad de servicios para atención y protección de mujeres e integrantes de grupos familiares víctimas de violencia). - Campaña de información sobre igualdad de género y corresponsabilidad de cuidados en contexto de emergencia. - Decreto Legislativo 1499: garantía y fiscalización de protección de derechos sociolaborales de trabajadorxs del hogar en marco de emergencia (exigencia de contrato escrito, remuneración justa y equitativa; mín. de 18 años de edad para ejercer labores; prohibición de discriminación; protección contra violencia, particularmente, hostigamiento sexual). - Subsidio monetario excepcional a hogares vulnerables percibido por mujeres (hombres pueden percibirlo sólo a falta de mujeres de entre 18 y 60 años de edad). - Orientaciones a gobiernos regionales y locales para promover iniciativas con enfoque de género y diversidad. 	Comunidades indígenas: Plan de atención en salud a comunidades indígenas. Personas privadas de libertad: Adaptación de establecimientos penitenciarios para proteger a personas privadas de libertad de la pandemia (ej.: creación de centros de aislamiento).

<p>República Dominicana</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Campaña de prevención de violencia contra mujeres y de información de servicios disponibles ante estos casos. - Declaración de Línea Mujer *112 y Casas de Acogida como servicios esenciales. Continuidad de todas las operaciones de atención del Ministerio de la Mujer y la Procuraduría General de la República. Operatividad de unidades de rescate. - Fortalecimiento de servicios de orientación y atención para mujeres víctimas de violencia de género y ampliación de canales de comunicación. - Campaña de información sobre corresponsabilidad de cuidados e importancia de promover masculinidades positivas y relaciones libres de violencia de género. - Verificación de situación de trabajadoras suspendidas (de pequeños negocios, embarazadas o acogidas al Fondo de Asistencia Solidaria al Empleado) para garantizar integración al Programa "Quédate en Casa" y a embarazadas sus prestaciones por maternidad.
<p>Uruguay</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Campaña de prevención de violencia contra mujeres y de información de servicios disponibles ante estos casos. - Capacitación en línea sobre noviazgos libres de violencia y prevención de abuso a NNyA dirigidos a personal técnico, profesoras y adscriptas ("Programa "Formación para la igualdad"). - Elaboración de Guía de Procedimiento ante situaciones de violencia detectadas durante emergencia sanitaria de COVID-19 en contextos educativos. - Fortalecimiento de difusión del Sistema de Denuncia en Línea del Ministerio del Interior para tener llegada a Equipos de Atención del Sistema de Respuesta en violencia basada en género. - Circular 51/2020 Suprema Corte de Justicia. Comunicación a magistrados con competencia en materia de Familia y Familia Especializado de recomendaciones del Instituto Nacional de las Mujeres: priorizar vencimientos de medidas cautelares especiales y adopción de medidas de protección como tenencia provisoria, pensión y suspensión de visitas; prorrogar medidas de protección dictadas ante denuncias de violencia de género y vulneración de derechos de NNyA con vencimiento durante emergencia sanitaria. - Participación del Instituto Nacional de las Mujeres en el Grupo de Trabajo de la Dirección Nacional de Emergencias para elaboración de instrumento que permita sistematizar y evaluar información y resultados de la pandemia y medidas adoptadas por el Estado para combatirla. Incorporación de perspectiva de género, generacional, territorial, étnico-racial y de discapacidad.
<p>Venezuela</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Campaña de prevención de violencia contra mujeres. - Aumento de montos de Bonos de Parto Humanizado y Lactancia Materna.

Fuente: Elaboración propia en base a información proveniente de CEPAL, Observatorio COVID-19 (2020).

Tabla 15. Medidas laborales y sociales elaboradas por los Estados en los países seleccionados

País	Medidas laborales y sociales
Argentina	<p>Se destacan:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pago extra de Asignación Universal por Hijo y Asignación Universal por Embarazo - Subsidio extraordinario por única vez a población beneficiaria del Sistema Integrado Previsional Argentino, Pensión para el Adulto Mayor, pensiones no contributivas por vejez, invalidez, madres de siete hijos o más. - Fortalecimiento de provisión de alimentos a sectores vulnerables. - Programa "Argentina Construye Solidaria" destinado a organizaciones comunitarias que realicen tareas de asistencia barrial para la adquisición de materiales para ejecutar obras de mejoras en sus edificios o locales. - Ingreso Familiar de Emergencia para trabajadorxs informales e independientes, beneficiarixs de Asignación Universal por Hijo, Asignación Universal por Embarazo o plan PROGRESAR. - Prohibición de despidos injustificados durante la emergencia sanitaria. - Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción para empleadorxs y trabajadorxs afectados por la emergencia sanitaria. - Programa de apoyo de ingresos a personas con discapacidad. - Refuerzo extraordinario de Tarjeta Alimentaria para asegurar acceso a alimentos de sectores más vulnerables. <p>Declaración como servicios públicos esenciales a la telefonía e internet.</p>
Bolivia	<p>Se destacan:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Canasta Familiar para hogares de bajos ingresos cuyos miembros sean beneficiarixs de: Bono Juana Azurduy para mujeres gestantes y madres de niñxs menores de 2 años de edad; Bono mensual para Personas con Discapacidad Grave y muy Grav; Bono de Indigencia teniendo una discapacidad visual; Renta Dignidad que no perciban Renta de Jubilación. - Transferencia monetaria única a beneficiarixs de Bono Familia. - Cobertura excepcional del Bono Familia: estudiantes con discapacidad. - Transferencia monetaria a personas de entre 18 y 60 años de edad no beneficiarias de otros planes sociales. - Bono contra el Hambre (para personas adultas desempleadas). - Reparto de canasta básica a hogares de bajos ingresos.

Brasil	<p>Se destacan:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Licencia por enfermedad por COVID-19 positivo equivalente a 1 salario mínimo financiada por el Instituto Nacional de Seguridad Social. - Beneficio de Emergencia para la Preservación del Ingreso y el Empleo para trabajadores con horario laboral reducido, contrato suspendido o intermitente. - Ayuda de emergencia por 5 meses para adultxs sin empleo formal con ingreso familiar mensual per cápita de hasta 1/2 salario mínimo o ingreso familiar mensual total de hasta 3 salarios mínimos que no reciben otros beneficios sociales. Duplicación del monto para hogares monoparentales de mujeres. - Anticipación de parte de Prestación Continua en Efectivo para personas mayores y personas con discapacidad de bajos ingresos. - Reparto de alimentos a familias más vulnerables. Plan especial para garantizar la seguridad alimentaria de comunidades indígenas. - Eliminación de requisitos como prueba de supervivencia para el cobro de pensiones. - Continuación del plan de alimentación escolar.
Chile	<p>Se destacan:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Flexibilización de requisitos para acceder al seguro de desempleo y mejoras de sus prestaciones. Aplicación a trabajadorxs de casas particulares. - Bono COVID-19 equivalente a 1 Subsidio Familiar, dirigido al 60% más vulnerable sin ingresos formales. - Ingreso Familiar de Emergencia durante 3 meses (1er mes del 100%, 2do mes del 85% y 3er mes del 70%), cuyo monto depende del tamaño de la familia y la situación socioeconómica. - Plan nacional de ayuda para el Sistema de Agua Potable Rural. - Ley de Protección de la Clase Media: bono y préstamo solidario para familias de ingresos medios afectadas por la pandemia. - Plan "Alimentos para Chile": entrega directa de alimentos y elementos de limpieza a familias vulnerables y de clase media afectadas por la crisis económica causada por la pandemia. - Personas en situación de calle: provisión de información, productos de higiene y alimentos; establecimiento de refugios. - Adultxs mayores: establecimiento de refugios y servicio de compañía telefónico. - Retiro excepcional de dinero de fondos de capitalización individual. - Continuación del programa de alimentación escolar.

Colombia	<p>Se destacan:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Transferencia económica no condicionada a adultxs mayores. - Subsidio del 50% de prima de trabajo para trabajadorxs con ingreso mínimo. - Autorización de retiros parciales de cesantías para trabajadorxs con suspensión temporal de su contrato de trabajo como consecuencia de la pandemia. - Ingreso solidario para familias en el sector informal no beneficiarias de planes tradicionales de transferencias monetarias (9 pagos durante 2020). - Continuación del programa de alimentación escolar. - Reparto de canastas de alimentos a población vulnerable a los impactos de la pandemia. - Subsidios a trabajadorxs despedidxs.
Costa Rica	<p>Se destacan:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Continuación del programa Comunidades Conectadas para construir infraestructura para llevar servicios de telefonía e Internet a poblaciones costeras, rurales y fronterizas, especialmente indígenas. - Subsidio a personas dedicadas a la pesca. - Modificación del régimen de otorgamiento de licencias por enfermedad a trabajadorxs en relación de dependencia o independientes para incluir casos positivos asintomáticos de COVID-19. - Creación del Programa Nacional de Empleo. Subsidio temporal de empleo durante emergencia sanitaria. Autorización de retiro de dinero de Fondo de Capitalización Laboral para trabajadorxs suspendidos o con jornadas de trabajo reducidas a causa de la emergencia sanitaria. - Prohibición de baja de salarios en establecimientos con actividad suspendida a causa de la pandemia. - Bono Proteger (transferencia monetaria extraordinaria para contribuir con protección social de hogares afectados por cambio en sus condiciones laborales y/o de ingresos como consecuencia de la emergencia sanitaria). - Fortalecimiento del régimen de pensiones no contributivas. - Subsidio extraordinario a familias en situación de vulnerabilidad económica. - Subsidio a personas o familias en situación de pobreza con orden de aislamiento sanitario. - Distribución de alimentos para familias en pobreza extrema, personas con discapacidad, adultxs mayores, personas desempleadas. - Distribución de agua potable a comunidades rurales e indígenas afectadas por la sequía y la pandemia. - Continuación de programas de alimentación escolar.

Ecuador	<p>Se destacan:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Prohibición de suspensión de asistencia y evaluación de estudiantes de todos los niveles por falta de pago de cuotas correspondientes. - Distribución de alimentos a familias afectadas por la pandemia. - Transferencia monetaria a personas con bajos ingresos. - Indemnización por despido intempestivo multiplicada por 1.5 en casos de uso injustificado de causal fuerza mayor.
El Salvador	<p>Se destacan:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Prohibición de despidos de trabajadorxs en cuarentena por COVID-19 o pertenecer a grupos de riesgo. - Bono a trabajadorxs de salud en reconocimiento por sus servicios. - Decreto Ejecutivo Nro. 12: transferencia monetaria a personas sin vínculos laborales, sin ingresos fijos o económicamente afectadas por la pandemia. - Distribución de paquetes alimenticios. - Continuación del programa de alimentación escolar.
Guatemala	<p>Se destacan:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Continuación del programa de alimentación escolar. - Provisión de agua potable a comunidades vulnerables de zonas urbanas. - Incremento de subsidio a tarifas del servicio eléctrico durante mayo-julio. - Programa Temporal de Apoyo Alimentario (entrega de alimentos de canasta básica a familias afectadas por la pandemia de zonas urbanas y rurales). - Bono de apoyo al Comercio Popular (para trabajadorxs informales registradxs). - Programa Bono Social (transferencia monetaria condicionada periódica a personas titulares de familias en condición de pobreza con niñxs menores de 15 años de edad). Eliminación de medición de corresponsabilidades durante pandemia. - Expansión del Programa Adulto Mayor (transferencia monetaria no condicionada). - Bono Familia para familias más afectadas por la pandemia. Beneficiarias: con bajo consumo de electricidad o sin electricidad. Criterios de priorización: situación de pobreza, madres solteras u hogares monoparentales, adultxs mayores, personas con discapacidad, entre otros. - Transferencias monetarias temporales a la población más vulnerable (niñxs y adultxs mayores). - Reparto de alimentos y cupones para alimentos, medicamentos e insumos para prevenir COVID-19.

	<ul style="list-style-type: none"> - Subsidios a trabajadorxs del sector privado suspendidxs a causa de la emergencia sanitaria.
Honduras	<p>Se destacan:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Bono solidario a trabajadorxs del transporte para la compra de alimento y productos higiénicos y de bioseguridad. - Programa "Honduras Solidaria" (distribución de alimento y productos higiénicos y de bioseguridad a hogares de bajos recursos). - Bono solidario de productividad (distribución de semillas entre pequeñxs productorxs).
México	<p>Se destacan:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Provisión de servicio de drenaje y mejoras edilicias en municipios marginales. - Licencia para trabajadorxs de los sectores público y privado mayores de 60 años de edad. - Adelantos del pago de Pensión para el Bienestar de Personas Adultas Mayores y de Personas con Discapacidad.
Nicaragua	<p>Se destaca:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Continuación del reparto de alimentos en varios sectores del país.
Paraguay	<p>No se destaca ninguna CEPAL 2020.</p> <p>OISS 2020, se destacan:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Subsidio del 25% del salario mínimo legal vigente hasta dos veces para trabajadorxs mayores de edad por cuenta propia o dependientes de MiPyMEs no beneficiarixs de programa de asistencia social. - Programa de Pensión Alimentaria para Adultxs Mayores en situación de pobreza.
Perú	<p>Se destacan:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Reparto de tablets con internet para estudiantes rurales y urbanxs de bajos ingresos. - Continuación del Programa Qali Warma (alimentación a estudiantes de educación inicial y primaria en escuelas públicas y de nivel secundario de poblaciones indígenas de la Amazonía peruana). - Eliminación del requisito de contar con ahorro mínimo para acceder al Programa "Techo Propio". - Bono Electricidad (pago directo a empresas prestadoras del servicio del consumo de 5 millones de hogares por única vez). - Autorización para retiro de montos, con topes, de fondos de pensiones y Compensación por Tiempo de Servicio por 3 meses.

	<ul style="list-style-type: none"> - Bono Familiar Universal (para hogares sin ingresos formales). - Bono "Yo me quedo en casa" (para familias en condición de vulnerabilidad). - Bono "Independiente" (para trabajadorxs independientes). - Bono "Rural" (para hogares de zonas rurales y comunidades campesinas). - Adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar para población en situación de vulnerabilidad durante 2020.
República Dominicana	<p>Se destacan:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Continuación del Programa de Alimentación Escolar. - Creación del Fondo de Asistencia Solidaria al Empleado (apoyo a empresas afectadas por la pandemia para el pago de salarios), vigente hasta el 31/12/2020). - Creación del Programa de Asistencia al Trabajador Independiente (transferencia monetaria no condicionada mensual), vigente hasta el 31/12/2020). - Creación del Programa "Quédate en Casa" (apoyo mensual a trabajadorxs informales de bajos ingresos y familias en situación de vulnerabilidad para adquisición de alimentos y productos de primera necesidad en Red de Abastecimiento Social), vigente hasta el 31/12/2020. - Prohibición de despidos y procedimientos disciplinarios en la administración pública y suspensión de plazos admin. relacionados con aplicación del régimen jurídico de servidorxs públicxs. - Creación de la Comisión para Asuntos Sociales para garantizar asistencia alimentaria a personas en situación de vulnerabilidad y reparto de alimentos a través del Plan de Asistencia Social de la Presidencia.
Uruguay	<p>Se destacan:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Continuación del Programa de Alimentación Escolar. - Duplicación del monto de la Tarjeta Uruguay Social y Asignaciones Familiares Plan Equidad durante la pandemia. - Canasta de Emergencia Alimentaria para trabajadorxs sin empleo formal que no reciben otras prestaciones del Estado. - Provisión de recarga de 50GB mensuales para Plan Universal Hogares (acceso a internet sin costo mensual que incluye 1GB de tráfico por mes). - Aplazamiento del pago de cuotas de mayo, junio y julio de préstamos del Banco de Previsión Social para jubiladxs y pensionistas de menores recursos. - Cobertura del seguro por enfermedad por COVID-19 para personal de salud. - Seguro de paro parcial (vigente hasta 31/12/2020) y por enfermedad para trabajadorxs mayores de 65 años de edad (vigente hasta 31/08/2020), y subsidio para monotributistas (vigente abril-julio 2020).

Venezuela	<p>Se destacan:</p> <ul style="list-style-type: none">- Pago de salarios por 6 meses a trabajadorxs de PyMEs.- Extensión de prohibición de despidos hasta dic. 2020. Excepción: autorizados por Min. de Trabajo o con pago de doble indemnización.- Aumento del salario mínimo y cupones de alimentos para trabajadorxs.- Aumento de pensiones y cupones de alimentos para jubiladxs.- Transferencias mensuales y únicas no condicionadas para beneficiarixs de planes sociales.- Alianza con radios locales para diseminar contenido educacional en lenguas indígenas y para niñxs con discapacidad.
-----------	--

Fuente: Elaboración propia en base a información proveniente de CEPAL, Observatorio COVID-19 (2020).

Tabla 16. Medidas económicas y presupuestarias de los distintos países seleccionados en contexto de pandemia

País	Medidas económicas	Medidas presupuestarias fiscales
Argentina	<p>Se destacan:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Exención temporal del pago de cargas sociales a sectores productivos más afectados por la pandemia. - Aplazamiento por 2 meses del pago de préstamos por jubiladxs. - Asignación Compensatoria al Salario del Programa Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción: pago de parte del salario de trabajadorxs de PyMEs. - Programas de crédito a empresas para el pago de salarios. - Control y establecimiento de precios máximos a productos alimenticios, de higiene, sanitarios y medicamentos. - Suspensión del aumento de hipotecas y alquileres hasta el levantamiento de restricciones a la actividad económica. - Programa "Ahora 12" para el pago de productos en cuotas. - Relanzamiento del programa "ProCreAr" para fomentar el sector de la construcción y hacer posible la compra y renovación de vivienda. - Programa de Asistencia Crítica y Directa para la Agricultura Familiar, Campesina e Indígena y Programa de Promoción del Trabajo, Arraigo y Abastecimiento Local con el fin de generar nuevos trabajos genuinos, fortalecer el arraigo rural y aumentar la proporción del abastecimiento local provisto por productorxs de la agricultura familiar. - Programa "Argentina Unida para la Integración de barrios Populares" para financiar proyectos de integración socio-urbana. - Aplazamiento de deudas impositivas y de cargas sociales y del pago de créditos para trabajadorxs independientes y PyMEs. - Otorgamiento de facilidades para el pago de créditos hipotecarios. - Prohibición de corte por falta de pago de servicios básicos. Incorporación de telefonía, internet y cable como tales y congelamiento de precios hasta 2021. 	<ul style="list-style-type: none"> - Reasignación de partidas presupuestarias.

Bolivia	<p>Se destacan:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Reducción temporal de tarifas eléctricas y de agua. - Prohibición de corte por falta de pago de servicios básicos (incluso de telecomunicaciones). 	sin información
Brasil	<p>Se destacan:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aplazamiento del pago de cargas sociales. - Aplazamiento del pago de impuestos. - Suspensión de pagos de financiación del sector de vivienda popular con objetivo de reducir efectos de la pandemia. - Programa de Emergencia para Preservación del Ingreso y el Empleo: línea de crédito de emergencia a empresas para el pago de salarios bajo condición de no despedir trabajadorxs sin causa. Depósito de montos en cuentas de trabajadorxs. - Línea de crédito para trabajadorxs independientes. - Prohibición de corte del servicio eléctrico por falta de pago. - Exención del pago de la tarifa social de energía eléctrica a hogares de bajos ingresos. 	<p>Reasignación de partidas del presupuesto 2020 y otorgamiento de créditos extraordinarios a áreas clave como salud y seguridad social.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Recepción de donaciones humanitarias para mitigar efectos de la pandemia. - Préstamo del BID.
Chile	<p>Se destacan:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aplazamiento del pago de impuestos. - Reducción de precio de sellos e impuesto de sellos por 6 meses para reducir costo de financiamiento para familias y empresas. - Autorización a empleadorxs para suspender temporalmente el pago de salarios manteniendo cargas sociales y demás beneficios. - Facilidades y aplazamiento de pago de luz y agua. Garantía de conectividad a internet para el 40% de hogares más vulnerables. 	sin información
Colombia	<p>Se destacan:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aplazamiento del pago de impuestos. - Servicios de telecomunicaciones declarados esenciales. Extensión de plazo del pago. - Líneas de crédito a empleadorxs condicionado al no despido de trabajadorxs. - Retorno del IVA a familias de bajos ingresos (5 devoluciones durante 2020). - Prohibición de desalojos y extensión de contratos de locación con fecha de vencimiento durante emergencia sanitaria. - Autorización al Banco Agrario Colombia S.A. y Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario para celebrar acuerdos de pago de créditos por medianos y pequeños productorxs. - Extensión de 6 meses para el pago de créditos hipotecarios de personas desempleadas a causa de la pandemia. - Pago del 40% de salarios de trabajadorxs de empresas que hayan disminuido sus ingresos en un 20% o más por la emergencia sanitaria. - Empleadorxs deben reconocer el valor establecido para 	<ul style="list-style-type: none"> - Decreto 444/20: Fondo de Mitigación de Emergencias financiado con préstamos del Fondo de Ahorro y Estabilización y el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales. - Préstamo del Banco Mundial para hacer frente a la emergencia sanitaria. - Préstamos de la Corporación Andina de Fomento para mitigar el impacto económico de la pandemia. - Aporte de porcentaje de salario de funcionarix públicxs. - Plan de austeridad en el gasto público.

	<p>el auxilio de transporte como auxilio de conectividad digital a trabajadorxs que devenguen hasta 2 salarios mínimos y que desarrollen su labor en su domicilio mientras dure emergencia sanitaria.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Reinstalación y/o reconexión inmediata del servicio de agua suspendidos y/o cortados. Suspensión de aumento de tarifas de servicios de agua y alcantarillado. <p>Aplazamiento del pago de luz y gas para hogares de ingresos bajos y medios hasta por 36 meses.</p>	
Costa Rica	<p>Se destacan:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aplazamiento del pago de impuestos. - Reducción del 75% en base mínima. contributiva. - Suspensión de aumento salarial en la Administración Central. - Devolución del IVA de la canasta básica al 20% más pobre de la población. - Ajuste de cuotas por pago de préstamos para vivienda y suspensión del cobro de intereses moratorios. Prioridad a personas afectadas por despido o reducción de jornada laboral. - Inversión en equipos, insumos, herramientas e infraestructura para reactivar producción agropecuaria a pequeña escala. - Prohibición de corte del agua por falta de pago y autorización para pago del 50% y aplazamiento del 50% restante para el servicio eléctrico. 	<ul style="list-style-type: none"> - Préstamo de la Corporación Andina de Fomento para afrontar crisis por COVID-19. - Reasignaciones presupuestarias autorizadas por el Poder Judicial. - Decreto Ejecutivo 42260: modificación de Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2020 a causa de emergencia sanitaria. Segundo presupuesto extraordinario aprobado por la Asamblea Legislativa en julio. Tercer presupuesto extraordinario presentado en septiembre. - Reducción de salarios de altxs funcionarixs públicxs. - Préstamo del Banco Centroamericano de Integración Económica para reactivación económica y apoyo a deudores afectados por la pandemia.
Ecuador	<p>Se destacan:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Descuentos de hasta 25% en cuota escolar para representantes de estudiantes que hayan demostrado haber perdido su empleo o disminuido sus ingresos. - Prohibición de desalojo por falta de pago de alquiler. - Prohibición de aumento de tarifas de servicios básicos públicos y privados (incluyendo telecomunicaciones e internet) por 1 año desde declaración de emergencia sanitaria, y de corte por falta de pago por hasta 2 meses luego de finalizada la misma. - Autorización de reducción de salarios hasta un 45% (sin afectar al salario básico). 	<p>Contribución humanitaria temporal para personas naturales con ingresos altos y contribución humanitaria única sobre beneficios de sociedades.</p>
El Salvador	<p>.Se destacan:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Extensión del plazo para el pago de impuestos. - Ley de Creación de Fideicomiso para la Recuperación Económica de las Empresas Salvadoreñas: apoyo a MiPyMes empresas y trabajadorxs afectadxs por la pandemia. - Establecimiento de precios máximos para productos de canasta básica. - Suspensión del pago de deudas e intereses a productorxs y cooperativas agrícolas durante 3 meses. - Suspensión del pago durante 3 meses de hipotecas, créditos personales, tarjetas de crédito, etc. 	<ul style="list-style-type: none"> - Decreto Nro. 608 de la Asamblea Legislativa: autoriza al PEN a contraer deuda para hacer frente a la emergencia a través de la emisión de bonos o la contratación de empréstitos. - Préstamo el FMI para hacer frente a la pandemia. - Decreto Nro. 640: autoriza al PEN (Ministerio de Finanzas) a emitir títulos para brindar apoyo a pequeños comercios afectados por la pandemia. - Préstamo del Banco Centroamericano

	<ul style="list-style-type: none"> - Suspensión del corte por falta de pago de servicios básicos (agua, luz, teléfono, cable e internet) y alquiler para personas especialmente afectadas por la pandemia. 	<p>de Integración Económica para mitigar efectos de la pandemia y asistir a personas sin ingresos fijos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Préstamos del BID para reducir efectos de la pandemia.
Guatemala	<p>Se destacan:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Prohibición del corte de servicios de agua, luz, telecomunicación e internet por falta de pago durante período de emergencia por COVID-19. - Acceso a viviendas de bajo costo a través de créditos con bancos públicos y garantías del Estado. - Aplazamiento por hasta 3 meses del pago de deudas. - Monitoreo de precios y establecimiento de mín. y máx. para productos sanitarios. 	Sin información
Honduras	<p>Se destacan:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aplazamiento del pago de impuestos y reducción del impuesto a la renta para pequeñxs y medianxs contribuyentes. - Control de precios de productos de canasta básica. - Prohibición del corte de servicios de telecomunicación e internet por falta de pago durante período de emergencia por COVID-19. - iniciativa Inclúyeme "Oportunidades para todos", destinada a crear oportunidades e impulsar emprendimiento de negocios en personas con discapacidad para contrarrestar efectos de pandemia. 	Sin información
México	<p>Se destacan:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Provisión de recursos a instituciones bancarias para canalizar crédito a MiPyMEs y personas humanas afectadas por la pandemia. - Créditos a PyMEs que no hayan despedido trabajadorxs o reducido sus sueldos. - Aplazó del pago de créditos al consumo, de vivienda y personales por 4 meses (prorrogable por otros 2). 	Reforma de Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de Deuda Pública, para crear el "Fondo para la Prevención y Atención de Emergencias", que permite al gobierno federal obtener recursos adicionales.
Nicaragua	<p>Se destacan:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Reducción de tarifas eléctricas. - Inyección en economía de dinero proveniente de reservas del Banco Central. - Regulaciones autorizando a bancos a aplazar pago de deudas personales, de hipotecas, microcréditos, etc. 	Préstamo del BID para financiar proyecto de respuesta inmediata de salud pública para controlar el coronavirus y mitigar su efecto.
Paraguay	<p>No se destaca ninguna CEPAL 2020.</p> <p>OISS 2020, se destacan:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Incumplimiento en el pago de alquileres no causal de desalojo hasta junio 2020, siempre que se justifique pago de al menos 40% del valor mensual. - Usuarixs de servicio energía eléctrica y agua con bajos promedios de consumo de energía del período marzo/2019-febrero/2020: exoneración del pago de factura correspondientes a consumos de marzo, abril y mayo 2020. 	<ul style="list-style-type: none"> - Ley de Emergencia Sanitaria: racionalización del gasto del Estado (ej.: reducción salarial de funcionarixs públicxs) para reasignación de fondos al sector de salud. - Emisión de bonos en el mercado internacional para solventar el gasto público a causa de la pandemia. - Asistencia financiera de emergencia del FMI bajo el Instrumento de Financiamiento Rápido para atender urgentes necesidades de balanza de

		pagos derivadas de la pandemia.
Perú	<p>Se destacan:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Suspensión de aporte empresario a fondos privados de pensiones y entrega del monto a trabajadorxs. - Aplazamiento del pago del Impuesto a la Renta y el Impuesto a las Transacciones Financieras. - Subsidios a empresas para el pago de salarios. 	<ul style="list-style-type: none"> - Presupuesto 2020 aprobado por Decreto de Urgencia. Transferencia de recursos y otorgamiento de créditos suplementarios para afrontar la emergencia autorizados mediante sucesivos Decretos de Urgencia. - Emisión de bonos en el mercado internacional para solventar gastos públicos durante 2020 y 2021.
República Dominicana	<p>Se destacan:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Exención de pago del Impuesto a la Renta en mayo 2020 para la mayoría de contribuyentes. - Prohibición del corte de servicios de telecomunicación por falta de pago durante período de emergencia por COVID-19. - Creación de Facilidad de Liquidez Rápida para que entidades de intermediación financiera puedan canalizar créditos a empresas y hogares (préstamos personales y al consumo) afectados por asuntos relativos a COVID-19. 	<ul style="list-style-type: none"> - Emisión de bonos en el mercado internacional para financiar programas sociales y al sector de salud a causa de la pandemia. - Ley de Presupuesto Complementario (modif. Ley de Presupuesto 2020): incremento para hacer frente a la pandemia. - Recorte de gastos no prioritarios y reasignación a sectores más necesitados en pandemia del presupuesto complementario. - Préstamo del Banco Mundial para Políticas de Desarrollo para mejorar la Gestión del Riesgo de Desastres con una Opción de Desembolso Diferido ante Catástrofes. Préstamo adicional del Banco Mundial para afrontar riesgos de salud y efectos socio-económicos sobre población en situación de vulnerabilidad. Asistencia financiera de emergencia del Fondo Monetario Internacional (FMI) bajo el Instrumento de Financiamiento Rápido para atender urgentes necesidades de balanza de pagos derivadas de la pandemia. - Emisión de Bonos de Emergencia de Estímulo Económico Covid-19 en el mercado interno para financiar reactivación económica, desarrollo de proyectos de infraestructura y programas sociales.
Uruguay	<p>Se destacan:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aplazamiento del pago de impuestos locales. - Mantenimiento de precios de productos alimenticios, de higiene y sanitarios durante 3 meses. - Reducción de 50% de cuota de abril 2020 para deudorxs de créditos hipotecarios del Banco Hipotecario del Uruguay. No imposición de multas ni recargos ante su falta de pago. Ante pago total, devolución del 50% en liquidación siguiente. 	<ul style="list-style-type: none"> - Creación por ley del "Fondo Solidario COVID-19" (rebaja salarial de funcionarixs públicxs y de pensiones públicas y privadas altas por 2 meses, prorrogable por otros 2).

<p>Venezuela</p>	<p>Se destacan:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Exención del pago del Impuesto sobre la Renta para personas humanas cuyo ingreso no exceda tres salarios mínimos. vigentes al 31/12/19. Derecho a solicitar créditos fiscales contra el monto total o parcial abonado (válidos para períodos impositivos posteriores). - Suspensión por 6 meses del pago de alquileres y créditos bancarios para personas humanas y jurídicas afectadas por cuestiones relacionadas con COVID-19. - Prohibición por 6 meses del corte por falta de pago de servicios de telecomunicaciones (TV por cable, teléfono fijo y móvil e internet) para personas humanas y jurídicas afectadas por cuestiones relacionadas con COVID-19. 	<p>Aprobación de recursos para asegurar continuidad del Plan de Alimentación Escolar y el Plan de Distribución de Proteína animal, y para garantizar abastecimiento en Mercal (programa social para construir establecimientos de ventas de alimentos, dotarlos de productos y facilitar su distribución) (sin especificar origen de fondos).</p>
-------------------------	---	---

Fuente: Elaboración propia en base a información proveniente de CEPAL, Observatorio COVID-19 (2020).